



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia

**Oferta de Empleo Público.**—Decreto 84/2000, de 14 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Junta de Extremadura para el año 2000..... 3651

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Educación. Idiomas.**—Orden de 7 de abril de 2000, por la que se convocan cursos de idiomas en Centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y Primaria, y/o Educación Secundaria Obligatoria ubicados en localidades con población inferior a los 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3654

**Universidad Popular. Ayudas.**—Orden de 7 de abril de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para Personas Adultas durante el año 2000..... 3660

**Universidad Popular. Ayudas.**—Orden de 7

de abril de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de acciones formativas transfronterizas para Personas Adultas durante el año 2000..... 3668

**Centros Públicos Docentes. Directores.**—Orden de 11 de abril de 2000, por la que se regula la acreditación para el ejercicio de la dirección en los Centros Docentes Públicos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura..... 3674

### II. Autoridades y Personal

#### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Trabajo

**Delegación de Competencias.**—Resolución de 14 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, sobre delegación de competencias en materia de personal..... 3681

#### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Presidencia

**Pruebas selectivas.**—Orden de 11 de abril de

2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna..... 3682

**Pruebas selectivas.**—Orden de 11 de abril de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna..... 3692

**Pruebas selectivas.**—Orden de 11 de abril de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna..... 3702

**Pruebas selectivas.**—Orden de 11 de abril de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna..... 3715

### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Cuerpos de Funcionarios Docentes.**  
**Pruebas selectivas.**—Resolución de 18 de abril de 2000, de la Secretaría General de Educación por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de mencionado Cuerpo..... 3729

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 22 de marzo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, auto-

rizando y declarando, en concreto de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1.788/15.031 ..... 3774

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Concentración parcelaria.**—Anuncio de 20 de marzo de 2000, sobre la exposición del Acuerdo de la zona de concentración parcelaria «Valle de Santiago» en el término municipal de Castilblanco..... 3774

### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Información pública.**—Anuncio de 3 de marzo de 2000, sobre casa rural para turismo. Situación: Alquería de cerezal, paraje Vega Ciruelo. Promotor: María del Carmen Crespo Iglesias, en Nuñomoral..... 3775

### Consejería de Cultura

**Notificaciones.**—Anuncio de 29 de marzo de 2000, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Manuel Fernández Cortés por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura..... 3775

### Consejería de Obras Públicas y Turismo

**Reversión.**—Anuncio de 30 de marzo de 2000, sobre información pública de reversión de terrenos pertenecientes a un tramo antiguo de la carretera EX-203 (C-501)..... 3778

### Universidad de Extremadura

**Concurso.**—Anuncio de 12 de abril de 2000, por el que se convoca concurso público para un servicio..... 3778

**Concurso.**—Anuncio de 12 de abril de 2000, por el que se convoca concurso público para un suministro..... 3779

**Concurso.**—Anuncio de 12 de abril de 2000, por el que se convoca concurso público para varios suministros. 3780

**Concurso.**—Anuncio de 12 de abril de 2000, por el que se convoca concurso público para un servicio. .... 3781

Ayuntamiento de Badajoz

**Urbanismo.**—Anuncio de 31 de marzo de 2000, so-

bre aprobación del proyecto de Delimitación del Area de Planeamiento a Desarrollar núm. 20, del Plan General de Ordenación Urbana. .... 3781

Entidad Local Menor de Alagón

**Bandera Municipal.**—Edicto de 5 de abril de 2000, sobre aprobación del proyecto de Bandera y Escudo Heráldico. .... 3782

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*DECRETO 84/2000, de 14 de abril, por el que se prueba la oferta de empleo público de la Junta de Extremadura para el año 2000.*

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, y modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del mismo, establece los criterios que han de regir la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos Autónomos e Instituciones de ella dependientes.

De igual forma, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone que las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio.

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, sobre ingreso y adquisición de especialidades en los Cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo dispone, como requisito previo a las convocatorias para provisión de plazas, la publicación por las Administraciones educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, en sus Disposiciones Adicionales Novena a Decimosexta contiene, entre otras, las normas que, junto con las recogidas en la Ley 30/1984,

de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, constituyen las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

Asimismo, el citado Real Decreto 850/1993, prevé la posibilidad de que las Administraciones educativas realicen convocatorias para que los funcionarios docentes que dependan directamente de las mismas puedan adquirir nuevas especialidades.

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, el estudio de su proceso evolutivo para conseguir la necesaria adaptación al modelo previsto en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y la planificación de las etapas en que este proceso debe realizarse, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza, hacen aconsejable la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos que permitan adecuar las plantillas actuales.

La Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá proceder a la convocatoria de los procesos de selección necesarios para reclutar, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, los candidatos más idóneos para acceder a la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000, establece en su artículo 24 que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren priorita-

rios, sin perjuicio de las convocatorias para promoción interna, que podrán ser independientes de las de ingreso, así como de las correspondientes a la funcionarización del personal laboral, que sean autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos. Asimismo dispone que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia podrá autorizar la convocatoria de las plazas vacantes que se considere que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales incluyendo aquellas que estando presupuestariamente dotadas y contemplados los puestos en las Relaciones de Puestos de Trabajo se encuentren desempeñados interina o temporalmente.

En el sentido anteriormente expuesto, mediante el presente Decreto se autoriza la realización de convocatorias para la promoción interna independientes de las de ingreso, a excepción de las del colectivo del personal docente no universitario, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Por otra parte, y a fin de dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décima de la ley de la Función Pública, que establece el procedimiento para la progresiva incorporación del personal con minusvalía a la Administración de la Junta de Extremadura, en el total de plazas ofertadas se incluye también la reserva de plazas para personas con discapacidad que, en términos generales, no será inferior al tres por ciento.

A su vez, el presente Decreto contiene las previsiones temporales sobre la provisión de las plazas ofertadas, determinándose el momento en que previsiblemente habrán de efectuarse las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación con las Centrales Sindicales y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de abril de 2000.

#### DISPONGO

Artículo 1.º.—Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2000.—Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos que se establecen en el presente Decreto.

La Oferta se conforma con las plazas de personal funcionario, de personal al Servicio de la Sanidad Local, de personal docente no universitario y de personal laboral, que no han podido ser provistas con efectivos de personal existente, que figuran en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo o son necesarias para

adecuar las plantillas de personal docente no universitario, que se hallan convenientemente dotadas en los Presupuestos, y que a su vez responden a los supuestos a los que se limita la Oferta de Empleo Público para 2000 en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

Artículo 2.º.—Cuantificación de la Oferta de Empleo Público. Turno libre y de discapacidad.

#### PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

Cuerpo de Titulados Superiores: 49.

Cuerpo Técnico: 49.

Cuerpo Administrativo: 28.

Cuerpo Auxiliar: 122.

Cuerpo de Subalterno: 14.

Total: 262.

Igualmente constituyen esta Oferta de Empleo Público las plazas vacantes de personal funcionario, aptas para ser desempeñadas por funcionarios de nuevo ingreso, pertenecientes a las Escalas Facultativa Sanitaria y Técnica Sanitaria al servicio de la Sanidad Local, que a continuación se expresan:

Escala Facultativa Sanitaria: 35.

Escala Técnica Sanitaria: 8.

Total: 43.

Asimismo, se incluyen en esta Oferta las plazas del personal docente no universitario necesarias para cubrir las necesidades del sistema educativo, de acuerdo con su normativa específica, que a continuación se expresa:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: 212.

#### PLAZAS DE NATURALEZA LABORAL

El número de plazas vacantes de naturaleza laboral que forman parte de la presente Oferta de Empleo Público asciende a 300. La distribución por Categorías Profesionales se realizará en las correspondientes convocatorias dependiendo del resultado de los Turnos de Traslado y Ascenso.

Artículo 3.º.—Promoción Interna.—Se autoriza la convocatoria de pruebas de promoción interna independientes de las de ingreso, excepto en el colectivo de personal docente no universitario, para lo cual se ofrecen las plazas que a continuación se indican en los Cuerpos y Escalas que igualmente se especifican y a los que afecta esta modalidad de promoción de funcionarios:

Cuerpo de Titulados Superiores: 12.

Cuerpo Técnico: 8.

Cuerpo Administrativo: 18.

Cuerpo Auxiliar: 14.

Escala Facultativa Sanitaria: 3.

Total: 55.

Cuando por motivos del desarrollo del calendario de las diferentes pruebas selectivas se convoquen las pruebas de promoción interna independiente de las de ingreso con anterioridad al resto de las pruebas selectivas contempladas en la presente oferta, y del resultado de las mismas queden plazas desiertas, se autoriza la inclusión de las citadas plazas en las correspondientes ofertas de convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de funcionarios.

Las convocatorias de promoción interna para el personal docente no universitario se realizarán junto con las del turno libre y discapacidad, para lo que se ofrecen las plazas que se indican a continuación. Las plazas que queden desiertas del turno de promoción interna se incorporarán al turno libre.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: 212.

Artículo 4.º.—Previsiones Temporales Sobre Provisión de las Plazas Ofertadas.—Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal funcionario se efectuará una vez resueltos los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1999, sujetándose la duración de los procesos de selección a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

No obstante, la duración de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal docente no universitario se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y al Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático.

Las convocatorias de pruebas selectivas para provisión de plazas de personal laboral se realizarán tan pronto finalicen los procesos de Turno de Traslado y Turno de Ascenso correspondientes a que se refiere el Artículo 14 del III Convenio Colectivo para personal laboral de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en el artículo 15 del referido Convenio y en todo caso una vez finalizado el Turno de Ascenso.

Artículo 5.º.—Reserva para Personas con Discapacidad.—Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo no inferior al 3% del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de la Función Pública. La distribución de dicha reserva por Cuerpos o Escalas, se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas.

La opción a plazas reservadas para personas discapacitadas habrá de formularse en la solicitud de participación de las correspondientes pruebas selectivas, con declaración expresa de los interesados de que reúnen la condición exigida al respecto y de que la misma es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, que acreditará si obtuviera plaza, mediante certificación expedida por los órganos competentes.

Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con los aspirantes de acceso libre, y sin perjuicio de las adaptaciones que se prevén en el artículo siguiente.

Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas se suscitara dudas al tribunal de selección respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las funciones y actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, Escala o Categoría de personal laboral a que se opta, podrán recabar el correspondiente dictamen del órgano competente.

Igualmente, cuando proceda la asignación del puesto de trabajo al aspirante seleccionado, el órgano o la comisión de valoración competente podrá requerir, respecto de las personas que ingresaron por este cupo de reserva, dictamen del órgano competente sobre la compatibilidad del candidato con el puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

Artículo 6.º.—Admisión de Personal con Minusvalía.—En las pruebas selectivas para el acceso a los puestos de trabajo ofertados, incluidas las correspondientes al turno de promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización. En las convocatorias se indicará claramente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición concreta en la correspondiente solicitud de participación.

A tal efecto los tribunales de selección podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración competente.

Artículo 7.º.—Derechos de Examen.—En las convocatorias de pruebas selectivas que deriven de la presente oferta de empleo público se determinarán las prestaciones patrimoniales a satisfacer por los aspirantes que concurran a dichas pruebas, sin que puedan exceder de 1.500 pesetas en cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 24.5 de la Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se arbitrarán las medidas necesarias al objeto de que los aspirantes al ingreso en la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, se les reintegren los derechos de examen por su participación en pruebas selectivas que se convoquen y a las que efectivamente concurran.

Asimismo, las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a las plazas de personal docente no universitario se ajustarán, además de a la normativa especificada en el párrafo anterior, a lo dispuesto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y al Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático.

Segunda.—Corresponde a la Consejera de Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º. 2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, efectuar las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas, a reserva de la delegación de competencias que en su caso estén vigentes.

#### DISPOSICION FINAL

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de abril de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia  
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

*ORDEN de 7 de abril de 2000, por la que se convocan cursos de idiomas en Centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y Primaria, y/o Educación Secundaria Obligatoria ubicados en localidades con población inferior a los 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La potenciación del estudio de idiomas es uno de los objetivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura. Dicho estudio facilita la comunicación entre los ciudadanos de diferentes países y culturas y, en consecuencia, el entendimiento y colaboración mutua.

Facilitar el aprendizaje de idiomas extranjeros al alumnado extremeño supone su preparación para el desenvolvimiento en un espacio geográfico más amplio y con menos fronteras contribuyendo, sin duda, a mejorar la formación en los planos individual, social y cultural permitiendo la progresiva adecuación de la sociedad extremeña del mundo actual.

En nuestra región existe, no obstante, un amplio núcleo de población rural con dificultades para acceder a cursos de formación y perfeccionamiento en relación con los idiomas.

Evaluadas favorablemente las experiencias realizadas en convocatorias anteriores, se considera conveniente continuar ofreciendo los cursos de inglés y francés al alumnado que vive en las zonas rurales de Extremadura.

De acuerdo con el Decreto 28/1996 (DOE n.º 35 de 2-3-96), modificado por el Decreto 33/1997 (DOE n.º 30 de 11-3-97) de modificación por el que se regulan las condiciones básicas para la participación del alumnado extremeño en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, y a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

#### DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria.

Por la presente Orden se convocan y regulan los Cursos de Inglés y Francés, para el alumnado de Centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y Primaria, y Primer Ciclo de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura situados en Localidades con población inferior a los 5.000 habitantes.

#### Artículo 2. Crédito.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 40.000.000 pesetas (240.404,84 euros), que se imputarán con cargo al Superproyecto 200013029008, Proyecto 200013020039 y Aplicaciones Presupuestarias 641/644, programa 423A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el año 2000.

#### Artículo 3. Beneficiarios y solicitantes.

1. Podrá beneficiarse de las ayudas convocadas en esta Orden, el alumnado escolarizado en Extremadura durante el curso 1999/00 en alguno de los siguientes ciclos educativos:

- A) Segundo Ciclo de Educación Infantil.
- B) Primer Ciclo de Educación Primaria.
- C) Segundo Ciclo de Educación Primaria.
- D) Tercer Ciclo de Educación Primaria.
- E) Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Podrán ser solicitantes aquellos Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, situados en localidades de población inferior a los 5.000 habitantes que impartan alguno de los Ciclos a que se refiere el apartado 1 de este artículo, y siempre que cuenten con la aprobación del Consejo Escolar y el compromiso del Ayuntamiento de la Localidad, para el mantenimiento del curso en los aspectos relativos a vigilancia, apertura y cierre de las instalaciones y limpieza.

#### Artículo 4. Características y requisitos generales.

1. Los niveles de enseñanza que se impartirán en los cursos serán los siguientes:

- A) Inicial: que corresponderá al Segundo Ciclo de Educación Infantil, y Primer Ciclo de Educación Primaria.
- B) Elemental: que corresponderá al Segundo Ciclo de Educación Primaria.
- C) Medio: que corresponderá al Tercer Ciclo de Educación Primaria.
- D) Superior: que corresponderá al Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los Cursos se desarrollarán durante el mes de julio de 2000, impartándose una hora diaria por cada Ciclo o nivel. Su diseño corresponderá a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, en colaboración con las Direcciones Provinciales.

3. El número mínimo de alumnado por grupo para poder impartir cada Curso será de diez y el máximo de veinticinco, pudiéndose, excepcionalmente, reducir el mínimo establecido.

4. Los centros incompletos podrán solicitar cursos con alumnado de varios Ciclos.

5. Los cursos serán impartidos por profesorado especialista seleccionado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Esta proporcionará las directrices generales sobre la metodología y contenidos de los cursos.

6. La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa proporcionará, si así fuera necesario, los materiales que considere imprescindibles para la realización de los cursos.

7. El número de habitantes de la localidad estará referido al que resulte del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2000.

#### Artículo 5. Precios Públicos.

El alumnado deberá abonar, en concepto de precio público, 500 pesetas por derechos de matrícula, mediante ingreso en entidad bancaria, utilizando para ello el impreso normalizado de la Junta de Extremadura, Modelo 50, entregando fotocopia del mismo en el centro. Este pago podrá realizarse individual o colectivamente por cada curso solicitado.

#### Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo 1 a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas, junto con la documentación que corresponda, en el Registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de Educación, en los Registros de las Direcciones Provinciales, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, (En adelante LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- A) Relación nominal del alumnado que solicita cada Curso de Idiomas de acuerdo con el modelo que se detalla en el Anexo II, enviando un Anexo por curso solicitado.
- B) Certificación de la Aceptación del Consejo Escolar expedida por el Secretario del Centro para que se impartan los Cursos.
- C) Listado de materiales inventariados con que cuente el centro de convocatorias anteriores.
- D) Compromiso del Ayuntamiento de la Localidad, para el manteni-

miento del curso en los aspectos que se especifican en el párrafo 2 del artículo 3 de esta Orden, según modelo del Anexo III.

E) Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se especifique el número de habitantes de la Localidad, referido al 1 de enero de 2000.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura .

#### Artículo 7. Subsanación de errores.

Si la solicitud o la documentación presentada tuviera algún defecto se estará en lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se tendrá por desistido de la petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la LRJAP-PAC.

#### Artículo 8. Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para el seguimiento de los Cursos, se constituirán dos Comisiones (una por cada provincia) presididas por los Directores Provinciales, los Jefes de los Servicios de Inspección, los Jefes de las Unidades de Programas Educativos o personas en quien se deleguen, y como Secretario un funcionario de la Dirección Provincial.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAP-PAC.

B. Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios del artículo 9.

C. Formulación de la Propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

D. Establecimiento del mecanismo de seguimiento de los cursos concedidos.

#### Artículo 9. Criterios de selección.

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Situación geográfica, social y económica de la localidad.

2. Disponibilidad del Centro y del Ayuntamiento.

3. Informes de evaluación de la convocatoria del año anterior.

#### Artículo 10. Resolución.

1. La Comisión de Selección elevará propuesta de concesión de Cursos al Excmo. Sr. Consejero de Educación Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes o desde la subsanación de errores. Junto a ella elevará propuesta de denegación de cursos solicitados, haciendo constar la causa de denegación en cada caso concreto.

2. El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

3. La resolución será comunicada a los Centros solicitantes, mediante notificación individual.

#### Artículo 11. Obligaciones de los Centros beneficiarios.

Los Centros beneficiarios, a través de los Consejos Escolares, estarán obligados a:

A. Facilitar listados de alumnos actualizados por cursos solicitados de inglés y francés al profesorado que los impartirá.

B. Facilitar el uso de las instalaciones y recursos necesarios para el buen desarrollo de los mismos.

C. Informar a las familias y al Ayuntamiento de la concesión de los cursos, para facilitar su organización, así como convocar al alumnado a la sesión inicial.

D. Elaborar y remitir, a la finalización de los Cursos, Memoria sobre el desarrollo de los mismos.

#### Artículo 12. Revocación de los Cursos.

Procederá la revocación de los Cursos en el caso de incumplimiento por parte de los Centros Educativos y/o del Ayuntamiento de la Localidad, de su obligación de atender adecuadamente las condiciones de mantenimiento de los locales.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de abril de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL



**ANEXO I****SOLICITUD DE CURSOS DE IDIOMAS****1. DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE:**

Don/Doña .....  
 Director/a del centro .....  
 Dirección: ..... Nº: ..... Teléfono: .....  
 Localidad: ..... Código Postal: .....

**2. CURSOS DE IDIOMAS.****Poner la cantidad del**

Nº total de cursos que se solicitan:  Inglés  Francés

**Nº de Cursos por niveles educativos que se solicitan:**

Nivel Inicial (Segundo Ciclo Educación Infantil).  Nivel Medio (Tercer Ciclo Educación Primaria) 5º y 6º.  
 Nivel Inicial (Primer Ciclo Educación Primaria) 1º y 2º.  Nivel Superior (Primer Ciclo de E.S.O.) 1º y 2º.  
 Nivel Elemental (Segundo Ciclo Educación Primaria) 3º y 4º.

**SOLICITA**

Participar en la convocatoria de Cursos de Inglés y/o Francés en Centros sostenidos con fondos Públicos que impartan Educación Infantil, Primaria y/o E.S.O. de la Comunidad Autónoma de Extremadura situados en localidades de menos de 5.000 habitantes, para lo que adjunta la siguiente documentación:

- Anexo II, relación nominal de alumnos que solicitan, por curso.  
 Anexo III, compromiso del Ayuntamiento de la localidad del mantenimiento, según se especifica en el artículo 3.2 de la Orden.  
 Certificación del acta del Consejo Escolar.  
 Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento del número de habitantes.  
 Listado de materiales inventariados de convocatorias anteriores.

En ..... a ..... de ..... de 2000.  
 El/la Director/a.

Fdo.:.....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

## ANEXO II

**RELACIÓN DE ALUMNOS AGRUPADOS PARA CADA UNO DE LOS CURSOS QUE SE SOLICITAN**  
**Se rellenará una hoja por cada curso solicitado, para los diferentes niveles.**

C.P.: .....  
 Localidad: ..... C. Postal: ..... Provincia: .....

Núm.	Apellidos, Nombre	Cicl. Educ	Edad	Nivel de idioma solicitado
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				
7.-				
8.-				
9.-				
10.-				
11.-				
12.-				
13.-				
14.-				
15.-				
16.-				
17.-				
18.-				
19.-				
20.-				
21.-				
22.-				
23.-				
24.-				
25.-				

El/la Director/a:

Fdo.: .....

**ANEXO III**  
**COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO**

D/Dña .....  
como Alcalde/sa del Ayuntamiento de .....

de acuerdo con el artículo 3.2 de la Orden por la que se convocan Cursos de Inglés y/o Francés en Centros sostenidos con fondos Públicos que impartan Educación Infantil, Primaria y/o E.S.O. de la Comunidad Autónoma de Extremadura, situados en localidades de menos de 5.000 habitantes, se compromete al mantenimiento del mismo en los aspectos relativos a vigilancia, limpieza, apertura y cierre de las instalaciones.

En ..... a ..... de ..... de 2000.  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

**ORDEN de 7 de abril de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2000.**

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título 1, Artículo 7.º, Apartado 1.º, Base 15, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, reconociéndosele a los extremeños el derecho a salvaguardar sus peculiaridades culturales y dedicándosele una especial atención a las Instituciones que vienen desarrollando actividades en el campo de la formación.

Las Universidades Populares contribuyen a la generación de procesos de participación social, desarrollando hábitos y comportamientos democráticos, fomentando valores de convivencia, solidaridad y justicia social, a la vez de ser instrumentos valiosos de formación y difusión cultural, basado en el respeto hacia las personas, culturas y las diferentes formas de vida.

El Programa de Desarrollo Regional de Extremadura fija la potenciación de las Universidades Populares como medida de fomento de la formación y mejora del capital humano, favoreciendo así la aportación colectiva al desarrollo económico y social de la Comunidad.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología pretende apoyar, promover y fomentar mediante la concesión de ayudas, los programas a desarrollar por las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2000, dentro de sus campos de actuación tanto en el terreno de la formación y cualificación laboral, potenciando la participación comunitaria y en el mundo asociativo, como en el área educativa y formativa, con actuaciones de formación básica y formación para el empleo.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

DISPONGO

**ARTICULO 1.º Convocatoria.**

La presente Orden regula la convocatoria de ayudas para la realización, por las Universidades Populares de la Comunidad Au-

tónoma de Extremadura, durante el año 2000, de actividades de formación básica y cualificación profesional para Personas Adultas.

**ARTICULO 2.º Créditos.**

Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 52.760.000 de pesetas (317.093,99 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.02.423A.460.00 Superproyecto 2000.13.02.9009, Proyecto 2000.13.02.0044 y la cantidad máxima de 13.191.000 de pesetas (79.279,50 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.02.423A.489.00 Superproyecto 2000.13.02.9009, Proyecto 2000.13.02.0044 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año 2000 cofinanciado por el P.O. FSE «Universidades Populares 7.5.5.A.».

**ARTICULO 3.º Solicitantes.**

Podrán solicitar estas ayudas, las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma legalmente constituidas, tanto públicas como privadas.

**ARTICULO 4.º Programas subvencionables.**

1.—Las ayudas serán destinadas a subvencionar los gastos de las Universidades Populares para el desarrollo y gestión de programas para Personas Adultas, que tengan alguno de los siguientes fines:

- a) Adquisición de formación para el empleo que mejore la cualificación profesional y facilite el acceso de las personas adultas al mundo laboral.
- b) Acciones encaminadas a elevar el nivel de cualificación laboral de las mujeres que se hayan visto obligadas a abandonar sus estudios prematuramente.
- c) Acciones de formación para la reinserción laboral de aquellas personas adultas que han perdido su empleo.
- d) Acciones de formación para el empleo que mejore la cualificación profesional dirigida a menores de 25 años que no han tenido acceso al mundo laboral.

2.—En todo caso, los gastos subvencionables serán exclusivamente los destinados a profesorado, publicidad (hasta un 10% de la ayuda recibida), alquiler de equipos y adquisición de material fungible, originados por la/s actividad/es.

ARTICULO 5.º Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1.—Las solicitudes de las ayudas, con la documentación que corresponda se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología (c/ Santa Julia, 5. de Mérida), en la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, (c/ Delgado Valencia 6, 06800 Mérida), en las Direcciones Provinciales de la Consejería en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, 2), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

2.—A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de constitución como Universidades Populares en los casos de ser la primera vez que solicitan este tipo de ayudas.
- Programa y presupuesto de las actividades para las que se solicita la subvención, en ficha de actividad/es según el modelo del Anexo II.
- En caso de Universidades Populares Públicas, certificación del Secretario del Ayuntamiento del que dependa la Universidad Popular donde se especifique la cantidad y el porcentaje del Presupuesto Municipal para el año 2000 destinado a la Universidad Popular, excluido del Capítulo de Inversiones.
- Las Universidades Populares Privadas, presupuesto para el año 2000, firmado por el responsable de las mismas.
- Declaración de la Entidad solicitante de otras ayudas oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo de las mismas actividades para el ejercicio de 2000.
- Justificación documental de disponer de instalaciones en régimen de propiedad, alquiler o cesión, y recursos materiales para la realización de las actividades solicitadas.

3.—El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente, finalizará a los veinte días naturales, a partir del

día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4.—De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud de inicio y/o la documentación presentada, no reúne los requisitos que señala el presente artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

ARTICULO 6.º Incompatibilidades.

Las ayudas objeto de la presente Orden no serán compatibles con las concedidas por otros Organismos en la medida en que éstas sean suficientes para el desarrollo de las mismas actividades.

ARTICULO 7. Comisión de Selección y Seguimiento.

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, actuando como vocales dos Técnicos/as designados/as por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y un Técnico/a designado/a por la Asociación de Universidades Populares de Extremadura, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

2.—La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los Organos Colegiados.

3.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los Programas de Actividades presentados, dentro de los límites establecidos en el Artículo 35.f de la LRJAP-PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el Artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el Artículo 4.º y 8.º de la presente Orden.
- Elevación de la propuesta de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máxi-

mo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que se propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con los denegados, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

#### ARTICULO 8.º Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- Viabilidad de los proyectos y su adecuación al Artículo 4.º de la presente Orden.
- Número de personas beneficiarias, medios técnicos y materiales con los que cuenta la Entidad.
- Instalaciones, recursos materiales y aportaciones económicas propias para los proyectos solicitados.
- Programa de actividades presentado para 2000.
- Gestión y desarrollo de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, para el año 2000, recursos propios y otras ayudas aportadas.

#### ARTICULO 9.º Resolución y aceptación de la ayuda.

1.—A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Resolución en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, conforme al artículo 44.1 de la LRJAP-PAC.

2.—Las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos procedentes.

3.—Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales desde la publicación de la Resolución de Concesión en el Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

- Declaración de Aceptación y compromiso de realización, según modelo reflejado en el Anexo III de esta Orden.
- Certificado original acreditativo o Fotocopia compulsada de estar al corriente de la Obligaciones Tributarias con la Administración

del Estado a la fecha de presentación.

- Certificado original acreditativo o Fotocopia compulsada de estar al corriente de la Obligaciones Tributarias con la Administración Autónoma a la fecha de presentación.
- Certificado original acreditativo o Fotocopia compulsada de estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social a la fecha de presentación.

4.—Si los solicitantes que resultaren beneficiarios no presentasen dicha documentación en el plazo indicado, se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

#### ARTICULO 10.º Obligaciones de los beneficiarios.

– Las Universidades Populares beneficiarias de las ayudas deberán finalizar los Proyectos aprobados y subvencionados, antes del 30 de octubre de 2000.

– Presentar Certificación del Secretario/a, Interventor/a del Ayuntamiento o del Representante legal de la Entidad (en caso de Asociaciones privadas), antes del 10 de noviembre de 2000, de haber destinado la/s ayuda/s a los fines para los que fueron concedidas, según modelo Anexo IV.

– Las Universidades Populares beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los proyectos, la correcta aplicación de la ayuda y el seguimiento y control de las actividades objeto de la ayuda, así como cualquier otra actuación que proceda.

– La ejecución de las actividades subvencionadas deberá llevarse a cabo directamente por la entidad beneficiaria, no pudiéndose, en ningún caso, ceder la misma a otra entidad o empresa.

– En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión de los Programas, obligatoriamente se tendrá en cuenta el Manual de Imagen Gráfica de los Fondos Europeos y se incorporará de forma visible la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo», así como insertar los logotipos correspondientes.

#### ARTICULO 11.º Pagos.

1.—El abono total de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a las Entidades especificadas en la Resolución de Concesión una vez recibida en la Dirección General de Formación Pro-

fesional y Promoción Educativa la totalidad de la documentación y dentro del plazo que se especifica en el artículo 9.º.3 de la presente Orden.

2.—Las entidades beneficiarias, remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, a la recepción del ingreso, certificación del responsable o Carta de Pago de haber registrado en su contabilidad dicha cantidad.

ARTICULO 12.º Revocación de la ayuda.

1.—Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso el posterior reintegro de las cantidades abonadas y, si procede, de los intereses percibidos así como la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- No realización de la actividad o actividades subvencionadas.
- No presentación de la totalidad de la documentación preceptiva en fecha y forma.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con

el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

SEGUNDA.—Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

TERCERA.—La participación en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas sus bases.

CUARTA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de abril de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL POR LAS UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA**

Don/a: .....como Representante legal de la Entidad  
 ..... con domicilio en  
 ..... Localidad.....

C. Postal ..... Provincia .....Teléfono .....

Fax..... C.I.F. de la Entidad.....

**SOLICITA**

Le sea concedida una ayuda de ..... pesetas para la realización de la/s actividad/es o Programa especificado/os en el ANEXO II, al amparo de la Orden de 7 de Abril de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para Personas Adultas, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación de acuerdo con el artículo 5º.2:

Certificado acreditativo de constitución como Universidad Popular, en el caso de ser la primera vez que se solicita esta ayuda.

Programa y presupuesto de las actividades para las que se solicita la subvención, en ficha de actividad o Programa según el modelo del Anexo II.

Certificación del Secretario del Ayuntamiento del que dependa la Universidad Popular donde se especifique la cantidad y el porcentaje del Presupuesto Municipal para 2000 destinado a la Universidad Popular, excluido del Capítulo de Inversiones.

En el caso de Universidades Populares privadas, presentarán certificado del presupuesto aprobado para el año 2000, firmado por el responsable de la entidad

Declaración de la Entidad solicitante de otras ayudas oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo de las mismas actividades para el ejercicio de 2000.

Justificación documental de disponer de instalaciones en régimen de propiedad, alquiler o cesión y recursos materiales para la realización de las actividades solicitadas

En ..... a .....de..... de 2000.

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
 JUNTA DE EXTREMADURA.



**ANEXO II**

**FICHA DE ACTIVIDADES**

Universidad Popular: .....  
Localidad: ..... Provincia: .....  
Denominación de la/s actividad/es o Programa: .....

..

Objetivos según el Artículo 4º de la presente Orden.

**Breve descripción** de la/s Actividad/es o Programa:

Destinatarios:.....

Número aproximado de participantes: .....

Presupuesto desglosado:

Gastos:

Profesorado .....  
Alquiler de equipos .....  
Material fungible .....  
Publicidad .....

**TOTAL:**

Ingresos:

Ayuda solicitada .....  
Recursos y aportaciones propias .....  
Otras aportaciones o colaboraciones: .....

**TOTAL:** .....

Observaciones:

En ..... a .....de..... de 2000.

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.: .....

**ANEXO III****ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES POR LAS UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA**

Don/ña: .....como Representante legal de la Entidad  
..... con domicilio  
en.....localidad..... C. Postal  
..... Provincia..... Teléfono.....  
Fax .....C.I.F. de la Entidad.....

**ACEPTA** la adjudicación de la Ayuda, por importe de .....pesetas, y se compromete a la realización de la/s Actividad/es o Programas concedidos, en los términos señalados en la Orden de 7 de Abril de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para Personas Adultas.

....., a ..... de..... de 2000.

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal )

Fdo.: .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**ANEXO IV**  
**CERTIFICACIÓN ECONÓMICA**

Don/ña:.....como (I) ..... de la Entidad  
..... con domicilio en  
..... localidad ..... Cod. Postal .....  
Provincia ..... Teléfono ..... Fax .....C.I.F. de la Entidad  
.....

**CERTIFICA** que al amparo de la Orden de 7 de Abril de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para Personas Adultas, le fue abonada una ayuda económica de ..... pts. para el desarrollo de la/s actividad/es o Programas concedido/os, habiéndose destinado a los fines para los que le fue concedida, obrando en poder de esta Entidad las facturas y documentos contables correspondientes, a disposición de la Junta de Extremadura y/o del Fondo Social Europeo.

En ..... a .....de..... de 2000.

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Vº Bº Alcalde/sa

Sello

El/la

.....  
(I)

- (I) - Secretario/a  
- Interventor/a  
- Responsable legal de la Entidad.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
JUNTA DE EXTREMADURA.

**ORDEN de 7 de abril de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de acciones formativas transfronterizas para personas adultas durante el año 2000.**

La Unión Europea, a través de la Iniciativa Comunitaria Interreg II, trata de promocionar el intercambio de experiencias entre países comunitarios limítrofes y la creación de redes transfronterizas que faciliten la transferencia de proyectos. Dentro de sus ámbitos de actuación, es prioritaria la formación de recursos humanos y la lucha contra el desempleo y la exclusión social. Extremadura y las regiones limítrofes portuguesas del Alentejo y la región Centro pueden beneficiarse mutuamente de las acciones que se vienen llevando a cabo a ambos lados de la frontera.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título 1, Artículo 7.º, Apartado 1.º, Base 15, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Cultura, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 149.2 de la Constitución y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

Las Universidades Populares contribuyen a la generación de procesos de participación social, desarrollando hábitos y comportamientos democráticos, fomentando valores de convivencia, solidaridad y justicia social, a la vez que constituyen instrumentos valiosos de formación y difusión cultural, desde el respeto hacia las personas y las diferentes formas de vida.

El Programa de Desarrollo Regional de Extremadura fija la potenciación de las Universidades Populares como medida de fomento de la formación y mejora del capital humano, favoreciendo así la aportación colectiva al desarrollo económico y social de la Comunidad.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología pretende apoyar, promover y fomentar mediante la concesión de ayudas, los programas que desarrollen las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2000, tanto en el terreno de la formación y cualificación laboral, potenciando la participación comunitaria y en el mundo asociativo, como en el área educativa y formativa, con actuaciones de formación básica y formación para el empleo.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

DISPONGO

**ARTICULO 1.º Convocatoria.**

La presente Orden regula la convocatoria de ayudas para la reali-

zación, por las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2000, de acciones formativas transfronterizas para personas adultas.

**ARTICULO 2.º Créditos.**

Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 28.000.000 de pesetas (168.283,39 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.02.423A.460.00, Superproyecto 2000.13.02.9011, Proyecto 2000.13.02.0045 y la cantidad máxima de 7.000.000 de pesetas (42.070,85 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.02.423A.489.00 Superproyecto 2000.13.02.9011, Proyecto 2000.13.02.0045 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año 2000.

**ARTICULO 3.º Solicitantes.**

Podrán solicitar estas ayudas las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma legalmente constituidas, tanto públicas como privadas.

**ARTICULO 4.º Programas subvencionables.**

1. Las ayudas se destinarán a sufragar a las Universidades Populares de Extremadura los gastos que se deriven del desarrollo y gestión de acciones formativas transfronterizas para personas adultas, siempre que tengan carácter transnacional con Portugal y contemplen alguno de los siguientes fines:

- a) Adquisición y actualización de formación básica que facilite el acceso a los distintos niveles del sistema educativo.
- b) Mejora de la cualificación profesional que permita un mejor acceso al mundo laboral.
- c) Desarrollo de hábitos sociales que posibiliten la participación en la vida social y cultural de la comunidad.

2. Las ayudas se destinarán exclusivamente para cubrir los gastos de profesorado, publicidad (hasta un 10% de la ayuda recibida), desplazamientos originados por los intercambios transnacionales, alquiler de equipos y adquisición de material fungible.

**ARTICULO 5.º Solicitudes, documentación y subsanación de errores.**

1.—Las solicitudes de las ayudas, con la documentación que corresponda se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología (c/ Santa Julia, 5. de Mérida), en la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (c/ Delgado Valencia n.º 6, 06800 Mérida), en las Direccio-

nes Provinciales de Educación en Badajoz (Avda. de Europa 2) y Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera 2) así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC) modificado por la Ley 4/1999. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

2.—A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia compulsada de la documentación acreditativa de constitución como Universidad Popular.
- Programa de actividades para las que se solicita la subvención.
- Carta de compromiso de la/s entidad/es portuguesas que están dispuestas a colaborar en el proyecto.
- Declaración de otras ayudas recibidas, a los efectos prevenidos en el Artículo 6 (Incompatibilidades).
- Justificación documental de disponer de instalaciones en régimen de propiedad, alquiler o cesión y recursos materiales para la realización de las actividades solicitadas.

3.—El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente finalizará a los veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4.—De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud y/o la documentación presentada tuvieran algún defecto o faltara alguna documentación, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.

#### ARTICULO 6.º Incompatibilidades.

Las ayudas objeto de la presente Orden no serán compatibles con las concedidas por éste u otros Organismos, en la medida en que éstas sean suficientes para el desarrollo de las mismas actividades.

#### ARTICULO 7.º Comisión de Selección y Seguimiento.

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas recogidas en esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, actuando como vocales dos Técnicos designados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y

un Técnico/a designado por la Asociación de Universidades Populares de Extremadura, y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

2.—La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los Organos Colegiados.

3.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los Programas de Actividades presentados, dentro de los límites establecidos en el Artículo 35.f de la LRJAP-PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el Artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el Artículo 4.º y 8.º de la presente Orden.
- Elevación de la propuesta de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que se propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con los denegados, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

#### ARTICULO 8.º Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- Transnacionalidad del proyecto.
- Viabilidad de los proyectos y su adecuación al Artículo 4.º de la presente Orden.
- Número de beneficiarios/as, medios técnicos y materiales con los que se cuenta.

#### ARTICULO 9.º Resolución y aceptación de la ayuda.

1.—A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Resolución en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2.—Las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos procedentes.

3.—Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Formación Profesional y Pro-

moción Educativa, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales desde la publicación de la Resolución de Concesión en el Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

- Declaración de Aceptación y compromiso de realización, según modelo reflejado en el Anexo II de esta Orden.
- Certificado original o fotocopia compulsada acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración del Estado a la fecha de presentación.
- Certificado original o fotocopia compulsada acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Autónoma a la fecha de presentación.
- Certificado original o fotocopia compulsada acreditativo de estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social a la fecha de presentación.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida, siendo desestimada la petición.

#### ARTICULO 10.º Obligaciones de los beneficiarios.

- Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán finalizar los Proyectos aprobados y subvencionados antes del 30 de octubre de 2000.
- Presentar Certificación del Secretario/a, Interventor/a del Ayuntamiento o del Representante legal de la Entidad (en caso de Asociaciones privadas), antes del 10 de noviembre de 2000, de haber destinado la/s ayuda/s a los fines para los que fueron concedidas, según modelo Anexo III.
- Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los proyectos, la correcta aplicación de la ayuda y el seguimiento y control de las actividades objeto de la ayuda, así como cualquier otra actuación que proceda.
- La ejecución de las actividades subvencionadas deberá llevarse a cabo directamente por la entidad beneficiaria, no pudiéndose, en ningún caso, ceder la misma a otra entidad o empresa.
- En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión de los Programas, obligatoriamente se incorporará de forma visible la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Cofinanciado por INTERREG II», así como insertar los logotipos correspondientes.

#### ARTICULO 11.º Pagos.

1.—El abono total de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a las Entidades especificadas en la Resolución de Con-

cesión una vez recibida en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la Aceptación de Ayuda y compromiso de realización de la/s actividad/es (Anexo II), de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9.º.3 de la presente Orden.

2.—Las entidades beneficiarias, remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, a la recepción del ingreso, certificación del responsable o Carta de Pago de haber registrado en su contabilidad dichas cantidades.

#### ARTICULO 12.º Revocación de la ayuda.

1.—Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades percibidas y, si procede, de los intereses legados, así como la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- No realización de la actividad o actividades subvencionadas.
- No presentación de la totalidad de la documentación preceptiva en fecha y forma.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

SEGUNDA.—Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

TERCERA.—La participación en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas sus bases.

CUARTA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de abril de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS  
TRANSFRONTERIZAS REALIZADAS POR LAS UNIVERSIDADES POPULARES DE  
EXTREMADURA**

Don/ña: .....en calidad de..... y como Representante  
legal de la Entidad .....  
..... con domicilio en .....  
..... localidad..... C.  
Postal..... Provincia..... Teléfono .....  
Fax .....C.I.F. de la Entidad.....

**SOLICITA**

Le sea concedida una ayuda de ..... pesetas para la realización de la/s actividad/es o Programa que se adjunta, al amparo de la Orden de 7 de Abril de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de acciones formativas transfronterizas para personas adultas, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de constitución como Universidad Popular, en el caso de ser la primera vez que se solicita este tipo de ayuda.
- Programa de actividades para las que se solicita la subvención.
- Carta/s de compromiso/s de entidades portuguesas que aceptan participar en la actividad solicitada.
- Justificación documental de disponer de instalaciones en régimen de propiedad, alquiler o cesión y recursos materiales para la realización de las actividades solicitadas.

En ..... a ..... de ..... de 2000

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
JUNTA DE EXTREMADURA.

**ANEXO II****ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS  
TRANSFRONTERIZAS POR LAS UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA**

Don/ña: ..... en calidad de ..... y como  
Representante legal de la Entidad ..... con domicilio en  
..... localidad ..... C. Postal .....  
Provincia ..... Teléfono ..... Fax ..... C.I.F. de la Entidad  
.....

**ACEPTA** la adjudicación de la Ayuda, por importe de ..... pesetas, y se compromete a la  
realización de la/s Actividad/es o Programas concedidos ....., en los  
términos señalados en la Orden de 7 de Abril de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las  
Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de Acciones Formativas  
Transfronterizas para personas adultas.

....., a ..... de..... de 2000

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal )

Fdo.: .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.



**ANEXO III**  
**CERTIFICACIÓN ECONÓMICA**

Don/ña:.....como (I) ..... de la Entidad  
..... con domicilio en  
..... localidad ..... Cod. Postal .....  
Provincia ..... Teléfono ..... Fax .....C.I.F. de la Entidad  
.....

**CERTIFICA** que al amparo de la Orden de 7 de Abril de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de acciones formativas transfronterizas para personas adultas, le fue adjudicada una ayuda económica de ..... pts. para el desarrollo de la/s actividad/es o Programas concedido/os, habiéndose destinado a los fines para los que le fue concedida, obrando en poder de esta Entidad las facturas y documentos contables correspondientes, a disposición de la Junta de Extremadura y/o del Fondo Social Europeo.

En ..... a .....de..... de 2000

Vº Bº Alcalde/sa  
(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)  
Sello El/la ..... (I)

- (I) - Secretario/a  
- Interventor/a  
- Responsable legal de la Entidad.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
JUNTA DE EXTREMADURA.

*ORDEN de 11 de abril de 2000, por la que se regula la acreditación para el ejercicio de la dirección en los Centros Docentes Públicos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.*

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, desarrollada por el Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, establece un nuevo sistema para la elección de los Directores de los centros docentes públicos que, conservando en sus principales aspectos el modelo que contenía la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de octubre, del Derecho a la Educación, introduce como una de sus novedades una mayor exigencia en cuanto a la garantía de que quienes accedan a esta importante función estén suficientemente formados para poder asumir sus responsabilidades. Elemento esencial de este nuevo sistema es la exigencia de una serie de requisitos, entre los que adquiere especial relevancia la obligación de obtener una acreditación específica por quienes deseen ser candidatos a la elección de Director.

Para alcanzar este objetivo es necesario, en primer lugar, establecer el procedimiento para la acreditación de quienes hayan ejercido durante cuatro años o más los puestos de Director, Jefe de Estudios o Secretario; y en segundo lugar, desarrollar las restantes previsiones contenidas en el citado Real Decreto 2192/1995, de forma que pueda procederse a efectuar la convocatoria anual a que se refiere en su artículo 3.3, para que los Profesores que lo deseen puedan ser acreditados para el ejercicio de la dirección.

Por Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma creándose, entre otras, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanzas previas a la Universidad.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanzas previas a la Universidad.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Personal Docente

DISPONGO

NORMAS GENERALES

Primera. Ambito de aplicación.

La presente disposición será de aplicación en los procedimientos que se realicen en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de acreditación para el ejercicio de la Dirección en los Centros Docentes públicos a que se refieren la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes y el Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley en esta materia.

Segunda. Comisiones de acreditación.

Uno. Los miembros de las Comisiones de acreditación a que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 2192/1995 serán designados al inicio de cada uno de los procedimientos que se desarrollen en esta materia, y su mandato finalizará con la conclusión del procedimiento para el que han sido nombrados. Para cada uno de los Vocales de las Comisiones será nombrado un Vocal suplente, que podrá actuar en sustitución del Vocal titular, previa autorización del Presidente de la Comisión, en los supuestos previstos en las normas vigentes.

Dos. Las Comisiones, una vez constituidas, tendrán su sede oficial en las dependencias de la Dirección Provincial correspondiente a su ámbito de actuación, y para su funcionamiento se atenderán a lo dispuesto en esta Orden y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, a lo que se establezca en las convocatorias a que se refiere la norma séptima de esta orden.

Tres. A la entrada en vigor de la presente disposición, los Directores Provinciales de esta Consejería, procederán a designar los miembros de las Comisiones para realizar las acreditaciones que corresponda efectuar durante el curso escolar 1999-2000. Estas Comisiones intervendrán tanto en el procedimiento de acreditación de quienes hayan ejercido durante cuatro o más años los puestos de Director, Jefe de Estudios o Secretario, como en la convocatoria para solicitar la acreditación que se efectúe durante dicho curso escolar. De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto citado, los miembros de la Comisión de acreditación designados en su calidad de Directores de Centros Docentes, deberán reunir exclusivamente el requisito de haber sido elegidos por el Consejo Escolar.

#### Tercera. Documento de acreditación.

Uno. El documento de acreditación a que se refiere el número 2 del artículo 2 del Real Decreto 2192/1995 será expedido por el Director General de Personal Docente a aquellos Profesores a quienes las Comisiones de acreditación declaren acreditados, (se recoge como anexo I de esta Orden).

Dos. En el documento de acreditación se harán constar las condiciones bajo las que se obtuvo la citada acreditación, con las expresiones que correspondan de entre las que se recogen en el anexo VII.

#### Cuarta. Relación inicial de profesores que deben ser acreditados.

Las unidades correspondientes de las Direcciones Provinciales harán llegar a las Comisiones de acreditación, en la fecha de la constitución de éstas y a través de su Presidente, una relación de aquellos Profesores dependientes de las mismas que, según los antecedentes existentes, deban ser acreditados para el ejercicio de la Dirección en los Centros docentes públicos, siempre que lo hayan solicitado.

#### Quinta. Relación provisional de Profesores acreditados.

Uno. La Comisión, una vez revisada la documentación a que se refiere el apartado anterior, procederá a:

— Aprobar provisionalmente la relación de funcionarios docentes acreditados para el ejercicio de la Dirección de los Centros docentes públicos, en cumplimiento de lo ordenado en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes públicos.

— Disponer su publicación en los tabloneros de anuncios de la Dirección Provincial correspondiente.

— Abrir un plazo de diez días para que los interesados puedan alegar ante ella cuanto estimen conveniente sobre la posesión de los requisitos que les dan derecho a figurar o no en la mencionada relación.

Dos. Se dará la mayor difusión posible a la fecha de publicación y a las fechas de comienzo y terminación del plazo por los medios que, en cada caso, se consideren más oportunos.

#### Sexta. Relación definitiva de Profesores acreditados.

Concluido el plazo de presentación de alegaciones, la Comisión procederá a:

Estudiar las alegaciones presentadas y resolver sobre éstas lo que estime procedente.

Elevar a definitiva la relación de funcionarios acreditados para el ejercicio de la Dirección en los Centros docentes públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes.

Ordenar su publicación en los mismo lugares en que se publicó la relación provisional, con indicación de que contra la relación definitiva puede interponerse en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Director General de Personal Docente.

Elevar dicha relación al Director General de Personal Docente, a efectos de la expedición del documento de acreditación.

#### Séptima. Convocatorias Anuales.

Uno. Anualmente, durante el primer trimestre del Curso escolar, la Dirección General de Personal Docente, a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, procederá a convocar el procedimiento para que los Profesores con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología que lo deseen puedan solicitar ser acreditados para el ejercicio de la Dirección.

El procedimiento que determinen estas convocatorias deberá, en todo caso, permitir que los Profesores que estén en condiciones de ser acreditados obtengan el documento de acreditación con anterioridad a la celebración de las elecciones a Director correspondientes al mismo curso escolar.

Dos. Excepcionalmente, la convocatoria correspondiente al curso 1999-2000 se efectuará durante el 2.º trimestre del curso escolar.

Tres. Las bases de las convocatorias a que se refiere el apartado anterior se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes; en el Real Decreto 2192/1995, y a lo dispuesto en esta Orden.

#### Octava. Fases del procedimiento.

Uno. Las convocatorias organizarán el procedimiento en dos fases, de modo que únicamente pasarán la segunda fase quienes hayan superado la primera.

Primera fase: Comprobación de que los aspirantes reúnen el requisito de formación o titulación previsto en el artículo 3 del Real Decreto 2129/1995, (se recoge como anexo II, el anexo II del Real Decreto 2192/1995 en el que se reflejan las titulaciones cuya posesión ratifica el cumplimiento del requisito de formación). Las Comisiones expedirán certificaciones acreditativas de las circunstancias que han motivado la superación de esta fase, a efectos de que

puedan hacerse valer en sucesivas convocatorias. Estas certificaciones se ajustarán al modelo que se recoge en el anexo III de la presente Orden.

Segunda fase: Valoración del trabajo previo desarrollado en el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno o de la labor docente desarrollada en el aula, en tareas de coordinación pedagógica, así como, en su caso, en funciones de organización, gestión y participación en órganos de gobierno.

Dos. Excepcionalmente, en la convocatoria del curso 1999-2000, podrán participar en la segunda fase quienes realicen durante dicho curso los programas para la formación de Directores que hubiere reconocido la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Los participantes que se encuentren en estas circunstancias deberán manifestarlo en su solicitud de participación en el procedimiento de acreditación y superar el curso.

Novena. Trabajo desarrollado objeto de valoración.

Uno. Deberán solicitar la acreditación mediante la valoración del trabajo desarrollado en el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno los Profesores que, en el momento de solicitarla, lleven desempeñando al menos durante un curso académico alguno de los órganos unipersonales de gobierno a los que se refieren el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes y el artículo 36 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

Aquellos profesores que lleven desempeñando un cargo directivo un tiempo menor a un curso académico o que ejerzan como Jefe de Estudios Adjunto, podrán optar entre ser valorados por el ejercicio de la función directiva o por su práctica docente.

Dos. Podrán solicitar la acreditación mediante la valoración de la práctica docente los funcionarios docentes que formen parte de un claustro de Profesores y no ocupen un cargo correspondiente a los órganos unipersonales de gobierno de un centro.

Décima. Criterios e indicaciones para realizar la valoración.

Uno. La valoración del trabajo desarrollado se realizará atendiendo a las obligaciones y tareas que indiquen la función desarrollada de acuerdo con el puesto que ocupe el docente en ese momento.

Dos. La valoración del trabajo en el ejercicio de los puestos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno considerará, de acuerdo con las competencias establecidas para cada cargo y con las características y contexto socio-educativo del

centro, la eficacia en la organización y gestión de los recursos, la participación en la elaboración y puesta en marcha de las líneas educativas del centro, así como las iniciativas adoptadas que contribuyan a la mejora de la calidad de la enseñanza impartida en el centro, de acuerdo con los apartados establecidos en el anexo IV. Para alcanzar la valoración positiva será necesario obtener al menos 15 puntos.

Tres. La valoración de la labor docente considerará la docencia directa en el aula, las actividades relacionadas con ella y las iniciativas para mejorar la práctica docente, así como aquellas otras actuaciones de carácter general relacionadas con la coordinación pedagógica y la participación en la vida del centro y la atención al alumnado y, en su caso, a sus familias, de acuerdo con los apartados establecidos en el anexo V. Para alcanzar la valoración positiva será necesario obtener al menos 15 puntos.

Cuatro. Esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología aprobará los indicadores de los diversos aspectos del baremo y los elementos fundamentales del proceso de valoración, que serán conocidos por los candidatos antes de poner en marcha dicho proceso.

Undécima. Procedimiento de valoración.

Uno. La valoración será responsabilidad de la Inspección Provincial de Educación, que designará como responsable y coordinador del proceso al Inspector del centro, y en su caso, a un Inspector de ese distrito con la experiencia, preparación y formación más adecuada para la valoración del solicitante.

Dos. El Inspector responsable del proceso de valoración solicitará al Profesor que ha de ser valorado un informe escrito y mantendrá una entrevista con el mismo con el fin de conocer su propia valoración sobre los ámbitos de su actividad.

Asimismo, recabará información de los distintos sectores de la comunidad escolar, de acuerdo con la función desempeñada por el interesado. Además, tendrá en cuenta el análisis de cuantos documentos considere pertinentes.

Tres. Cuando el Profesor que deba ser valorado sea el Director del centro, el Inspector recabará información de los restantes miembros del equipo directivo así como de los representantes de los Profesores, padres y, en su caso, alumnos en el Consejo Escolar, para lo que mantendrá una entrevista con cada uno de los sectores.

Cuatro. En el caso de que el Profesor ejerza otro cargo distinto al de Director, el Inspector se entrevistará con el Director del centro, quien deberá transmitir la información de que disponga acerca de los aspectos correspondientes objeto de valoración así como los

datos con los que cuente sobre la valoración que la comunidad educativa tenga acerca de la tarea profesional del solicitante.

Cinco. Para realizar la valoración de la labor docente el Inspector responsable se entrevistará con el Director, Jefe de Estudios y Jefe de Departamento o Coordinador de Ciclo. En la información que el Director y el Jefe de Estudios transmitan al Inspector, deberán incluirse los datos con los que ellos cuenten sobre la valoración que la comunidad educativa tenga acerca de la tarea docente del solicitante.

El proceso de valoración incluirá igualmente la visita de la inspección al aula o aulas en las que presta servicios el solicitante previa comunicación al interesado. Para ello podrá contarse, en los términos que la Administración establezca, con el apoyo de un experto en la especialidad de Profesor.

Seis. El Inspector responsable y coordinador de la valoración, a partir de la información recabada de los responsables de los órganos directivos, de coordinación docente, de los miembros de la comunidad educativa, de la autoevaluación del candidato y de su propia valoración, elaborará el informe en el que deberá constar la puntuación final así como las obtenidas en cada uno de los apartados recogidos en los anexos IV y V, según proceda, de la presente Orden.

Siete. El Inspector responsable de la valoración notificará al interesado en alguna de las formas previstas en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el informe final, que tendrá carácter confidencial. En caso de desacuerdo con la calificación obtenida, el Profesor podrá reclamar ante el Jefe de Servicio de Inspección de Educación de la Dirección Provincial correspondiente en el plazo de cinco días desde la recepción del informe.

Tales reclamaciones deberán resolverse en el plazo de cinco días y su resultado deberá ser comunicado a los interesados.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Director General de Personal Docente. Pasado dicho plazo este documento quedará archivado en el Servicio de Inspección correspondiente.

Ocho. El Inspector responsable enviará la certificación a que se refiere el Anexo VI a la Comisión de acreditación.

Duodécima. Certificación de la valoración obtenida.

A efectos del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 3.º, 2, b), del Real Decreto 2192/1995, la valoración del trabajo en el ejercicio de cargos unipersonales o de la labor docente se hará constar en el certificado de valoración de acuerdo con el modelo del anexo VI.

Decimotercera. Homologación de la acreditación y validez de valoraciones anteriores.

Las convocatorias podrán establecer:

A) El procedimiento y los requisitos para declarar acreditados para el ejercicio de la dirección de aquellos Profesores que hubieran obtenido una acreditación expedida por una administración educativa diferente.

B) La posible validez de valoraciones llevadas a cabo con ocasión de otras convocatorias anteriores, o bien con finalidad diferente a la acreditación para el ejercicio de la dirección y, en su caso, las condiciones en la que serán válidas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Sin perjuicio de lo establecido en las normas Séptima, uno, y Décima, cuatro, se autoriza a la Dirección General de Personal Docente a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 11 de abril de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I**

Don/doña.....funcionario/a del Cuerpo de.....con número de Registro Personal.....ha obtenido la

**ACREDITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN**

de acuerdo con lo establecido en la Norma General Tercera de la Orden de 11 de abril de 2000 por reunir las condiciones siguientes:

.....  
.....  
.....  
.....

Esta acreditación faculta a su titular para el ejercicio de la dirección de Centros Docentes públicos que impartan enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

.....a.....de.....de.....

El Director General de Personal Docente

**ANEXO II**

**Titulaciones cuya posesión ratifica el cumplimiento del requisito a) del artículo 3.2 del R.D. 2192/1995**

- a) Licenciado en Pedagogía.
- b) Doctores, Licenciados o Diplomados que hayan cursado al menos 12 créditos relacionados con la Organización y Gestión de Centros educativos o con la Administración educativa.
- b) Títulos de postgrado cuya duración y contenidos se ajusten a lo establecido en el artículo 4 del R.D. 2192/1995.

Las titulaciones reseñadas en los párrafos b) y c) deberán ser valoradas por la Comisión de acreditación establecida en el artículo 7 del RD 2192/1995.

**ANEXO III**

**Modelo de certificado de la formación o titulación requerida para la acreditación para el ejercicio de la Dirección**

Don/doña..... NRP ..... DNI ..... reúne los requisitos de formación o titulación por haber justificado:

.....  
.....  
.....

En ..... a..... de ..... de.....  
El Presidente de la Comisión de Acreditación.  
Fdo. ....

**ANEXO IV**

**Dimensión: Función Directiva (máximo 30 puntos).**

1. Dinamización de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro e impulso de la participación en éstos de los diversos colectivos de la comunidad educativa (máximo seis puntos)
2. Organización y gestión de los recursos humanos y materiales para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales (máximo seis puntos)
3. Impulso y puesta en marcha de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro (máximo seis puntos).
4. Atención al alumnado y sus familias ofreciendo información y respondiendo a las demandas (máximo seis puntos).
5. Organización de actividades extraescolares y establecimiento de vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios que favorezcan la apertura del centro conectando éste con su entorno (máximo seis puntos).

## ANEXO V

### Dimensión: Labor docente.

1. Dedicación al centro (máximo 10 puntos):
  - 1.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo (máximo cuatro puntos).
  - 1.2. Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y de cualesquiera otras que dinamicen la vida del centro y contribuyan al aprovechamiento de los recursos del entorno (máximo tres puntos)
  - 1.3. Atención a padres y alumnos y, en su caso, ejercicio de la tutoría (máximo tres puntos)
2. Actividad docente dentro del aula (máximo 20 puntos):
  - 2.1. Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación (máximo 4 puntos).
  - 2.2. Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje significativo de los contenidos escolares (máximo 4 puntos).
  - 2.3. Procedimiento de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares (máximo 4 puntos).
  - 2.4. Utilización de medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades de aprendizaje (máximo 4 puntos).
  - 2.5. Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje (máximo 4 puntos).

## ANEXO VI

### Modelo de certificado de valoración

Don/doña..... NRP ..... y DNI ..... ha sido valorado/a por ..... con ocasión de la solicitud de acreditación para el ejercicio de la Dirección en los centros docentes públicos (Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre), atendiendo a los siguientes aspectos:

.....Puntuación.....

.....Puntuación.....

Puntuación total.....

.....a.....de.....de.....

El Inspector Responsable de la Valoración,

Fdo:.....



## ANEXO VII

### A) Acreditación por el desempeño continuado de cargos directivos.

Haber ejercido el cargo de Director, jefe de Estudios o Secretario durante un mínimo de cuatro años con anterioridad a la aplicación del sistema de elección de Directores establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre (disposición transitoria primera del Real Decreto 2192/1995).

### B) Acreditación obtenida en las convocatorias anuales.

1. Formación específica convocada para este fin con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 2192/1995:
  - 1.1. Haber superado en el año ..... un programa de formación para este fin organizado o reconocido por la Administración educativa de ..... (artículo 3 del Real Decreto 2192/1995).
2. Posesión de titulaciones.
  - 2.1. Estar en posesión del título de Licenciado en Pedagogía (artículo 3 del RD 2192/1995 y Anexo II de la presente Orden).
  - 2.2. Estar en posesión de la titulación de ..... y haber cursado al menos doce créditos relacionados con la organización y gestión de centros educativos o con la Administración educativa (artículo 3 del RD 2192/1995 y Anexo II de la presente Orden).
  - 2.3. Estar en posesión del título de postgrado ..... que se considera tiene la duración y contenidos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 2192/1995 (artículo 3 del RD 2192/1995 y Anexo II de la presente Orden).
3. Valoración del trabajo desarrollado.
  - 3.1. Haber sido valorado positivamente en el ejercicio de su labor docente.
  - 3.2. Haber sido valorado positivamente en el ejercicio de cargos directivos en centros docentes públicos.

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

#### *RESOLUCION de 14 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, sobre delegación de competencias en materia de personal.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de] Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración, por medio de la presente,

RESUELVO

Delegar las atribuciones conferidas por el artículo 7, apartado c) «Au-

torizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio», g) «Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal» e l) «la concesión de permisos y licencias», del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias de materia de personal, en los siguientes términos:

1.—En el Jefe de Servicio Territorial de Cáceres, las del personal adscrito a dichas dependencias.

2.—En el Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, las del personal adscrito a dichas dependencias.

DISPOSICION FINAL: La presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de abril de 2000.

La Secretaria General Técnica,  
M.ª ISABEL REYERO DE ASTEINZA

## 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 11 de abril de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna.*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 57/1999, de 18 de mayo (D.O.E. de 25 de mayo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1999, y al objeto de atender las necesidades de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º, punto 2, h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, dispone convocar, por el procedimiento de promoción interna, pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes en varias Especialidades del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, y por el procedimiento de promoción interna previsto en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura y en el artículo 35 y siguientes del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 15 plazas vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya cobertura se considere necesaria.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades con expresión del requisito de titulación imprescindible por cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 57/1999, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1999, cuando por motivos del desarrollo del calendario de las diferentes pruebas selectivas se resuelvan es-

tas pruebas de promoción interna con anterioridad al resto de las contempladas en dicha Oferta, las plazas que en ella queden desiertas, en su caso, se acumularán a las ofertadas en la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de funcionarios, por el turno libre, en el Cuerpo y Especialidad correspondiente.

2.—El tribunal de selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas por cada Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

3.—La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las fases de oposición y de concurso.

4.—A los aspirantes que no superen el proceso de selección a que se refiere la presente convocatoria de promoción interna no les será de aplicación el procedimiento para la constitución de listas de espera que se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

5.—La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

6.—Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección SIA.juntaex.es. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio, la puntuación de la fase de concurso, etc.

##### SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertener como funcionario al Cuerpo Técnico de la Junta de Extremadura.
- b) Estar en posesión de la titulación académica exigida para la Especialidad a la que se opta.
- c) Encontrarse, en relación con el Cuerpo referido en el apartado a) anterior, en servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, siempre que haya transcurrido el tiempo mínimo requerido de permanencia en dicha situación.
- d) Poseer una antigüedad de al menos dos años como funcionario en el Cuerpo Técnico.

No podrán concurrir a esta convocatoria de promoción interna, los funcionarios pertenecientes a la Escala de Técnicos Sanitarios.

2.—Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

#### TERCERA.—SOLICITUDES.

1.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, especificando el Cuerpo y la Especialidad a que se opta, en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo II, mediante fotocopia del mismo, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las copias del modelo de solicitud estarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.

2.—Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma

no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas por solicitud que se abonarán a través del «modelo 50» emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias.

El «modelo 50» se presentará por cada solicitud de participación, cumplimentado para su abono en cualquier entidad bancaria. En el mismo se deberá indicar el concepto «derechos de examen» y el número de código siguiente: 11007-4. Una vez cumplimentado y presentado en la entidad bancaria el aspirante adjuntará la copia color blanco a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ningún caso la simple presentación del «modelo 50» en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

#### CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el

defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### QUINTA.—TRIBUNAL DE SELECCION.

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo III de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n, Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de

asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de ellos a intervenir en cada tribunal.

Corresponderá al tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: oposición y concurso.

1.—Fase de Oposición.—Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

##### A) Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas elegidos por los aspirantes de entre los tres extraídos al azar por el Tribunal, del programa de materias específicas de la Especialidad correspondiente que figura como Anexo III a la Orden por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 151, de 28 de diciembre de 1999.

Posteriormente, los aspirantes presentados serán convocados oportunamente por el tribunal, en llamamiento único, para proceder a la lectura pública del ejercicio. No serán tenidos en cuenta, y por tanto no serán calificados, los ejercicios de quienes no realicen la referida lectura. Cuando el aspirante no pudiera realizar la lectura personalmente, por causa de fuerza mayor previamente acreditada y ponderada por el Tribunal, el ejercicio será leído por uno de los miembros del mismo.

El llamamiento de los aspirantes para la lectura pública se re-

alizará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y en el Centro de Atención Administrativa de Mérida, Paseo de Roma, s/n, con una antelación mínima de 48 horas, iniciándose el orden de actuación por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q», conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de noviembre de 1999 (D.O.E. n.º 134, de 16 de noviembre de 1999).

El tribunal podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Las calificaciones de la prueba se publicarán por el tribunal una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

#### B) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal, relacionados con el programa de materias específicas que figuran como Anexo III a la Orden por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 151, de 28 de diciembre de 1999, en el tiempo y con los medios auxiliares que el tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.

En las dos pruebas anteriores se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos propuestos.

El Presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el segundo ejercicio de la fase de oposición sea corregido, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.—Fase de concurso: Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

#### A.—Antigüedad.

Por servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo B, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,40 puntos por cada año completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en Cuerpos o Escalas del grupo B.

#### B.- Actividad Formativa.

B.1.—Cursos de Formación.—Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, exclusivamente los cursos de formación realizados durante los últimos 8 años, organizados por la Dirección General de la Función Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos.

La puntuación de los cursos de formación realizados, se regirá por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura (1999-2002), de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria, se traducirán en créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 2 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, pudiendo establecerse fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquéllos se incrementará en un 20%.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos, deberá ser acreditada en horas y si viniera en días deberá acreditarse claramente los días concretos de celebración. En tal supuesto, el Tribunal encargado de la valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

#### B.2.—Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación como ponente en cursos o actividades formati-

vas promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado B.1 anterior, se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

### 3.—Acreditación de méritos de la fase de concurso:

3.1.—Se acreditará, para aquellos opositores que hayan superado la fase de oposición, mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de la Función Pública, que la aportará al Tribunal para su valoración, el mérito de antigüedad en Cuerpos o Escalas del grupo B.

3.2.—Asimismo, dispondrán de un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación en la que figuren como aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, para presentar ante la Dirección General de la Función Pública, los títulos, certificados o diplomas que le hubieren sido expedidos, acreditativos de haber realizado los cursos de formación y perfeccionamiento a que se refiere el apartado B. 1 del punto 2 de esta base.

3.3.—La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará por el interesado mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el Órgano o Institución correspondiente, que deberá presentarse ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo expresado en el apartado anterior.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Presidencia, de Mérida o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

### 4.—Calificación definitiva.—

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que figuran en la Base Sexta, apartado 1, y en segundo lugar, a la puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 6 puntos en la fase de concurso.

### SEPTIMA.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, se dispondrán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q» de conformidad con el resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de noviembre de 1999. (D.O.E. n.º 134, de 16 de noviembre de 1999).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

### OCTAVA.—CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

1.—Fase de oposición.—En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Potestativamente, la referida información se podrá anunciar en los periódicos regionales de mayor difusión.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas si se trata de uno nuevo, y en la dirección SIA.juntaex.es de Internet siempre que ello sea posible.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que el Tribunal de Selección haga

público el anuncio de celebración del ejercicio de contenido práctico, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dicho ejercicio.

2.—Fase de concurso.—Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativo de los méritos, el Tribunal procederá a la valoración de los mismos, tanto de los aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública como de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y hayan superado la referida fase.

#### NOVENA.—RELACION DE APROBADOS.

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se haya celebrado el mismo y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección, para su exposición en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y a la Dirección General de la Función Pública, además, en soporte informático.

El Tribunal de Selección, al hacer pública la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 2.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de la Función Pública remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar de aquellos opositores que hayan superado la fase de oposición, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la citada Dirección General.

Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, las puntuaciones obtenidas en dicha fase por los aspirantes y procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de ellos en la fase de oposición y en la de concurso. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite del número de dichas plazas.

El Tribunal de Selección elevará la relación de aprobados a la Di-

rección General de la Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

#### DECIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1.—En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia certificación de la Dirección General de la Función Pública, acreditando su condición de funcionario, situación administrativa y demás circunstancias que obren en su expediente personal. Dicha certificación deberá acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la base Segunda, apartado 1, de esta convocatoria. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste deberá aportar fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

2.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**UNDECIMA.—ELECCION DE PLAZAS.**

Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado las pruebas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas, por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendándose al orden de puntuación total obtenida en las fases de oposición y de concurso. A fin de hacer efectiva la preferencia para cubrir las plazas vacantes ofertadas, contemplada en el artículo 58, párrafo tercero, de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se ofertará un número de plazas igual al total de las convocadas para los turnos libre, discapacidad y promoción interna del Cuerpo y Especialidad correspondiente.

No obstante, los aspirantes podrán optar por permanecer en el puesto obtenido por concurso o por libre designación, adscrito a dos grupos, siempre que cumplan el requisito de grupo.

**DUODECIMA.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.**

Por Orden de la Consejera de Presidencia serán nombrados funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores los funcionarios integrantes de la relación definitiva de aprobados de estas pruebas selectivas, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los funcionarios nombrados serán destinados en los puestos que les fueran adjudicados mediante el procedimiento previsto en la

Base Undécima. Dichos destinos tendrán carácter definitivo y, a todos los efectos, serán equivalentes a los obtenidos por concurso, con independencia de los que, en su caso, hayan optado por permanecer en sus puestos de origen.

**DECIMOTERCERA.—NORMA FINAL.**

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 11 de abril 2000

La Consejera de Presidencia,  
M.<sup>a</sup> ANTONIA TRUJILLO RINCON



**ANEXO I**

<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>
Administración General	1	Ldo/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente
Económicas y/o Empresariales	2	Ldo/a en Económicas y/o Empresariales, Ldo/a en Economía, Ldo/a en Admón. y Dirección de Empresas.
Ingeniería Agrónoma	2	Ingeniero/a Agrónomo/a
Jurídica	3	Ldo/a en Derecho
Medicina y Cirugía	4	Ldo/a en Medicina y Cirugía
Psicología	1	Ldo/a Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Psicología, Ldo/a en Psicología.
Veterinaria	2	Ldo/a en Veterinaria

**ANEXO II**Consejería de  
Presidencia

Sello de Registro

--

**JUNTA DE EXTREMADURA** Turno de Promoción Interna.**1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo	Especialidad
Día	Mes	Año		

**2.- DATOS PERSONALES**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento		Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal
Día	Mes	Año	
Prefijo y Teléfono	Municipio	Provincia	Nacionalidad

**3.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

**4.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD**

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

Ilmo.Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

**IMPORTANTE:** Adjuntar copia blanca del "modelo 50" una vez sellado por la entidad bancaria.

## A N E X O I I I

TITULADOS SUPERIORES  
PROMOCION INTERNA

## TRIBUNAL N.º 1

## ESPECIALIDADES

- Administración General.
- Jurídica.

## TITULARES

## PRESIDENTE

- D. Tomás Guerrero Flores.

## VOCALES

- D.ª Esperanza Fernández Aguirre.
- D. Miguel Angel Encinas España.
- D. Manuel Fernández Villares.
- D. Bernabé Esteban Ortega, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

- D. Manuel Fernández Villares.

## VOCALES

- D. Manuel Curiel Guerrero.
- D.ª Cristina Correa Cruz.
- D. Alberto Sánchez Fernández.
- D.ª Nuria Rodríguez Martín, que actuará como secretaria.

## TRIBUNAL, N.º 2

## ESPECIALIDAD

- Económicas y/o Empresariales.

## TITULARES

## PRESIDENTE

- D. José M. Jover Lorente.

## VOCALES

- D.ª Ana M.ª Rodríguez Rodríguez.

- D. Eduardo Lozano Nogales.

- D.ª Julia Durán Aznal.

- D.ª M.ª Teresa Fernández Campillo, que actuará como secretaria.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

- D. Sebastián Murillo Cruz.

## VOCALES

- D.ª Antonia Cerrato Rodríguez.
- D. Lorenzo Calle Macías.
- D.ª Elena Sánchez-Simón Pérez.
- D.ª M.ª José Rubio Cortés, que actuará como secretaria.

## TRIBUNAL N.º 3

## ESPECIALIDADES

- Ingeniería Agrónoma.

## TITULARES

## PRESIDENTE

- D. Miguel Elena Roselló.

## VOCALES

- D. José Ramírez Díaz.
- D. Juan Martínez Costa.
- D. Alfonso de las Llanderas López.
- D. Miguel Romero Carmona, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

- D. Joaquín Jiménez Mozo.

## VOCALES

- D. Ernesto de Miguel Gordillo.
- D. Carlos Alcalde Molero.
- D. Joaquín Parejo Piñón.
- D. Leopoldo Piñero Maza, que actuará como secretario.

## TRIBUNAL N.º 4

## ESPECIALIDAD

- Medicina y Cirugía.

## TITULARES

## PRESIDENTE

—D. Francisco M. García Peña.

## VOCALES:

—D. Javier Viciana Clemente.  
 —D. Antonio Flores Holguera.  
 —D.<sup>a</sup> Azucena Llopis Pérez.  
 —D. Enrique Sánchez Sánchez, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

—D. Jesús M. Gómez Encinas.

## VOCALES

—D. José Ignacio Cardenal Murillo.  
 —D. Isidoro Gago Frutos.  
 —D. Antonio Nevado Nevado.  
 —D.<sup>a</sup> Esperanza Fernández Aguirre, que actuará como secretaria.

## TRIBUNAL N.º 5

## ESPECIALIDAD

—Psicología.

## TITULARES

## PRESIDENTA

—D.<sup>a</sup> Patrocinio Sánchez Escobar.

## VOCALES

—D. Vicente Ramos Díaz.  
 —D. Clara I. Gómez Nestares.  
 —D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Gloria González Conde.  
 —D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luz Madrigal González, que actuará como secretaria.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

—D. Plácido Alejandro Bueno.

## VOCALES

—D. Feliciano Morcuende Timón.  
 —D.<sup>a</sup> Beatriz López Vinuesa.

—D.<sup>a</sup> Mercedes Moyano Gragera.  
 —D.<sup>a</sup> Carmen Zamora del Castillo, que actuará como secretaria.

## TRIBUNAL N.º 6

## ESPECIALIDAD

—Veterinaria.

## TITULARES

## PRESIDENTE

—D. Pedro García Ramos.

## VOCALES

—D. Angel Sánchez García.  
 —D. José Gómez Gallego.  
 —D. Juan Carnero Varo.  
 —D.<sup>a</sup> Pilar Ramírez Vega, que actuará como secretaria.

## SUPLENTE

## PRESIDENTA

—D.<sup>a</sup> Ana Hidalgo Romero.

## VOCALES

—D. Ramón Velasco Gemio.  
 —D. Carlos Barrutia Martínez.  
 —D. Fernando Martínez Pereda Soto.  
 —D. Tomás González Gutiérrez, que actuará como secretario.

---

*ORDEN de 11 de abril de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna.*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 57/1999, de 18 de mayo (D.O.E. de 25 de mayo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1999, y al objeto de atender las necesidades de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º, punto 2, h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución

de competencias en materia de personal, dispone convocar, por el procedimiento de promoción interna, pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes en varias Especialidades del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, y por el procedimiento de promoción interna previsto en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura y en el artículo 35 y siguientes del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 15 plazas vacantes del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya cobertura se considera necesaria.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades con expresión del requisito de titulación imprescindible por cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 57/1999, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1999, cuando por motivos del desarrollo del calendario de las diferentes pruebas selectivas se resuelvan estas pruebas de promoción interna con anterioridad al resto de las contempladas en dicha Oferta, las plazas que en ella queden desiertas, en su caso, se acumularán a las ofertadas en la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de funcionarios, por el turno libre, en el Cuerpo y Especialidad correspondiente.

2.—El Tribunal de selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas por cada Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

3.—La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las fases de oposición y de concurso.

4.—A los aspirantes que no superen el proceso de selección a que se refiere la presente convocatoria de promoción interna no les será de aplicación el procedimiento para la constitución de listas de espera que se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Co-

munidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995 de 26 de diciembre.

5.—La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

6.—Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección SIA.juntaex.es. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio, la puntuación de la fase de concurso, etc.

##### SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer como funcionario al Cuerpo Administrativo de la Junta de Extremadura.
- b) Estar en posesión de la titulación académica exigida para la Especialidad a la que se opta.
- c) Encontrarse, en relación con el Cuerpo referido en el apartado a) anterior, en servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, siempre que haya transcurrido el tiempo mínimo requerido de permanencia en dicha situación.
- d) Poseer una antigüedad de al menos dos años como funcionario en el Cuerpo Administrativo.

2.—Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

##### TERCERA.—SOLICITUDES.

1.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formula-

rán su solicitud, especificando el Cuerpo y la Especialidad a la que se opta, en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo II, mediante fotocopia del mismo, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las copias del modelo de solicitud estarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.

2.—Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y los medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el Artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas por solicitud que se abonarán a través del «modelo 50» emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias.

El «modelo 50» se presentará en cada solicitud de participación, cumplimentado para su abono en cualquier entidad bancaria. En el mismo se deberá indicar el concepto «derechos de

examen» y el número de código siguiente: 11007-4. Una vez cumplimentado y presentado en la entidad bancaria, el aspirante adjuntará la copia color blanco a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ningún caso la simple presentación del «modelo 50» en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

#### CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### QUINTA.—TRIBUNAL DE SELECCION.

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo III de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n, Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de ellos a intervenir en cada tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: oposición y concurso.

1.—Fase de Oposición.—Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

#### A) Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas elegidos por los aspirantes de entre los tres extraídos al azar por el Tribunal, del programa de materias específicas de la Especialidad correspondiente que figura como Anexo III a la Orden por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 152, de 30 de diciembre de 1999.

Posteriormente, los aspirantes presentados serán convocados oportunamente por el tribunal, en llamamiento único, para proceder a la lectura pública del ejercicio. No serán tenidos en cuenta, y por tanto no serán calificados, los ejercicios de quienes no realicen la referida lectura. Cuando el aspirante no pudiera realizar la lectura personalmente, por causa de fuerza mayor previamente acreditada y ponderada por el Tribunal, el ejercicio será leído por uno de los miembros del mismo.

El llamamiento de los aspirantes para la lectura pública se realizará en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia y en el Centro de Atención Administrativa de Mérida, Paseo de Roma, s/n, con una antelación mínima de 48 horas, iniciándose el orden de actuación por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q», conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de noviembre de 1999 (D.O.E. n.º 134, de 16 de noviembre de 1999).

El Tribunal podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Las calificaciones de la prueba se publicarán por el tribunal una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

#### B) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el programa de materias específicas que figuran como Anexo III a la Orden por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 152, de 30 de diciembre de 1999, en el tiempo y con los medios auxiliares que el tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.

En las dos pruebas anteriores se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de

síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos propuestos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el segundo ejercicio de la fase de oposición sea corregido, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.—Fase de concurso: Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

A.—Antigüedad.

Por servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo C, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,40 puntos por cada año completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en Cuerpos o Escalas del grupo C.

B.—Actividad Formativa.

B.1.—Cursos de Formación.—Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, exclusivamente los cursos de formación realizados durante los últimos 8 años, organizados por la Dirección General de la Función Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos.

La puntuación de los cursos de formación realizados, se regirá por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura (1999-2002), de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria, se traducirán en créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 2 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, pudiendo establecerse fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquéllos se incrementará en un 20%.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos, deberá ser acreditada en horas y si viniera en días deberá acreditarse claramente los días concretos de celebración. En tal supuesto, el Tribunal encargado de la valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

B.2.—Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado B.1 anterior, se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

3.—Acreditación de méritos de la fase de concurso:

3.1.—Se acreditará, para aquellos opositores que hayan superado la fase de oposición, mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de la Función Pública, que la aportará al Tribunal para su valoración, el mérito de antigüedad en Cuerpos o Escalas del grupo C.

3.2.—Asimismo, dispondrán de un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación en la que figuren como aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, para presentar ante la Dirección General de la Función Pública, los títulos, certificados o diplomas que le hubieren sido expedidos, acreditativos de haber realizado los cursos de formación y perfeccionamiento a que se refiere el apartado B.1 del punto 2 de esta base.

3.3.—La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará por el interesado mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el Organismo o Institución correspondiente, que deberá presentarse ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo expresado en el apartado anterior.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería.



ría de Presidencia, en Mérida, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

#### 4.—Calificación definitiva.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que figuran en la Base Sexta, apartado 1, y en segundo lugar, a la puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 6 puntos en la fase de concurso.

#### SEPTIMA.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, se dispondrán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q» de conformidad con el resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de noviembre de 1999. (D.O.E. n.º 134, de 16 de noviembre de 1999).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

#### OCTAVA.—CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

1.—Fase de oposición.—En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Potestativa-

mente, la referida información se podrá anunciar en los periódicos regionales de mayor difusión.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas si se trata de uno nuevo, y en la dirección SIA.juntaex.es de Internet siempre que ello sea posible.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que el Tribunal de Selección haga público el anuncio de celebración del ejercicio de contenido práctico, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dicho ejercicio.

2.—Fase de concurso.—Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativo de los méritos, el Tribunal procederá a la valoración de los mismos, tanto de los aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública como de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y hayan superado la referida fase.

#### NOVENA.—RELACION DE APROBADOS.

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección, para su exposición en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y a la Dirección General de la Función Pública, además, en soporte informático.

El Tribunal de Selección, al hacer pública la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 2.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Direc-

ción General de la Función Pública remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar de aquellos opositores que hayan superado la fase de oposición, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la citada Dirección General.

Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, las puntuaciones obtenidas en dicha fase por los aspirantes y procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de ellos en la fase de oposición y en la de concurso. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal de Selección elevará la relación de aprobados a la Dirección General de la Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

#### DECIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1.—En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia certificación de la Dirección General de la Función Pública, acreditando su condición de funcionario, situación administrativa y demás circunstancias que obren en su expediente personal. Dicha certificación deberá acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la base Se-

gunda, apartado 1, de esta convocatoria. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste deberá aportar fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

2.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### UNDECIMA.—ELECCION DE PLAZAS.

Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado las pruebas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas, por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendándose al orden de puntuación total obtenida en las fases de oposición y de concurso. A fin de hacer efectiva la preferencia para cubrir las plazas vacantes ofertadas, contemplada en el artículo 58, párrafo tercero, de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se ofertará un número de plazas igual al total de la convocadas para los turnos libre, discapacidad y promoción interna.

No obstante, los aspirantes podrán optar por permanecer en el puesto obtenido por concurso o por libre designación siempre que cumplan el requisito de grupo.

#### DUODECIMA.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

Por Orden de la Consejera de Presidencia serán nombrados funcionarios del Cuerpo Técnico los funcionarios integrantes de la relación definitiva de aprobados de estas pruebas selectivas, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los funcionarios nombrados serán destinados en los puestos que

les fueran adjudicados mediante el procedimiento previsto en la Base Undécima. Dichos destinos tendrán carácter definitivo y, a todos los efectos, serán equivalentes a los obtenidos por concurso, con independencia de los que, en su caso, hayan optado por permanecer en sus puestos de origen.

**DECIMOTERCERA.—NORMA FINAL.**

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este

órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 11 de abril 2000.

La Consejera de Presidencia,  
M.<sup>a</sup> ANTONIA TRUJILLO RINCON

## ANEXO I

<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>
Arquitectura Técnica	3	Arquitecto/a Técnico/a
Diplomado en Empresariales	2	Dpdo/a en CC. Empresariales
Diplomado en Enfermería	2	Dpdo/a en Enfermería
Ingeniería Técnica Agrícola	3	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola
Informática	3	Ingeniero Técnico en Informática o Dpdo/a en Informática.
Trabajo Social	2	Dpdo/a en Trabajo Social

**ANEXO II**Consejería de  
Presidencia

Sello de Registro

**JUNTA DE EXTREMADURA** Turno de Promoción Interna.**1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo	Especialidad
Día	Mes	Año		

**2.- DATOS PERSONALES**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Día      Mes      Año			Código Postal
Domicilio: Calle o Plaza y número			
Prefijo y Teléfono	Municipio	Provincia	Nacionalidad

**3.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

**4.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD**

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

Ilmo.Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

**IMPORTANTE:** Adjuntar copia blanca del "modelo 50" una vez sellado por la entidad bancaria.

## A N E X O I I I

CUERPO TECNICO  
PROMOCION INTERNA

## TRIBUNAL N.º 1

## ESPECIALIDADES

—Arquitectura Técnica.

## TITULARES

## PRESIDENTE

—D. Fernando Ceballos-Zúñiga Rodríguez.

## VOCALES

- D. José Antonio Galván Blanco.
- D. Juan Román Pavón.
- D. Diego Clemente Morales
- D. Alfonso Gómez Morcillo, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

—D. Fernando Viñuelas Zahino.

## VOCALES

- D. Emilio Sánchez Barquilla.
- D. José María Pizarro Gómez.
- D.ª Concepción Gema Pereira Ojeda.
- D. Pedro Cupido Silva, que actuará como secretario.

## TRIBUNAL N.º 2

## ESPECIALIDADES

—Dpdo. Empresariales.

## TITULARES

## PRESIDENTE

—D. Agustín M. González Pérez.

## VOCALES

- D. Juan Francisco Pozo Mesón.
- D.ª Isabel Santos Galeano.
- D. Juan Durán Muñoz.
- D. Fco. Javier Calle Muñoz, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

—D. Lorenzo Escudero Araujo.

## VOCALES

- D.ª Ana Rodríguez Rodríguez.
- D.ª Mercedes Zapata Hoyos
- D. José Luis López Ramos.
- D. Félix Alvarez Aguas, que actuará como secretario.

## TRIBUNAL N.º 3

## ESPECIALIDADES

- Dpdo. Enfermería.
- Trabajo Social

## TITULARES

## PRESIDENTA

D.ª Manuela Holgado Flores.

## VOCALES

- D.ª M.ª Sacramento Donoso Ambrosio.
- D.ª Carmen Rojas Fernández.
- D. Jesús Gerardo Sánchez Serrano.
- D. José Antonio Plaza Carabantes, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTA

D.ª Ana Parralejo Sánchez.

## VOCALES

- D.ª Antonia Luengo Rosa.
- D.ª Manuela E. Molina Alen.
- D.ª Magdalena de Lemus Pulido.
- D. Angel Martínez Rodas, que actuará como secretario.

## TRIBUNAL N.º 4

## ESPECIALIDADES

—Ingeniería Técnica Agrícola.

## TITULARES

## PRESIDENTE

—D. Fernando Mejías Guisado.

## VOCALES

- D. Jesús Ranz de Frías.
- D. César Díaz Prieto.
- D. Eloy del Arco Martín.
- D. Antonio Román Pavón, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

- D. Juan Alfonso López Márquez.

## VOCALES

- D. Santiago Gómez Álvarez.
- D. Angel Luis Arroyo Montemayor.
- D.ª María del Carmen Luengo Rivera.
- D. José Babiano Rivas, que actuará como secretario.

## TRIBUNAL N.º 5

## ESPECIALIDAD

- Informática.

## TITULARES

## PRESIDENTE

- D. Miguel Angel Morcillo Balboa.

## VOCALES

- D. Vicente Javier Curiel Portalatín.
- D. Mario Daimiel Tejada.
- D. Lorenzo Calle Macías.
- D.ª Pilar Acosta Morales, que actuará como secretaria.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

- D. Miguel Angel García Rodríguez.

## VOCALES

- D.ª M.ª José Martínez Hernández.
- D.ª Pilar Pereira García.
- D. José Gabriel Abengozar Sánchez
- D. Antonio Almodóvar Ruiz, que actuará como secretario.

*ORDEN de 11 de abril de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna.*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 57/1999, de 18 de mayo (D.O.E. de 25 de mayo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1999, y al objeto de atender las necesidades de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º, punto 2, h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, dispone convocar, por el procedimiento de promoción interna, pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes en varias Especialidades del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

## BASES DE LA CONVOCATORIA

## PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, y por el procedimiento de promoción interna previsto en el Artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura y en el Artículo 35 y siguientes del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 35 plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya cobertura se considera necesaria.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades con expresión del requisito de titulación imprescindible por cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 57/1999, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1999, cuando por motivos del desarrollo del calendario de las diferentes pruebas selectivas se resuelvan estas pruebas de promoción interna con anterioridad al resto de las contempladas en dicha Oferta, las plazas que en ella queden desiertas, en su caso, se acumularán a las ofertadas en la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de funcionarios, por el turno libre, en el Cuerpo y Especialidad correspondiente.

2.—El Tribunal de selección correspondiente no podrá aprobar o

declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas por cada Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

3.—La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las fases de oposición y de concurso.

4.—A los aspirantes que no superen el proceso de selección a que se refiere la presente convocatoria de promoción interna no les será de aplicación el procedimiento para la constitución de listas de espera que se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

5.—La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

6.—Las bases de la presente convocatoria así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección SIA.juntaex.es. Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio, la puntuación de la fase de concurso, etc.

#### SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertener como funcionario al Cuerpo Auxiliar de la Junta de Extremadura.

b) Estar en posesión de la titulación académica exigida para la Especialidad a la que se opta.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 «in fine» del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura no se requerirá la titulación académica ya referida a aquellos funcionarios que tengan una antigüedad de al menos 10 años en el Cuer-

po Auxiliar o de 5 años y la superación del curso específico de formación que oportunamente se convoque. A estos efectos se computarán los servicios prestados en el Cuerpo Auxiliar reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

El curso específico de formación referido se celebrará antes de que se inicien las pruebas selectivas. Por tanto, la participación en estas pruebas por el turno de promoción interna de aquellos aspirantes que, sin poseer la titulación académica requerida, tengan una antigüedad de al menos 5 años en el Grupo D, quedará condicionada a que en el momento en que se convoque el curso presenten su solicitud de participación en él, a que sean admitidos al mismo por aplicación de los criterios objetivos de acceso que se determinen en la convocatoria y, finalmente, a que lo superen. La no concurrencia de cualquiera de dichas condiciones determinará, en el mismo momento en que se origine, la exclusión automática del aspirante de las pruebas selectivas.

En la solicitud de participación de estas pruebas los aspirantes que no posean la titulación requerida harán constar en el apartado de «Titulación académica» que tienen una «antigüedad de al menos 10 años en el grupo» o, en su caso, «antigüedad de 5 años e intención de participar en el curso específico».

c) Encontrarse, en relación con el Cuerpo referido en el apartado a) anterior, en servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, siempre que haya transcurrido el tiempo mínimo requerido de permanencia en dicha situación.

d) Poseer una antigüedad de al menos dos años como funcionario en el Cuerpo Auxiliar.

2.—Todos los requisitos establecidos en esta base, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores sobre el curso específico de formación, deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

#### TERCERA.—SOLICITUDES.

1.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, especificando el Cuerpo y la Especialidad a la que se opta, en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo II, mediante fotocopia del mismo, y se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las copias del mo-

delo de solicitud estarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.

2.—Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y los medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas por solicitud que se abonarán a través del «modelo 50» emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias.

El «modelo 50» se presentará en cada solicitud de participación, cumplimentado para su abono en cualquier entidad bancaria. En el mismo se deberá indicar el concepto «derechos de examen» y el número de código siguiente: 11007-4. Una vez cumplimentado y presentado en la entidad bancaria, el aspirante adjuntará la copia color blanco a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ningún caso la simple presentación del «modelo 50» en la en-

tidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

#### CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### QUINTA.—TRIBUNAL DE SELECCION.

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en el Anexo III de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artícu-



lo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma. s/n. Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de ellos a intervenir en cada tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: oposición y concurso.

1.—Fase de Oposición.—Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

##### A) Primer ejercicio

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el tribunal y que no podrá exceder de 2 horas, a un cuestionario formado por 100 preguntas con respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, basadas en el contenido del programa de materias que figura como Anexo IV a esta Orden.

Quedará a criterio del tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

##### B) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el programa de materias que figuran como Anexo IV a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos propuestos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el segundo ejercicio de la fase de oposición sea corregido, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.—Fase de concurso: Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

##### A.—Antigüedad.

Por servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo D, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,40 puntos por cada año completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en Cuerpos o Escalas del grupo D.

##### B.—Actividad Formativa.

B.1.—Cursos de Formación.—Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, exclusivamente los cursos de formación realizados durante los últimos 8 años, organizados por la Dirección General de la Función Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Adminis-

tración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos.

La puntuación de los cursos de formación realizados, se registrará por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura (1999-2002), de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria, se traducirán en créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 2 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, pudiendo establecerse fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará en un 20%.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos, deberá ser acreditada en horas y si viniera en días deberá acreditarse claramente los días concretos de celebración. En tal supuesto, el Tribunal encargado de la valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

#### B.2.—Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado B.1 anterior, se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

#### 3.—Acreditación de méritos de la fase de concurso:

3.1.—Se acreditará, para aquellos opositores que hayan superado la fase de oposición, mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de la Función Pública, que la aportará al Tribunal para su valoración, el mérito de antigüedad en Cuerpos o Escalas del grupo D.

3.2.—Asimismo, dispondrán de un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación en la que figuren como aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, para presentar ante la Dirección General de la Función Públi-

ca, los títulos, certificados o diplomas que le hubieren sido expedidos, acreditativos de haber realizado los cursos de formación y perfeccionamiento a que se refiere el apartado B.1 del punto 2 de esta base.

3.3.—La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, se acreditará por el interesado mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el Organo o Institución correspondiente, que deberá presentarse ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo expresado en el apartado anterior.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Presidencia, de Mérida, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

#### 4.—Calificación definitiva.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que figuran en la Base Sexta, apartado 1, y en segundo lugar, a la puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 6 puntos en la fase de concurso.

#### SEPTIMA.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, se dispondrán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q» de conformidad con el resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de noviembre de 1999. (D.O.E. n.º 134, de 16 de noviembre de 1999).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegará a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

#### OCTAVA.—CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

1.—Fase de oposición.—En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Potestativamente, la referida información se podrá anunciar en los periódicos regionales de mayor difusión.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas si se trata de uno nuevo, y en la dirección SIA.juntaex.es de Internet siempre que ello sea posible.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que el Tribunal de Selección haga público el anuncio de celebración del ejercicio de contenido práctico, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dicho ejercicio.

2.—Fase de concurso.—Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el Tribunal procederá a la valoración de los mismos, tanto de los aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública como de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y hayan superado la referida fase.

#### NOVENA.—RELACION DE APROBADOS.

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado

el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se haya celebrado el mismo y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección, para su exposición en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y a la Dirección General de la Función Pública, además, en soporte informático.

El Tribunal de Selección, al hacer pública la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 2.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de la Función Pública remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar de aquellos opositores que hayan superado la fase de oposición, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la citada Dirección General.

Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, las puntuaciones obtenidas en dicha fase por los aspirantes y procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de ellos en la fase de oposición y en la de concurso. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite del número de dichas plazas.

El Tribunal de Selección elevará la relación de aprobados a la Dirección General de la Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia,

junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

#### DECIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1.—En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia certificación de la Dirección General de la Función Pública, acreditando su condición de funcionario, situación administrativa y demás circunstancias que obren en su expediente personal. Dicha certificación deberá acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la base Segunda, apartado 1, de esta convocatoria. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste deberá aportar fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

2.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### UNDECIMA.—ELECCION DE PLAZAS.

Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado las pruebas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas, por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendándose al orden de puntuación total obtenida en las fases de oposición y de concurso. A fin de hacer efectiva la preferencia para cubrir las plazas vacantes ofertadas, contemplada en el artículo 58, párrafo tercero, de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se ofertarán un número de plazas igual al total de las convocadas para los turnos libre, discapacidad y promoción interna, del Cuerpo y Especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, los aspirantes podrán optar por permanecer en el puesto obtenido por concurso o por libre designación, adscrito a dos grupos, siempre que cumplan el requisito de grupo.

#### DUODECIMA.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

Por Orden de la Consejera de Presidencia serán nombrados funcionarios del Cuerpo Administrativo los funcionarios integrantes de la relación definitiva de aprobados de estas pruebas selectivas, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los funcionarios nombrados serán destinados en los puestos que les fueran adjudicados mediante el procedimiento previsto en la Base Undécima. Dichos destinos tendrán carácter definitivo y, a todos los efectos, serán equivalentes a los obtenidos por concurso, con independencia de los que, en su caso, hayan optado por permanecer en sus puestos de origen.

#### DECIMOTERCERA.—NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 11 de abril 2000

La Consejera de Presidencia  
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

**ANEXO I**

<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>
Administración General	33	Bachiller BUP, Bachiller LOGSE, Técnico Especialista, Técnico Superior o Equivalente.
Analista de Laboratorio	1	Bachiller BUP, Bachiller LOGSE, Técnico Especialista, Técnico Superior o Equivalente.
Delineación	1	Bachiller BUP, Bachiller LOGSE, Técnico Especialista, Técnico Superior o Equivalente.

**ANEXO II**Consejería de  
Presidencia

Sello de Registro

**JUNTA DE EXTREMADURA** Turno de Promoción Interna.**1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo	Especialidad
Día	Mes	Año		

**2.- DATOS PERSONALES**

D.N.I.		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número			Código Postal	
Día	Mes	Año					
Prefijo y Teléfono		Municipio		Provincia		Nacionalidad	

**3.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Título	Centro de Expedición

**4.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD**

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

Ilmo.Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

**IMPORTANTE:** Adjuntar copia blanca del "modelo 50" una vez sellado por la entidad bancaria.

## A N E X O I I I

PROMOCION INTERNA  
CUERPO ADMINISTRATIVO

## TRIBUNAL N.º 1

## ESPECIALIDAD

— Administración General.

## TITULARES

## PRESIDENTE

—D. Juan Fco. Benito Pardo.

## VOCALES

- D.ª Sebastiana Charro Merino.
- D. Arturo Calvo Gago.
- D. José Antonio Moralo Bejarano.
- D. Juan A. Blanco Galán, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

—D. Manuel Curiel Guerrero.

## VOCALES

- D. Manuel Cárdenas Corral.
- D. José Antonio Parra Pérez.
- D. José Rodríguez Mieres.
- D. Juan Antonio Blanco Gazapo, que actuará como secretario.

## TRIBUNAL N.º 2

## ESPECIALIDADES

- Analista de laboratorio.
- Delineante.

## TITULARES

## PRESIDENTE

—D. Juan Carlos Díaz Silveira.

## VOCALES

- D. José García Lagar.
- D. Sebastián García López.

- D.ª M.ª de los Angeles Marchena Rubio.
- D. Pedro José González Mateos, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

—D. Francisco Gómez Mayorga.

## VOCALES

- D.ª Fernanda Gadella Melgar.
- D. Pedro Mena Rodríguez.
- D.ª Rosario Jiménez Gutiérrez.
- D. Daniel Alvarez Gómez, que actuará como secretario.

## A N E X O I V

## ADMINISTRACION GENERAL

TEMA 1.—La Administración Regional (I): Consejo de Gobierno, Presidente y Consejeros.

TEMA 2.—La Administración Regional (II): Organización y régimen de las disposiciones y resoluciones administrativas. Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras Orgánicas.

TEMA 3.—La organización territorial de Extremadura. La Provincia, Mancomunidades, Comarcas y Municipios. Conocimiento geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 4.—Instituciones de la Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre el Ordenamiento Jurídico Español: El Derecho Comunitario.

TEMA 5.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: Ambito de Aplicación. Principios Generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones.

TEMA 6.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Notificación. Eficacia y validez. La ejecutoriedad.

TEMA 7.—El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Fases del procedimiento.

TEMA 8.—Los recursos administrativos: Concepto y clases.

TEMA 9.—Participación orgánica, funcional y cooperativa del admi-

nistrado en funciones administrativas. Actos del administrado: Peticiones, solicitudes, aceptaciones, renunciaciones, recursos, reclamaciones, opciones, requerimientos, intimaciones y declaraciones.

TEMA 10.—Los Centros de Atención Administrativa. Adaptación de los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMA 11.—El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ingreso en Cuerpos o Escalas de Funcionarios. Selección de personal laboral y del personal no permanente.

TEMA 12.—Provisión de Puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 13.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Situaciones Administrativas de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

TEMA 14.—Derechos y deberes de los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Retribuciones.

TEMA 15.—La nómina: Estructura y normas de confección. Altas y bajas: Su justificación. Devengo y liquidación de derechos económicos.

TEMA 16.—Organos de representación y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La representación y negociación colectiva en la Junta de Extremadura.

TEMA 17.—Las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario de los funcionarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Faltas y sanciones. El procedimiento disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de su cargo.

TEMA 18.—Organos Superiores de la Función Pública de Extremadura. Estructura y organización de la Función Pública de Extremadura.

TEMA 19.—El III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

TEMA 20.—El contrato de trabajo: Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Los convenios colectivos.

TEMA 21.—Modalidades del contrato de trabajo.

TEMA 22.—Los contratos de las Administraciones Públicas: Contrato de obras. Contrato de Gestión de Servicios Públicos y Suministros. Otros tipos de contratos. Formas y procedimientos de contratación. Expediente de contratación y su tramitación.

TEMA 23.—Los ingresos públicos. Tributos cedidos. Ingresos propios. El Texto Refundido de Tasas y Precios Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 24.—Financiación de las Comunidades Autónomas. Idea general de la LOFCA. El Fondo de Compensación Interterritorial. La nueva financiación autonómica.

TEMA 25.—El presupuesto: concepto, clases y estructura. Técnicas presupuestarias. El presupuesto por programas.

TEMA 26.—El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura: contenido, elaboración, aprobación y prorrogas. Ejecución del presupuesto. Liquidación del presupuesto y rendición de cuentas.

TEMA 27.—Modificación de los créditos iniciales. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Remanentes de créditos. Créditos ampliables. Gastos plurianuales. Anticipos. Liquidación del presupuesto.

TEMA 28.—El gasto público y su control. Clases de gasto. La ordenación de gastos y pagos. Fases del procedimiento. Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

TEMA 29.—El sistema español de Seguridad Social. Campos de aplicación. Acción protectora. Contingencia y prestaciones.

TEMA 30.—Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Formas de practicarse. Plazos. Cotización: bases y tipos de cotización. Sujetos obligados.

TEMA 31.—Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Servicios Sociales de Base y Especializados. Asistencia Social Geriátrica. Protección y Atención a los Menores.

TEMA 32.—Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura: Disposiciones generales. Planificación y Ordenación del Patrimonio Natural. Protección de los espacios naturales.

TEMA 33.—Concepto de documento registro y archivo. Funciones



del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

TEMA 34.— La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

#### ANALISTA DE LABORATORIO

TEMA 1.—Elementos químicos. Estructura atómica. Tipos de enlaces químicos. Concepto de Valencia.

TEMA 2.—Formulación química: óxidos, anhídridos, ácidos, bases y sales. Hidrocarburos, alcoholes, aldehidos y cetonas.

TEMA 3.—Concepto de peso atómico, peso molecular y peso equivalente. Mol. Equivalente químico. Disoluciones: Molalidad, molaridad y normalidad.

TEMA 4.—Material de laboratorio. Materiales de uso común en el laboratorio: el vidrio, el plástico y la porcelana. Material volumétrico. Mediciones de volumen: matraces aforados, pipetas, buretas, probetas, dispensadores automáticos. Utensilios de uso básico en el laboratorio.

TEMA 5.—Ácidos y Bases. pH. Indicadores. Medida de pH. Disoluciones tampón.

TEMA 6.—Definición y determinación de constantes físicas: densidad, punto de fusión. Punto de ebullición. Punto de congelación. Grado Brix. Índice de refracción. Turbidez.

TEMA 7.—Toma de muestras y preparación para su análisis. Trituración. Tamizado. Secado. Almacenamiento y conservación de muestras.

TEMA 8.—Análisis volumétrico: concepto. Métodos. Material empleado. Conservación y mantenimiento. Aplicaciones en laboratorios agroalimentarios.

TEMA 9.—Análisis gravimétrico: concepto. Métodos. Material empleado. Conservación y mantenimiento. Aplicaciones en laboratorios agroalimentarios.

TEMA 10.—Métodos de separación: concepto. Filtración. Centrifugación. Extracción. Aplicaciones. Material empleado. Conservación y mantenimiento.

TEMA 11.—Análisis instrumental: concepto y aplicaciones. PH-metros.

Conductímetros. Turbidímetro. Refractómetro. Analizadores automáticos. Manejo. Conservación y mantenimiento.

TEMA 12.—Análisis instrumental: Espectrofotometría de absorción molecular ultravioleta-visible, infrarrojos. Absorción atómica. Fotometría de llama. Aplicaciones.

TEMA 13.—Análisis instrumental: Cromatografía de gases y líquidos. Detectores. Aplicaciones. Conservación y mantenimiento.

TEMA 14.—Análisis microbiológicos. Concepto y aplicaciones. Métodos de tinción. Métodos de esterilización. Toma de muestras, preparación y homogeneización. Medios de cultivo habituales en el análisis de alimentos. Preparación. Siembra. Recuento e identificación.

TEMA 15.—Análisis sensorial. Concepto y metodología. Tipo de pruebas. Selección y adiestramiento de catadores.

TEMA 16.—Análisis de aguas. Aniones y cationes. D.B.O y D.Q.O. Conductividad. Potabilidad. Análisis microbiológico.

TEMA 17.—Análisis de suelos. Textura. pH. Materia orgánica. Cationes de cambio. Capacidad de intercambio catiónico. Carbonatos, fósforo, sulfatos y cloruros, nitrógeno y potasio.

TEMA 18.—Análisis de fertilizantes. Formas y determinaciones de: Nitrógeno, fósforo y potasio.

TEMA 19.—Análisis de piensos. Humedad. Materia seca. Cenizas. Grasa. Fibra. Proteínas. Nitrógeno no proteico. Cloruros. Aflatoxinas y Antitiroideos.

TEMA 20.—Análisis de harinas y cereales. Humedad. Cenizas. Gluten. Proteína. Acidez. Agentes oxidantes. Alveograma.

TEMA 21.—Análisis de vino. Determinaciones analíticas de: Etanol. Otros alcoholes. Sustancias de carácter ácido. Acidez total. Acidez volátil. pH. ácidos tartárico, málico, cítrico y láctico. Densidad. Extracto seco. Sulfurosos. Azúcares. Aditivos. Antifermentos. Colorantes artificiales.

TEMA 22.—Análisis de pimentón y otros productos hortofrutícolas. Densidad. Extracto seco. Grado Brix. Azúcares. Acidez total. Ácido isocítrico. Ácido ascórbico. pH. Cloruros y cenizas.

TEMA 23.—Análisis de leche y derivados lácteos. Extracto seco. Extracto magro. Densidad. Grasa. Proteínas. Detección de mezcla de leche y agua.

TEMA 24.—Análisis de productos cárnicos. Determinaciones analíticas de: humedad. Grasa. Nitritos. Cloruros. Hidroxiprolina y otros aminoácidos.

TEMA 25.—Análisis en aceites vegetales comestibles. Acidez. Índice de Yodo. Índice de peróxidos. Ácidos grasos. Esteroles. Otras determinaciones usuales. Análisis de calidad y pureza en aceite de oliva virgen. Transmisión al ultravioleta. Análisis organoléptico. Eritrodiol. Trilinoleínas. Ceras.

TEMA 26.—Análisis de residuos. Procedimiento de análisis de plaguicidas. Método multiresiduos: procesos y equipos. Cuantificación y confirmación.

TEMA 27.—Implantación de la calidad en los laboratorios. Norma europea 45001. Buenas prácticas de laboratorio. Generalidades.

TEMA 28.—Procedimientos normalizados de trabajo (P.N.T.). calibración, mantenimiento y conservación de materiales y equipos.

TEMA 29.—Normativa general de seguridad y prevención de accidentes en laboratorios de análisis. Tipo de daños posibles. Señalización, signos y recomendaciones.

TEMA 30.—Medidas preventivas en la manipulación y almacenamiento de muestras y reactivos. Eliminación de residuos.

TEMA 31.—La Administración Regional: El Consejo de Gobierno, Presidente y Consejeros. Las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras orgánicas.

TEMA 32.—La organización territorial de Extremadura. La Provincia, Mancomunidades, Comarcas y Municipios. Conocimientos geográficos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 33.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura: estructura, objeto y ámbito de aplicación.

TEMA 34.—El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Fases del procedimiento.

#### DELINEACION

TEMA 1.—Sistema Diédrico: El punto y la recta; el plano; intersecciones; paralelismo y perpendicularidad.

TEMA 2.—Sistema Diédrico: Abatimientos, giros, cambios de planos, ángulos, intersecciones en general.

TEMA 3.—Sistema Axonométrico.

TEMA 4.—Perspectiva Caballera.

TEMA 5.—Sistema Cónico: El punto, la recta y el plano; paralelismo; abatimientos; distancias; ángulos.

TEMA 6.—Perspectiva cónica.

TEMA 7.—Cortes y secciones. Elección del plano de corte; semicorte; cortes por planos paralelos; cortes por planos no paralelos; particularidad de cortes y secciones.

TEMA 8.—Representaciones especiales. Superficies tangentes; abatimientos; arista ficticia; vistas parciales y auxiliares.

TEMA 9.—Sistemas de representación. Sistema europeo; sistema americano; símbolos de representación en sistema diédrico.

TEMA 10.—Sistemas de acotación. Acotación en serie, en cadena, en paralelo, progresiva, por coordenadas, por división circular, de piezas semejantes.

TEMA 11.—Escalas.

TEMA 12.—Planos acotados. Recta; recta y planos; abatimientos; distancias.

TEMA 13.—Orientación, situación de dependencias y plantas de un edificio. Zona norte, zona sur, zona este y zona oeste; planos de situación.

TEMA 14.—Croquis. Representación de cimentación. Definición de elementos.

TEMA 15.—Croquis: Representación de estructura. Definición de elementos.

TEMA 16.—Croquis: Representación de albañilería. Definición de elementos.

TEMA 17.—Croquis: Representación de instalación eléctrica de baja tensión. Definición de elementos.

TEMA 18.—Croquis: Representación de instalación de fontanería-saneamiento. Definición de elementos.

TEMA 19.—Croquis: Representación de instalación de fontanería-abastecimiento. Definición de elementos.

TEMA 20.—Croquis: Representación de instalaciones especiales. Definición de elementos.

TEMA 21.—Croquis: Representación de carpintería de madera, metálica y de plástico. Definición de elementos.

TEMA 22.—Croquis: Representación de secciones de muros y detalles constructivos. Definición de elementos.

TEMA 23.—Croquis: Representación de urbanización e instalaciones propias de la misma. Definición de elementos.

TEMA 24.—Cubiertas y azoteas.

TEMA 25.—Composición y elaboración de un proyecto. Organigrama. Planos necesarios para la elaboración de un proyecto. Formatos y listas de despieces: doblado y archivo de planos.

TEMA 26.—Diseño asistido por ordenador. AUTOCAD V12- V13- V14. Ordenes de utilidades y servicios. Ordenes para dibujar entidades.

TEMA 27.—Diseño asistido por ordenador. AUTOCAD V12- V13- V14. Ordenes para trabajo en tres dimensiones.

TEMA 28.—Diseño asistido por ordenador. AUTOCAD V12- V13- V14. Propiedades de las entidades. Ayudas al dibujo.

TEMA 29.—Diseño asistido por ordenador. AUTOCAD V12- V13- V14. Bloques, atributos y referencias externas. Acotación.

TEMA 30.—Diseño asistido por ordenador. AUTOCAD V12- V13- V14. Sombreado y patrones de relleno. Importación y exportación de imágenes Trazado.

TEMA 31.—La Administración Regional: El Consejo de Gobierno, Presidente y Consejeros. Las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras orgánicas.

TEMA 32.—La organización territorial de Extremadura. La Provincia, Mancomunidades, Comarcas y Municipios. Conocimientos geográficos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 33.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura: estructura, objeto y ámbito de aplicación.

TEMA 34.—El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Fases del procedimiento.

---

*ORDEN de 11 de abril de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna.*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 57/1999, de 18 de mayo (D.O.E. de 25 de mayo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1999, y al objeto de atender las necesidades de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º, punto 2, h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, dispone convocar, por el procedimiento de promoción interna, pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes en varias Especialidades del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, y por el procedimiento de promoción interna previsto en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura y en el artículo 35 y siguientes del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 20 plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya cobertura se considera necesaria.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades con expresión del requisito de titulación imprescindible por cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 57/1999, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1999, cuando por motivos del desarrollo del calendario de las diferentes pruebas selectivas se resuelvan es-

tas pruebas de promoción interna con anterioridad al resto de las contempladas en dicha Oferta, las plazas que en ella queden desiertas, en su caso, se acumularán a las ofertadas en la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de funcionarios, por el turno libre, en el Cuerpo y Especialidad correspondiente.

2.—El Tribunal de selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas por cada Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

3.—La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las fases de oposición y de concurso.

4.—A los aspirantes que no superen el proceso de selección a que se refiere la presente convocatoria de promoción interna no les será de aplicación el procedimiento para la constitución de listas de espera que se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

5.—La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

6.—Las bases de la presente convocatoria así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección [SIJuntaex.es](http://SIJuntaex.es). Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio, la puntuación de la fase de concurso. etc...

#### SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertener como funcionario al Cuerpo Subalterno de la Junta de Extremadura.

b) Estar en posesión de la titulación académica exigida para la Especialidad a la que se opta.

c) Encontrarse, en relación con el Cuerpo referido en el apartado a) anterior, en servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, siempre que haya transcurrido el tiempo mínimo requerido de permanencia en dicha situación.

d) Poseer una antigüedad de al menos dos años como funcionario en el Cuerpo Subalterno. e) Para la Especialidad de Agente Forestal, estar en posesión del permiso de conducir de la clase B1.

2.—Todos los requisitos establecidos en esta base, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores sobre el curso específico de formación, deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

#### TERCERA.—SOLICITUDES.

1.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, especificando el Cuerpo y la Especialidad a la que se opta, en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo II, mediante fotocopia del mismo, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las copias del modelo de solicitud estarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.

2.—Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y los medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el tribunal podrá oír al interesado,

así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas por solicitud que se abonarán a través del «modelo 50» emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias.

El «modelo 50» se presentará en cada solicitud de participación, cumplimentado para su abono en cualquier entidad bancaria. En el mismo se deberá indicar el concepto «derechos de examen» y el número de código siguiente: 11007-4. Una vez cumplimentado y presentado en la entidad bancaria, el aspirante adjuntará la copia color blanco a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ningún caso la simple presentación del «modelo 50» en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

#### CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### QUINTA.—TRIBUNAL DE SELECCION.

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en el Anexo III de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n, Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia,

la cual podrá limitar el número de ellos a intervenir en cada tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 4.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: oposición y concurso.

1.—Fase de Oposición.—Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

##### A) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el tribunal y que no podrá exceder de 2 horas, a un cuestionario formado por 100 preguntas con respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, basadas en el contenido del programa de materias que figura como Anexo IV a esta Orden.

Quedará a criterio del tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

##### B) Segundo ejercicio.

Para los aspirantes que hayan optado por la Especialidad de Administración General, consistirá en copiar en un ordenador personal un texto propuesto por el tribunal utilizando el programa de tratamiento de textos «Word de Microsoft Office» versión 6.0 para «Windows», según las instrucciones de ejecución dadas. El tribunal facilitará a los aspirantes todo el material necesario para la ejecución de este ejercicio. El tiempo máximo para la realización de esta prueba no podrá ser superior a 30 minutos. Para los aspirantes que hayan optado por cualquiera de las restantes Especialidades, consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el programa de materias que figuran como Anexo IV a esta Orden en el tiempo y con los medios

auxiliares que el tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.

En la prueba de supuestos prácticos, se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos propuestos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.—Fase de concurso. Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

##### A.—Antigüedad.

Por servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo E, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,40 puntos por cada año completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en Cuerpos o Escalas del grupo E.

##### B.— Actividad Formativa.

B.1.—Cursos de Formación.—Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, exclusivamente los cursos de formación realizados durante los últimos 8 años, organizados por la Dirección General de la Función Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos.

La puntuación de los cursos de formación realizados, se registrará por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura (1999-2002), de tal manera

que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria, se traducirán en créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 2 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, pudiendo establecerse fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará en un 20%.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos, deberá ser acreditada en horas y si viniera en días deberá acreditarse claramente los días concretos de celebración. En tal supuesto, el Tribunal encargado de la valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

#### B.2.—Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado B.1 anterior, se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

#### 3.—Acreditación de méritos de la fase de concurso:

3.1.—Se acreditará, para aquellos opositores que hayan superado la fase de oposición, mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de la Función Pública, que la aportará al Tribunal para su valoración, el mérito de antigüedad en Cuerpos o Escalas del grupo E.

3.2.—Asimismo, dispondrán de un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación en la que figuren como aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, para presentar ante la Dirección General de la Función Pública, los títulos, certificados o diplomas que le hubieren sido expedidos, acreditativos de haber realizado los cursos de formación y perfeccionamiento a que se refiere el apartado B.1 del punto 2 de esta base.

3.3.—La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará por el interesado mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el Órgano o Institución correspondiente,

que deberá presentarse ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo expresado en el apartado anterior.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Presidencia, de Mérida, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

#### 4.—Calificación definitiva.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que figuran en la Base Sexta, apartado 1, y en segundo lugar, a la puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 6 puntos en la fase de concurso.

#### SEPTIMA.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, se dispondrán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q» de conformidad con el resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de noviembre de 1999. (D.O.E. n.º 134, de 16 de noviembre de 1999).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegará a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado.

El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

#### OCTAVA.—CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

1.—Fase de oposición.—En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Potestativamente, la referida información se podrá anunciar en los periódicos regionales de mayor difusión.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas si se trata de uno nuevo, y en la dirección SIA.juntaex.es de Internet siempre que ello sea posible.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que el Tribunal de Selección haga público el anuncio de celebración del ejercicio de contenido práctico, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dicho ejercicio.

2.—Fase de concurso.—Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el Tribunal procederá a la valoración de los mismos, tanto de los aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública como de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y hayan superado la referida fase.

#### NOVENA.—RELACION DE APROBADOS.

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se haya celebrado el mismo y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección, para su exposición en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y a la Dirección General de la Función Pública, además, en soporte informático.

El Tribunal de Selección, al hacer pública la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 2.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de la Función Pública remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar de aquellos opositores que hayan superado la fase de oposición, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la citada Dirección General.

Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, las puntuaciones obtenidas en dicha fase por los aspirantes y procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de ellos en la fase de oposición y en la de concurso. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite del número de dichas plazas.

El Tribunal de Selección elevará la relación de aprobados a la Dirección General de la Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

#### DECIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1.—En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el



Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia certificación de la Dirección General de la Función Pública, acreditando su condición de funcionario, situación administrativa y demás circunstancias que obren en su expediente personal. Dicha certificación deberá acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la base Segunda, apartado 1, de esta convocatoria. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste deberá aportar fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

2.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### UNDECIMA.—ELECCION DE PLAZAS.

Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado las pruebas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas, por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendándose al orden de puntuación total obtenida en las fases de oposición y de concurso. A fin de hacer efectiva la preferencia para cubrir las plazas vacantes ofertadas, contemplada en el artículo 58, párrafo tercero, de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se ofertará un número de plazas igual al total de las convocadas para los turnos libre, discapacidad y promoción interna, del Cuerpo y Especialidad correspondiente.

#### DUODECIMA.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

Por Orden de la Consejera de Presidencia serán nombrados funcionarios del Cuerpo Auxiliar los funcionarios integrantes de la relación definitiva de aprobados de estas pruebas selectivas, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los funcionarios nombrados serán destinados en los puestos que les fueran adjudicados mediante el procedimiento previsto en la Base Undécima. Dichos destinos tendrán carácter definitivo y, a todos los efectos, serán equivalentes a los obtenidos por concurso, con independencia de los que, en su caso, hayan optado por permanecer en sus puestos de origen.

#### DECIMOTERCERA.—NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 11 de abril 2000

La Consejera de Presidencia,  
M.<sup>a</sup> ANTONIA TRUJILLO RINCON

**ANEXO I**

<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>
Administración General	16	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico Grado Medio o equivalente
Agente Forestal	2	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico Grado Medio o equivalente. Permiso de Conducir de la Clase B.
Auxiliar de Informática	1	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico Grado Medio o equivalente
Auxiliar de Laboratorio	1	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar, Técnico Grado Medio o equivalente

**ANEXO II**Consejería de  
Presidencia

Sello de Registro

**JUNTA DE EXTREMADURA** Turno de Promoción Interna.**1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo	Especialidad
Día	Mes	Año		

**2.- DATOS PERSONALES**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento		Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal
Día	Mes	Año	
Prefijo y Teléfono	Municipio	Provincia	Nacionalidad

**3.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

**4.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD**

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

Ilmo.Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

**IMPORTANTE:** Adjuntar copia blanca del "modelo 50" una vez sellado por la entidad bancaria.

## A N E X O I I I

## PROMOCION INTERNA

## CUERPO AUXILIAR

## TRIBUNAL N.º 1

## ESPECIALIDADES

- Administración General.
- Auxiliar de Informática.

## TITULARES

## PRESIDENTE

- D. Víctor Macías Simavilla.

## VOCALES

- D. Miguel Pérez Trejo.
- D.ª Felisa Rosas Encarnado.
- D. Sinfiriano Monago López.
- D. Angel Gomato Esperilla, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

- D. Juan Ignacio Corrales Romero.

## VOCALES

- D. Manuel Cobo Sánchez.
- D. Alfonso Bohoyo Fuentes.
- D.ª M.ª Carmen Jiménez Herráez.
- D. Javier Macías Díaz, que actuará como secretario.

## TRIBUNAL N.º 2

## ESPECIALIDAD

- Agente Forestal.

## TITULARES

## PRESIDENTE

- D. Javier Bodes del Pilar.

## VOCALES

- D. Miguel Alcaide Muñoz.
- D. Manuel Carranza Domínguez.

- D.ª M.ª José Fernández Espinosa.
- D. José Macías González, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

- D. Francisco Roldán Fraile.

## VOCALES

- D. Diego Merino Cárdenas.
- D. Felipe Calvo Gago.
- D. Pedro García Guisado.
- D. Juan M. Hernández Estévez, que actuará como secretario.

## TRIBUNAL N.º 3

## ESPECIALIDAD

- Auxiliar de laboratorio.

## TITULARES

## PRESIDENTA

- D.ª Inmaculada Montero Ruiz.

## VOCALES

- D.ª M.ª Dolores Valcárcel Lozano.
- D.ª Eladía Barroso Guillén.
- D.ª M.ª Aurora Cubeno Chávez.
- D. Julián Marín de las Heras, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTA

- D.ª Blanca Delgado de la Rosa.

## VOCALES

- D.ª Fernanda Gadella Melgar.
- D.ª Concepción Carmona Cabrera.
- D.ª Manuela E. Molina Alén.
- D. Daniel Álvarez Gómez, que actuará como secretario.

## A N E X O I V

## ADMINISTRACION GENERAL

TEMA 1.—La Administración Regional (I): El Consejo de Gobierno, Presidente y Consejeros.

TEMA 2.—La Administración Regional (II): Organización y régimen de las disposiciones y resoluciones administrativas. Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras Orgánicas.

TEMA 3.—La organización territorial de Extremadura. Municipios y Provincias. Conocimiento geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 4.—El procedimiento Administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

TEMA 5.—El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo.

TEMA 6.—La Administración y el administrado. Los actos del administrado: Peticiones y solicitudes, aceptaciones, recursos, reclamaciones, renunciaciones, opciones, requerimientos, intimaciones y declaraciones. Visión general.

TEMA 7.—La potestad sancionadora. Principios generales. Procedimiento sancionador.

TEMA 8.—Los Funcionarios Públicos: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones administrativas, derechos, deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario, jubilación y derechos pasivos.

TEMA 9.—Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral. Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias. Otras retribuciones.

TEMA 10.—El III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

TEMA 11.—Las habilidades sociales. Comunicación interpersonal. Habilidades de atención al usuario.

TEMA 12.—Modalidades de contratación laboral.

TEMA 13.—Contratos de las Administraciones Públicas: Contrato de obras, Gestión de Servicios Públicos, y Suministros. Otros tipos de contratos.

TEMA 14.—Formas y procedimientos de contratación. Expediente de contratación y su tramitación.

TEMA 15.—El Régimen General de la Seguridad Social. Afiliación. Co-

tización y recaudación. Acción protectora: Concepto y clases de prestaciones.

TEMA 16.—Los Centros de Atención Administrativa. Adaptación de los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMA 17.—Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

TEMA 18.—Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación del archivo. El archivo como fuente de información: Servicio del archivo.

TEMA 19.—Concepto de informática y evolución histórica: Esquema general y componentes de un ordenador. Tipos de ordenadores. Bases de datos.

TEMA 20.—Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: Escritos oficiales.

TEMA 21.—La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de texto. Archivo y agenda electrónica.

TEMA 22.—El Presupuesto: Concepto, clases y estructura.

TEMA 23.—El ciclo presupuestario: Elaboración, aprobación, ejecución, liquidación y prórroga.

TEMA 24.—El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Características, estructura, aprobación, ejecución y control.

TEMA 25.—La contabilidad pública: Concepto y clases. Idea general de las principales cuentas: Documentos de tesorería, mandamientos de ingreso y mandamientos de pago.

TEMA 26.—Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura: Disposiciones generales. Planificación y Ordenación del Patrimonio Natural. Protección de los espacios naturales.

#### AGENTE FORESTAL

TEMA 1.—Flora y Fauna Silvestres. La Directiva 92/43/CEE, de hábi-

tats y el Real Decreto 1997/1995, sobre biodiversidad. Categorías de protección de la fauna y la flora. Especies amenazadas y de interés especial en Extremadura. Programas de conservación de especies en peligro de extinción. Especies migratorias más importantes. Censos.

TEMA 2.—Espacios Naturales Protegidos. Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales en Extremadura. Legislación estatal precedente. Relación de su contenido. Espacios naturales protegidos en Extremadura y ecosistemas que los caracterizan. Especies declaradas amenazadas con presencia en Extremadura: descripción y hábitat de las mismas.

TEMA 3.—Legislación Forestal I. Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y su Reglamento. Relación de su contenido. Concepto y clasificación de los montes. Declaración de utilidad pública. El catálogo de montes de utilidad pública: inclusiones y exclusiones. Deslinde y amojonamiento.

TEMA 4.—Legislación Forestal II. Aprovechamientos forestales en montes catalogados y en los no catalogados. El pastoreo en los montes. Infracciones: infracciones en montes catalogados y en los no catalogados. Procedimiento sancionador: partes de denuncia, ratificación, diligencias posteriores y resolución. Recursos.

TEMA 5.—Vías Pecuarias. Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y su Reglamento (Decreto 143/96). Relación de su contenido. Concepto y tipos de vías pecuarias. Ocupaciones. Aprovechamientos. Usos compatibles y complementarios. Infracciones y su sanción.

TEMA 6.—Impacto Ambiental. Concepto. Antecedentes. Decreto 45/1991, de protección de los ecosistemas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los estudios de Impacto Ambiental: tipos y actividades a las que afectan.

TEMA 7.—Residuos, Contaminación y otras agresiones al Medio. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Ley 20/1986, de Residuos Tóxicos y Peligrosos y su Reglamento. Infracciones urbanísticas en suelo rústico. Campismo. La contaminación atmosférica, en las aguas y en los suelos.

TEMA 8.—Incendios Forestales I. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968: extinción de incendios y medidas reconstructivas. Plan de Prevención y Lucha contra incendios forestales de Extremadura (Plan INFOEX). Dirección del Plan. Zonificación. Quema de rastrojos. Operaciones con fuego. Otras actividades.

TEMA 9.—Incendios Forestales II. Clases de incendios. Factores que

intervienen en la propagación. Prevención. Detección. Extinción. Medios terrestres y medios aéreos. Normas a seguir tras la extinción de un incendio.

TEMA 10.—Fitopatología Forestal. Plagas y enfermedades más importantes en frondosas y en coníferas. Medidas culturales; prevención y tratamientos. Lucha integrada.

TEMA 11.—La Dehesa. Concepto y especies arbóreas. Producción y aprovechamientos. Mejoras. Regeneración. Técnicas culturales en la Ley 1/1986 de la Dehesa en Extremadura.

TEMA 12.—El Monte Alcornocal. Distribución geográfica del alcornocal. Vegetación arbórea y arbustiva. Importancia económica y ecológica del alcornocal. Selvicultura: la poda del alcornoco. Descorche: turnos, tipos de corcho, fases del descorche, época de ejecución, herramientas y reglamentación al respecto.

TEMA 13.—Coníferas y Frondosas. Características botánicas y culturales de las principales frondosas (géneros *Quercus* y *Castanea*) y coníferas (género *Pinus*). Distribución de las principales masas en Extremadura.

TEMA 14.—Vegetación de Ribera, Matorrales y Pastizales. Vegetación de ribera: principales especies y sus formaciones. Matorrales: tipos principales y especies que lo componen. Pastizales naturales extremeños: clasificación. Creación, manejo y mejora de pastizales. Formas de aprovechamiento.

TEMA 15.—Ley de Caza. Ley 8/1990, de Caza en Extremadura: principios generales. Terrenos de aprovechamiento común. Terrenos sometidos a régimen especial. Clases de Licencias. Infracciones y sanciones en materia de caza.

TEMA 16.—Caza y Granjas Cinegéticas. Las especies cinegéticas de caza mayor y caza menor de mayor interés en Extremadura. Características de los terrenos en los que habitan. Alimentación. Modalidades de caza, armas y municiones más adecuadas para cada especie. Repoblaciones cinegéticas: objetivos y problemas que pueden generar. Inventario de especies cinegéticas. Granjas cinegéticas: finalidad y principales especies que se crían.

TEMA 17.—Ley de Pesca. Ley 8/1995, de Pesca en Extremadura: principios generales. Cursos y masas de agua. Infracciones y sanciones en materia de pesca.

TEMA 18.—Pesca y Acuicultura. La pesca en las aguas extremeñas: principales especies objeto de pesca e ideas generales sobre las

aguas en que se encuentran. Especies amenazadas. Especies introducidas. Repoblaciones piscícolas: objetivos y problemas que pueden generar. Técnicas de pesca para cada especie. Explotaciones de acuicultura: finalidad y principales especies cultivadas.

TEMA 19.—Ayudas Forestales. Ayudas a inversiones forestales: programa de forestación de tierras agrarias y programa para el desarrollo y ordenación de bosques en zonas rurales; diferencias entre ambos. Decreto 85/1996 de la Comunidad Autónoma de Extremadura: fines, prioridades. Especies para la producción o para la creación de ecosistemas. Decreto 71/1996 de la Comunidad Autónoma de Extremadura: fines, actuaciones objeto de ayudas y prioridades.

TEMA 20.—Viveros y Semillas. Recogida y selección de semillas. Regiones de procedencia y rodales selectos. Producción de planta en envase. Producción de planta a raíz desnuda. Calidad de la planta. Embalaje, transporte y aviveramiento de la planta.

TEMA 21.—Repoblaciones Forestales. Sistemas, período y herramientas o maquinaria adecuadas para realizar: el tratamiento de la vegetación preexistente, la preparación del terreno, la siembra y/o la plantación. Cuidados posteriores a la repoblación: mantenimiento y reposición de marras.

TEMA 22.—Cuidados Culturales. Tratamientos aplicados sobre el suelo (desbroces, cavas y escardas). Tratamientos aplicados al vuelo (podas y apostados, clareos, claras y entresacas). Tratamiento de los residuos de estas operaciones.

TEMA 23.—Aprovechamientos. Cortas de madera: intermedias y finales. Señalamiento, apeo y desembrisque. Maquinaria y herramientas empleadas. Otros aprovechamientos: hongos, frutos, leñas, carboneo, resinación, apicultura, plantas aromáticas y medicinales, biomasa.

TEMA 24.—Inventario y Ordenación. Datos o variables básicas y aparatos de medición. Cubicación y medición de árboles en pie y de árboles apeados. Árboles tipo: definición y medición. Sistemas de cálculo del área basimétrica. Medición de leñas. Medición de corchos. Finalidad y principios de la ordenación. Turnos. Posibilidad. División del monte.

TEMA 25.—Topografía y Obras Forestales. Mapas topográficos. Escalas. Curvas de nivel. Determinación de distancias, superficies y pendientes a partir de un mapa. Interpretación del relieve. Replanteo de líneas y superficies dibujadas en un mapa. Nociones y utilidades del G.P.S. Control y seguimiento de obras forestales de la administración.

TEMA 26.—La organización territorial de Extremadura. La Provincia, Mancomunidades, Comarcas y Municipios. Conocimientos geográficos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### AUXILIAR DE INFORMÁTICA

TEMA 1.—Concepto de informática y evolución histórica. Definición. Esquema general de un ordenador. Componentes de un ordenador. Tipos de ordenadores. Evolución histórica.

TEMA 2.—Organización general de un sistema microprocesador (I). Estructura básica. Datos y direcciones. Estructura de buses. Memorias. Generación de direcciones.

TEMA 3.—Organización general de un sistema microprocesador (II). Acumuladores. Instrucciones. Sincronización. Decodificadores de instrucciones. Unidades de entrada y salida. Interrupciones.

TEMA 4.—Concepto de sistema operativo y evolución. Concepto básico de sistema operativo. Evolución de los sistemas operativos. Tipos de sistemas operativos. Diferentes visiones de los sistemas operativos. Diseño e implementación.

TEMA 5.—Introducción al sistema operativo UNIX. Elementos. Filosofía. Evolución histórica. El estándar SVID (UNIX System V).

TEMA 6.—Fundamentos del sistema operativo UNIX System V. Acceso al sistema. Personalización del entorno. Archivos y directorios. El Shell. Tipos.

TEMA 7.—Conexión en red del S.O. UNIX System V. Conceptos básicos de comunicación por red. La familia de protocolos INTERNET. Paquete INTERNET TCP/IP versión 4. Ordenes DARPA. Conexiones de red OSI. Servicios de comunicación por red STREAMS. Sockets.

TEMA 8.—Iniciación al sistema operativo de red Windows NT. Inicio y salida del sistema. El administrador de programas. Descripción y uso. El administrador de archivos. Descripción y uso. El administrador de impresión. El interfaz de comandos. Uso y comandos específicos. Copias de seguridad. Administrador de servidores. Visor de sucesos.

TEMA 9.—Sistema operativo de red NETWARE. Introducción a redes Novell. Estructura del sistema de directorios. Usuarios y grupos. Seguridad de red. Tolerancia a fallos. Impresión de red. Comunicaciones.

TEMA 10.—Estructuras fundamentales de datos. Concepto de tipo

de datos. Tipos elementales de datos. Tipos elementales normalizados. La estructura array. Representación. La estructura registro. Variantes. Representaciones. La estructura conjunto. Representación. La estructura fichero secuencial.

TEMA 11.—Lenguaje de interrogación SQL. Lenguaje de definición de datos. Lenguaje de manipulación de datos. Lenguaje de consulta de datos.

TEMA 12.—Implantación de sistemas de información. Estructura general. Interrelación con el plan de sistemas. Usuarios participantes. Esquema de la interrelación con el plan de sistemas. Pruebas, implantación y aceptación del sistema.

TEMA 13.—Redes de área local. Conceptos. Topologías. Control de acceso: controlado, aleatorio. Normalizaciones internacionales: IEEE 802.x. Análisis de rendimiento.

TEMA 14.—Redes de área extensa. Red Telefónica Conmutada. Redes de conmutación de paquetes. Circuitos punto a punto. Frame Relay. Red Digital de Servicios Integrados.

TEMA 15.—Conceptos de interconexión de redes. Nivel de red. Direcciónamiento y encaminamiento. Nombres y direcciones. Gestión de red.

TEMA 16.—Las autopistas de la información (Infovía). Sociedad de la información. Autopistas de la información. Problemas técnicos. Medios de transmisión. Técnicas de conmutación. El servicio Infovía.

TEMA 17.—Introducción a la red Internet (I). Aspectos generales. Redes de ordenadores. Protocolos. Numeración IP y protocolo Internet. El protocolo de control de transmisión TCP. Denominación de ordenadores. Identificación de usuarios. Servidores del sistema de nombres por dominio. Aplicaciones más importantes.

TEMA 18.—Introducción a la red Internet (II). La telaraña mundial. Documentos de hipertexto e hiperenlaces. Páginas. Formularios. El protocolo HTTP. Identificación de los recursos en internet. Estructura de los documentos de hipertexto. El lenguaje HTML.

TEMA 19.—Ofimática. Aproximación a la idea. Componentes fundamentales. Entornos gráficos de usuario. Paquetes integrados. Características. Ventajas.

TEMA 20.—Procesadores de textos. Funciones. Manejo de archivos. Edición de datos. Interrelación con otros programas. Formatos. Herramientas fundamentales.

TEMA 21.—Hojas de cálculo. Funciones. Manejo de archivos. Edición de datos. Interrelación con otros programas. Formatos. Herramientas fundamentales. Manejo e intercambio de datos.

TEMA 22.—Bases de datos. Funciones. Manejo de tablas. Generación de consultas. Manejo de formularios. Generación de informes. Lenguaje de programación. Intercambio de información.

TEMA 23.—Presentaciones y diagramación. Funciones. Componentes. Edición de datos. Interrelación con otros programas. Formatos. Herramientas fundamentales.

TEMA 24.—Protección de datos de carácter personal (Conceptos legales). Ley que los ampara. Fichero automatizado. Cualidades de los ficheros. Definiciones. Conceptos clave. Datos especialmente protegidos. Derechos de las personas. La Agencia de Protección de Datos. El Registro General de Protección de Datos.

TEMA 25.—Protección jurídica de programas de ordenador. Disposiciones generales de la Ley de Propiedad Intelectual. Sujeto, objeto y contenido. Programas de ordenador.

TEMA 26.—La organización territorial de Extremadura. La Provincia, Mancomunidades, Comarcas y Municipios. Conocimientos geográficos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### AUXILIAR DE LABORATORIO

TEMA 1.—Elementos químicos. Estructura atómica. Tipos de enlaces químicos. Concepto de Valencia.

TEMA 2.—Formulación química: óxidos, anhídridos, ácidos, bases y sales. Hidrocarburos, alcoholes, aldehidos y cetonas.

TEMA 3.—Tratamiento matemático de los datos físico-químicos de laboratorios. Cifras significativas. Proporciones. Porcentajes. Potencias de 10.

TEMA 4.—Concepto de peso atómico, peso molecular y peso equivalente. Mol. Equivalente químico. Disoluciones: Molalidad, Molaridad y Normalidad.

TEMA 5.—Definición de constantes físicas: Densidad, Punto de fusión. Punto de ebullición. Punto de congelación. Grado Brix. Índice de refracción.

TEMA 6.—Material de laboratorio: soportes, gradillas, pinzas, probe-



tas, buretas, pipetas, vasos de precipitado, erlenmeyers, etc. Conservación y mantenimiento.

TEMA 7.—Balanzas: balanzas mecánicas, balanzas analíticas. Fundamentos, manipulación y métodos de pesada. Errores. Conservación y mantenimiento.

TEMA 8.—Material térmico. Aparatos y dispositivos de calentamiento y enfriamiento. Conservación y mantenimiento. Escalas termométricas.

TEMA 9.—Agitación: concepto. Sistemas y aparatos. Manejo. Conservación y mantenimiento.

TEMA 10.—Mezclas y disoluciones: conceptos. Pesada de líquidos. Reglas numéricas de mezclas de líquidos. Material de laboratorio necesario. Conservación y mantenimiento.

TEMA 11.—Destilación y rectificación: concepto. Tipos. Material necesario. Conservación y mantenimiento.

TEMA 12.—Análisis gravimétrico: concepto. Métodos. Material empleado. Conservación y mantenimiento.

TEMA 13.—Análisis volumétrico: concepto. Métodos. Material empleado. Conservación y mantenimiento.

TEMA 14.—Métodos de separación: concepto. Filtración. Centrifugación. Extracción. Material empleado. Conservación y mantenimiento.

TEMA 15.—Análisis instrumental: concepto y aplicaciones. PH-metros. Conductímetro. Turbidímetro y refractómetro. Manejo. Conservación y mantenimiento.

TEMA 16.—Análisis instrumental: Espectrofotometría. Cromatografía. Aplicaciones. Conservación y mantenimiento.

TEMA 17.—Análisis microbiológicos: concepto y aplicaciones. Autoclave. Campana de flujo laminar. Estufas de cultivo. Filtración amicrobica. Manejo. Conservación y mantenimiento.

TEMA 18.—Métodos de preparación de muestras. Trituración. Tamizado. Secado. Almacenamiento y conservación de muestras.

TEMA 19.—Métodos de determinación de humedad y cenizas: concepto. Expresión de resultados. Material a utilizar. Conservación y mantenimiento.

TEMA 20.—Análisis de aceites. Acidez. Índice de Yodo. Índice de peróxidos. Saponificación de aceites y grasas.

TEMA 21.—Análisis de aguas. Cloruros. Sulfatos. Nitratos. Nitritos. Análisis microbiológicos.

TEMA 22.—Análisis de suelos. Textura. pH. Materia orgánica. Carbonatos. Cloruros. Sulfatos.

TEMA 23.—Análisis de vinos. Grado alcohólico. Densidad. pH. Acidez total y volátil. Sulfuroso. Azúcares.

TEMA 24.—Implantación de la calidad en los laboratorios agroalimentarios. Generalidades.

TEMA 25.—Medidas preventivas en la manipulación y almacenamiento de muestras y reactivos. Eliminación de residuos.

TEMA 26.—La organización territorial de Extremadura. La Provincia, Mancomunidades, Comarcas y Municipios. Conocimientos geográficos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

*RESOLUCION de 18 de abril de 2000, de la Secretaría General de Educación por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.*

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone en su artículo 5, apartados 1 y 3, que los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas vacantes autorizadas en la correspondiente oferta de empleo, y que la referida convocatoria podrá incluir también los distintos procedimientos de acceso, regulados en el precitado Real Decreto y en el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de

la condición de Catedrático. Por otra parte, el artículo 39 del R.D. 850/1993, de 4 de junio, establece que las Administraciones Educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que, dentro del Cuerpo de pertenencia, pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el Título III de la norma reglamentaria.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se trasladan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 84/2000, de 14 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2000, esta Secretaría General de Educación acuerda convocar procedimientos selectivos de ingresos y acceso a plazas situadas en su ámbito de gestión en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, con arreglo a las siguientes bases:

#### TÍTULO 1.—PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y ACCESO

##### BASE 1.—NORMAS GENERALES.

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir 424 plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología con el desglose de plazas por especialidades y turnos que se indica en el anexo IV.

La distribución territorial de las plazas anunciadas en estos procedimientos es la que se detalla en el anexo V.

1.2.—A los presentes procedimientos les serán de aplicación:

\* Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

\* El Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

\* Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

\* Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de otros estados miembros de la Comunidad Europea.

\* Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la

movilidad entre los cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático.

\* Real Decreto 1.701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se adscriben los profesores correspondientes al cuerpo citado y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo.

\* Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. de 30).

\* Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

\* Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica.

\* Real Decreto 1.692/1995, de 20 de octubre, por el que se regula el título profesional de especialización didáctica, modificado por el R.D. 321/2000, de 3 de marzo.

\* Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

\* Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

\* Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos tanto los participantes como la Administración, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

1.3.—Los procedimientos selectivos que por la presente se convocan para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, tendrán lugar en las ciudades de Badajoz y Cáceres.

1.4.—Debido a las características especiales de estas pruebas, el número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

**BASE 2.—REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.**

Para ser admitido a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

**2.1.—REQUISITOS GENERALES.**

A) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo al que se opta.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el punto A) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

E) No ser funcionario de carrera o en prácticas del mismo Cuerpo al que se pretende ingresar.

**2.2.—REQUISITOS ESPECIFICOS PARA PARTICIPAR POR EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE.**

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

A) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 y en el Anexo VI a) del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, son equivalentes a estos efectos las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo XII de esta convocatoria.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los Reales Decretos por los que se establecen los Títulos de Formación Profesional y sus correspondientes Enseñanzas mínimas, en la disposición adicional primera del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio y en el artículo I del Real Decreto 1.542/1994, de 8 de julio, son equivalentes a estos efectos las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo XII.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre.

B) Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica. Están dispensados de la posesión de este requisito los que posean el Título de Maestros, Diplomados en Profesorado de Educación General Básica, Maestros de Primera Enseñanza, Licenciados en Pedagogía, así como aquellos que aspiren a ingresar en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía, o alguna de las especialidades correspondientes a la formación profesional específica. Igualmente de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.692/1995, de 20 de octubre, modificado por el R.D. 321/2000, de 3 de marzo, por el que se regula el Título Profesional de Especialización Didáctica estarán dispensados quienes acrediten haber prestado docencia durante dos cursos académicos completos en Centros públicos o privados de los aludidos en los artículos 10 y 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el mismo nivel educativo y en alguna de las especialidades relacionadas en el Anexo I del precitado Real Decreto 1.692/1995, de 2 de octubre.

**2.3.—REQUISITOS ESPECIFICOS PARA PARTICIPAR POR LA RESERVA DE MINUSVALIA.**

2.3.1.—Podrán participar por este procedimiento aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales, tengan reconocida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o en su caso, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, una disminución física de al menos el 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.3.2.—La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará mediante certificación de los órganos competentes.

2.3.3.—No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en el apartado anterior. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.8 de esta convocatoria.

2.3.4.—Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

#### 2.4.—REQUISITOS ESPECIFICOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES INCLUIDOS EN GRUPO SUPERIOR.

Podrán participar en este procedimiento selectivo los funcionarios de los Cuerpos y Escalas docentes clasificados en el Grupo «B» a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública que estando en posesión de la titulación exigida para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y reuniendo además las condiciones generales a que se refiere el apartado 2.1 de esta base, hayan prestado, al término del plazo de presentación de instancias, servicios en su Cuerpo de origen un mínimo de ocho años como funcionario de carrera.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el de ingreso libre. Asimismo sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

#### 2.5.—REQUISITOS ESPECIFICOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES CLASIFICADOS EN EL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

Podrán participar en este procedimiento los funcionarios de carrera de Cuerpos y Escalas docentes del mismo Grupo y Nivel de complemento de destino de aquél al que optan, sin que se requiera para ello ningún límite de antigüedad en su Cuerpo de origen y siempre que estén en posesión de la titulación exigida para ingreso al Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria.

El acceso a este Cuerpo podrá realizarse por la misma o por distinta especialidad de la que sea titular en su Cuerpo de origen.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo sólo podrán concurrir por una sola especialidad por este procedimiento.

#### 2.6.—FECHA EN LA QUE SE DEBEN POSEER ESTOS REQUISITOS.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### BASE 3.—SOLICITUDES.

3.1.—Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de instancia que figura en el Anexo XIII de la presente convocatoria mediante fotocopia del mismo. De este modelo se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante, y la segunda para el interesado. Se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opte.

3.2.—Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación, el procedimiento de ingreso o acceso por el que concurren, señalando el que corresponda de entre los detallados a continuación:

\* Libre.

\* Reserva de minusvalía.

\* Acceso a Cuerpo de Grupo Superior.

\* Acceso a Cuerpos Docentes clasificados en el mismo grupo y nivel.

\* Adquisición de nuevas especialidades.

3.3.—Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes, los siguientes documentos:

A \* Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia del Documento que acredite su nacionalidad.

B \* Resguardo acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente.

C \* Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos se adjuntará en el plazo y en las condiciones establecidas en el apartado 7.8 de la presente Resolución, para los participantes por el sistema libre; para los del sistema de acceso del grupo B al grupo A y para los del sistema de acceso a Cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino se aportará dicha documentación junto con la solicitud de participación. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

D \* Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7. 1. I de la presente Resolución estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o, el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o, el título de licenciado en Filología Hispánica o Románica.

De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior deberán realizar la prueba a que se refiere el apartado 7.1 de esta convocatoria.

### 3.4.—DERECHOS DE EXAMEN:

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas por solicitud que se abonarán a través del «modelo 50» emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias.

El «modelo 50» se presentará por cada solicitud de participación, cumplimentado para su abono en cualquier entidad bancaria. En el mismo se deberá indicar el concepto «derechos de examen» y el número de código siguiente: 11007-4. Una vez cumplimentado y presentado en la entidad bancaria el aspirante adjuntará la copia de color blanco a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ningún caso la simple presentación del «modelo 50» en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

Los interesados que concurran a las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, podrán solicitar la devolución de ingreso realizado por los derechos de examen, tal como establece la Orden de 21 de septiembre de 1998, de

la Consejería de Economía, Industria y Comercio. (D.O.E. n.º 112, de 1 de octubre).

### 3.5.—LUGAR DE PRESENTACION.

La solicitud se dirigirá, junto con el resto de la documentación, a la Secretaría General de Educación y se presentará en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

\* En Badajoz: Avda. de Europa, 2.

\* En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. - P.A.C.).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado 3.6 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

### 3.6.—PLAZO DE PRESENTACION.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

### BASE 4.—ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario General de Educación dictará resolución en el plazo de un mes declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 7.1 de esta convocatoria. En la lista deberán constar, los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo por el

que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2.—Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Secretaría General de Educación y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.5.

4.3.—En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, que se establecerá por sorteo.

4.4.—Contra dicha resolución podrán interponer los interesados los recursos procedentes, conforme al procedimiento establecido en la base final de esta convocatoria.

#### BASE 5.—ORGANOS DE SELECCION.

5.1.—La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por las Comisiones de Selección y los Tribunales nombrados al efecto, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7.1 de la presente Resolución respecto a los Tribunales que han de valorar la prueba previa de conocimiento del castellano.

#### 5.2.—TRIBUNALES.

5.2.1.—Se nombrarán Tribunales distintos para los procedimientos de ingreso libre y accesos, cuya composición será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos. Cuando el reducido número de aspirantes presentados a una misma especialidad no permita el nombramiento de Tribunales distintos, se podrá nombrar un único Tribunal que actuará de forma separada para cada uno de los procedimientos de ingreso y accesos.

5.2.2.—Los Tribunales estarán integrados por:

\* Un presidente designado por el Secretario General de Educación.

\* Cuatro Vocales que serán designados por sorteo público y que deberán estar prestando servicios durante el curso 1999/2000 en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Tanto el Presidente como los Vocales serán funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y pertenecientes todos a Cuerpos de igual grupo de clasificación que el del Cuerpo al que optan los aspirantes.

La celebración del sorteo a que se refiere el párrafo anterior se anunciará oportunamente.

Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, la Secretaría General de Educación podrá designar directamente estos vocales entre funcionarios de otras especialidades, pudiendo nombrarse en este caso asesores especialistas en los términos previstos en el apartado 5.7.3 de esta convocatoria.

Actuará como Secretario el Vocal con menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

5.2.3.—Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.3.—COMPOSICION DE LAS COMISIONES DE SELECCION.—Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, se constituirán Comisiones de Selección para cada especialidad convocada. Estas Comisiones estarán formadas por los Presidentes de los Tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco y si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra por Vocales de dichos Tribunales hasta completarla. Actuará como Presidente de esta Comisión, en todo caso, el Presidente del Tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros que forman parte de la Comisión, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre Tribunal único, éste actuará además como Comisión de Selección.

Para cada Comisión se designará por igual procedimiento una Comisión suplente.

5.4.—La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

5.5.—Los miembros de los Organos de Selección deberán abstener-

se de intervenir, notificándolo a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P.-P.A.C. o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5.1.—Los Presidentes solicitarán de los miembros de los Organos de Selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5.2.—El plazo para manifestar la abstención será de diez días naturales contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento de los Organos de Selección.

5.5.3.—Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal o de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la L.R.J.A.P.-P.A.C., ante la Secretaría General de Educación.

5.5.4.—Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas a que hace referencia esta convocatoria la Secretaría General de Educación publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución por la que se nombran los nuevos miembros de los Organos de Selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado o por causa de fuerza mayor.

5.6.—Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales y las Comisiones de Selección, con asistencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Secretaría General de Educación, una vez constituidos los órganos de Selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

La suplencia de los Presidentes de los Tribunales se autorizará por la Secretaría General de Educación; la de los Vocales, por el Presidente del Tribunal en que haya de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes que figure en la disposición que los haya nombrado. Si esto no obstante, llegado el momento de actuación de los Tribunales, éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, los Directores Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología quedarán facultados para la adopción

de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo, comunicando a la Secretaría General de Educación las medidas adoptadas.

5.7.—Funciones de los Organos de Selección.

5.7.1.—Funciones de las Comisiones de Selección. Corresponderá a estas Comisiones:

\* La Coordinación de los Tribunales.

\* La determinación de los criterios de actuación de los Tribunales y homogeneización de los mismos.

\* Valoración de la fase de concurso.

\* La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado el mismo.

\* La elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como elevación de las mismas al órgano convocante.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las Comisiones de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

5.7.2.—Funciones de los Tribunales.

Corresponde a los Tribunales:

\* En los procedimientos de ingreso libre, la valoración de las pruebas a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

\* En los procedimientos de acceso, la calificación de las pruebas a que se refieren los artículos 5.3 y 8.3 del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril.

5.7.3.—Los Tribunales, o en su caso las Comisiones de Selección, podrán proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Secretaría General de Educación.

5.8.—Los Organos de Selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo

soliciten las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente.

5.9.—En ningún caso las Comisiones de Selección o los Tribunales, cuando por ser Tribunales únicos actúen como Comisión de Selección, podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas que les ha correspondido. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.10.—Los miembros de los Organos de Selección de este proceso selectivo tendrán la categoría primera conforme a lo establecido en el artículo 29.2 del Decreto 51/1989, de 11 de abril sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### BASE 6.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1.—COMIENZO.—Estas pruebas selectivas darán comienzo el día 30 de junio del presente año sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7. 1. I de esta Resolución en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Con antelación a esta fecha la Secretaría General de Educación publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución indicando los lugares en que las Comisiones de Selección anunciarán la hora del inicio de celebración de las pruebas, los Centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Esta citación se realizará colectivamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2.—DESARROLLO.—El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que haya resultado del sorteo que de conformidad a lo establecido en el art. 15.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, realice la Consejería de Presidencia. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Secretario General de Educación comunicándole asimismo a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.3.—Las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en el idioma correspondiente.

#### BASE 7.—SISTEMA DE SELECCION.

7.1.—PRUEBA DE ACREDITACION DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO POSEAN NACIONALIDAD ESPAÑOLA.

7.1.1.—De conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, con carácter previo a la realización de las pruebas a que se refieren los apartados 6.1. y 7.2 de la presente Resolución, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o título de licenciado en Filología Hispánica o Románica.

Finalizado el plazo de presentación de instancias la Secretaría General de Educación dictará resolución que se publicará en los lugares citados en la base 4.1, anunciando el lugar y la fecha de



celebración de las pruebas a que se refieren los apartados anteriores que darán comienzo a partir del 1 de junio.

7.1.2.—El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por los tribunales en la convocatoria a los aspirantes tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

7.1.3.—TRIBUNALES DE VALORACION.—La valoración de la prueba a que se refiere el apartado anterior se realizará por Tribunales compuestos por un Presidente y cuatro vocales designados por la Secretaría General de Educación entre funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Excepcionalmente, cuando esto no resulte posible, la Secretaría General de Educación podrá designar directamente a los vocales entre funcionarios de otras especialidades, pudiendo nombrarse en este caso asesores especialistas en los términos previstos en el apartado 5.7.3 de esta convocatoria. El nombramiento de estos Tribunales se realizará mediante Resolución que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura.

Para cada Tribunal se designará por el mismo procedimiento un Tribunal suplente.

Se nombrarán tantos Tribunales como resulte preciso en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este apartado 7.1. sobre su composición y funciones, a los miembros de estos Tribunales les será de aplicación lo dispuesto para los órganos de selección, en la base 5 de la presente convocatoria.

7.1.4.—VALORACION.—Los Tribunales calificarán esta prueba de «apto» o «no apto» siendo necesario obtener la valoración de apto para poder realizar las restantes pruebas.

Finalizada la realización de la prueba la Secretaría General de Educación dictará Resolución anunciando la fecha y lugar en el que se harán públicas las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de apto.

7.2.—DE LA FASE DE OPOSICION EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO LIBRE Y RESERVA DE MINUSVALIDOS.

7.2.1.—La valoración de las pruebas a que se refiere el apartado 5.7.2. de esta convocatoria, versará sobre los conocimientos específicos de los candidatos necesarios para impartir docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

7.2.2.—La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante ante el Tribunal de las siguientes pruebas:

a. Prueba consistente en el desarrollo por escrito de dos temas. El primero de los temas será elegido por el candidato de entre dos, extraídos al azar por el Tribunal, de los correspondientes a la parte «A» del temario. El segundo tema será extraído al azar por el Tribunal de los correspondientes a la parte «B» del temario.

Para el desarrollo de estos ejercicios los aspirantes dispondrán de cuatro horas; dos horas para cada uno de los temas.

Para las especialidades que se relacionan en el Anexo VI b) la prueba incluirá además, la respuesta a una serie de cuestiones formuladas por el Tribunal y relacionadas con la parte «A» del temario y con el currículo correspondiente, de entre las que el aspirante deberá contestar el número que se indique.

Las características que deberán reunir estas cuestiones se recogen en el precitado Anexo VI b). Para su resolución los opositores dispondrán de dos horas.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. En las especialidades que incluyen cuestiones la distribución de la puntuación se realizará en las siguientes proporciones: tema de la parte «A» 50%, tema de la parte «B» 20%, respuesta a las cuestiones 30%. En las especialidades que no incluyen cuestiones la puntuación que corresponde será de un 80% y un 20% para la parte «A» y «B», respectivamente. Para la superación de esta prueba los candidatos deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos. Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán en los tabloncillos de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado.

b. Prueba de contenido de carácter práctico para las especialidades que se relacionan en el Anexo VI a) y que se ajustará a lo dispuesto en el mismo. El tiempo asignado para la realización de esta prueba será establecida por los Tribunales en la convocatoria a los opositores.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. Para su superación los candidatos deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos. Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán en los tabloncillos de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma la puntuación obtenida por los aspirantes que la hayan superado.

c. Prueba consistente en la exposición oral de un tema elegido por el candidato entre dos extraídos al azar por él mismo de la parte

«A» del temario de la especialidad. La exposición tendrá dos partes, la primera de estas versará sobre los aspectos científicos o de contenido del tema. En la segunda, el aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo establecido por el Ministerio de Educación y Cultura, y al tratamiento didáctico del mismo. El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica o de trabajo extraída de él indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, metodología y de evaluación, así como los recursos necesario para el desarrollo de los mismos.

A este fin, los candidatos podrán elegir el curso de la Educación Secundaria Obligatoria o del Bachillerato o, en su caso, el módulo profesional correspondiente a Formación Profesional sobre el que realizarán ese supuesto didáctico.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía la parte de la prueba relativa a la relación del tema elegido con el currículo y el tratamiento didáctico del mismo, consistirá en la descripción de pautas de actuación con el alumnado.

Finalizada la exposición el Tribunal podrá debatir con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y debate precitados tendrán una duración máxima respectivamente de una hora y treinta minutos. El opositor dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

Los Tribunales calificarán diferenciadamente cada una de las dos partes de las que consta la exposición oral del tema elegido. La primera parte se calificará de 0 a 6 puntos y la segunda parte de 0 a 4 puntos.

Para superar la prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos agregadas las puntuaciones de las dos partes de que consta la exposición oral del tema.

Finalizada esta prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición. La calificación correspondiente a ésta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma cuando todas ellas hayan sido superadas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 8.1 de la presente Resolución.

### 7.3.—FASE DE OPOSICION EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE ACCESO A CUERPOS DE GRUPO SUPERIOR.

La prueba a que se refiere el apartado 5.7.2., de esta convocatoria, tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

Esta prueba consistirá en la exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a que se opte, elegido por el candidato entre seis, extraídos por sorteo de entre los que componen la parte «A» del temario de su especialidad.

La exposición tendrá dos partes, la primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda el aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo establecido por el Ministerio de Educación y Cultura, así como al tratamiento didáctico del mismo.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica extraída de él, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas. A este fin el aspirante podrá elegir el curso de la Educación Secundaria Obligatoria o del Bachillerato o, en su caso, el módulo profesional correspondiente a Formación Profesional, sobre el que realizará ese supuesto didáctico.

El candidato dispondrá de dos horas para su preparación pudiendo utilizar el material que estime oportuno. La exposición y el planteamiento didáctico tendrá una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos. Para las especialidades mencionadas en el punto 7.2.2.b), de la presente Orden, la prueba incluirá una segunda parte de contenido práctico. Esta se ajustará a las características enumeradas en el Anexo VI a) y será propuesta por los Tribunales. Para su realización los candidatos dispondrán del tiempo que establezcan los Tribunales en la convocatoria a los opositores. En estas especialidades la distribución de la puntuación se realizará en las proporciones siguientes: primera parte de la prueba 60% y parte práctica 40%.

Los Tribunales calificarán esta prueba de 0 a 10 puntos debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de 4 puntos. Finalizada la prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba a fin de que por la misma se proceda a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la determinación de los aspirantes que hayan superado los procedimientos.

tos selectivos de conformidad con lo previsto en el apartado 8.2 de la Convocatoria.

#### 7.4.—FASE DE OPOSICION EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE ACCESO A CUERPOS DEL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

7.4.1.—La prueba a que se refiere el apartado 5.7.2. de esta convocatoria consistirá, para los aspirantes que concurran por este procedimiento de acceso para la misma especialidad de la que son titulares en su Cuerpo de origen, en la exposición seguida de un debate, ambos orales, de un proyecto docente elaborado por el candidato.

La exposición del proyecto docente tendrá una duración máxima de una hora seguida de un debate cuya duración máxima será de quince minutos y será calificado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.4.3. de esta convocatoria.

El proyecto docente a que se hace alusión en los apartados anteriores consistirá en la programación de la materia para uno de los cursos del nuevo Bachillerato, o del módulo profesional correspondiente a la Formación Profesional, o en el desarrollo de una unidad didáctica para uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, que incluya propuesta para la atención a la diversidad de los alumnos, a elección del candidato.

7.4.2.—Para los aspirantes que concurran por este procedimiento a acceso para distinta especialidad, de la que sean titulares en su Cuerpo de origen, la prueba consistirá en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante entre seis, extraídos por sorteo de entre los que integran la parte «A» del temario de su especialidad. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema elegido referido a un curso elegido libremente por el candidato. Para su realización el candidato dispondrá de un período de preparación de dos horas de duración, pudiendo utilizar el material que estime oportuno, una hora de exposición y quince minutos de debate y será calificado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.4.3.

El planteamiento didáctico al que se refiere el párrafo anterior consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica o de trabajo extraída de él, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, metodología y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas.

Para las especialidades a que se refiere el párrafo 7.2.2.b) de la presente convocatoria, la prueba incluirá una segunda parte de contenido práctico. Este se ajustará a las características enunciadas

en el Anexo VI a) a la presente Resolución, y será propuesta por los Tribunales. Para su realización los candidatos dispondrán del tiempo que establezcan los Tribunales en la convocatoria a los opositores. En estas especialidades la distribución de la puntuación se realizará en las proporciones siguientes: primera parte de la prueba 60% y parte práctica 40%.

7.4.3.—Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de 4 puntos. Finalizada la prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba a fin de que por la misma se proceda a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la determinación de los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos de conformidad con lo previsto en la base 8.2. de esta Resolución.

7.5.—En cada una de las pruebas de la fase de oposición si se trata del procedimiento de ingreso libre o en la prueba de valoración de conocimientos, si se trata de los procedimientos de acceso, la puntuación de cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7.6.—Los temarios correspondientes que regirán para la realización de las pruebas a que se refiere el apartado 5.7.2, serán los indicados en el Anexo VII a la presente Resolución.

7.7.—En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el Tribunal excepto en aquellos casos en los que por la naturaleza de los ejercicios, los Tribunales dispongan otra cosa.

7.8.—DE LA FASE DE CONCURSO.—A efectos de valoración de los méritos conforme a los baremos que se unen como Anexo 1, a la presente convocatoria, los aspirantes que superen la prueba a) de la Base 7.2.2 en el caso de las especialidades del Anexo VI B) y los que superen la prueba b) en el caso de las especialidades del Anexo VI A) los presentarán en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la calificación correspondiente ante las Direcciones Provinciales que los remitirán inmediatamente a las Comisiones de Selección para su valoración. En caso de falsedad o manipulación de algún documento decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### BASE 8.—SUPERACION DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

##### 8.1.—PROCEDIMIENTOS DE INGRESO LIBRE Y DE RESERVA DE MINUSVALIDOS.

Superarán estos procedimientos, y por tanto se declarará que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a la Comisión de Selección para cada uno de estos procedimientos.

Para la obtención de la puntuación global, la Comisión ponderará en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición a que se refiere la base 7 de la presente Orden y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

##### 8.2.—PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES DE GRUPO SUPERIOR Y DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES CLASIFICADOS EN EL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

Superarán estos procedimientos, y por tanto se declarará que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que habiendo obtenido al menos cuatro puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas para estos procedimientos a la Comisión de Selección.

##### 8.3.—ACTUACION DE LAS COMISIONES Y PUBLICACION DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.7.1 de la presente convocatoria, corresponde a las Comisiones de Selección la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas, la declaración de los que hayan superado estos procedimientos y la asignación de la provincia para la realización de la fase de prácticas de acuerdo con la petición formulada según lo dispuesto en el apartado 3.5. d) de esta convocatoria. A estos efectos las Comisiones se atenderán a lo que se dispone en los siguientes apartados:

8.3.1.—Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, agregarán, una vez ponderadas si así procede, las puntuaciones de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas, determinarán los aspirantes que han superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 y 2 de la presente base y les asignarán la provincia para la realización de la fase de prácticas.

8.3.2.—En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

A. Para los aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso libre y reserva de minusválidos:

- 1.)—Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.)—Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que éstos se hayan realizado.
- 3.)—Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.
- 4.)—Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

B. Para los aspirantes que concurren por los procedimientos de acceso a Cuerpos de Grupo superior y acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

- 1.)—Mayor puntuación en la prueba.
- 2.)—Mayor puntuación en la valoración del apartado I del Anexo 11 y 111 de la presente convocatoria.
- 3.)—Mayor puntuación en la valoración del apartado 2 del Anexo 11 y 111 de la presente convocatoria.
- 4.)—Mayor puntuación en la valoración del apartado 3 del Anexo 11 y 111 de la presente convocatoria.
- 5.)—Mayor puntuación en los subapartados 1, 2 y 3 del Anexo 11 y 111 por el orden en el que aparecen relacionados.

8.3.3.—Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, las Comisiones de Selección acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes en los restantes procedimientos.

8.3.4.—Las Comisiones de Selección, finalizadas las actuaciones a que se refiere los apartados anteriores, elaborarán la lista de aspirantes seleccionados. Figurarán en primer lugar los aspirantes que hayan accedido desde Cuerpos del mismo Grupo, en segundo lugar los que hayan accedido desde Cuerpos de Distinto Grupo y en tercer lugar el resto de los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo. Dentro de cada uno de estos grupos los aspirantes seleccionados se ordenarán de acuerdo con lo establecido en las bases anteriores.

8.3.5.—Las Comisiones de Selección expondrán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cuya sede hayan actuado, las listas a que se refiere el apartado anterior en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Secretaría General de Educación que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Un ejemplar de esta lista se elevará al Órgano convocante quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología donde se hayan celebrado las pruebas.

8.3.6.—Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo por dos o más especialidades del mismo Cuerpo deberán ejercitar opción por uno de los puestos, pudiendo solicitar prórroga para la realización del período de prácticas en el otro u otros puestos, en la forma indicada en el apartado 9.1.A) de esta convocatoria. Esta opción se ejercerá enviando solicitud a la Secretaría General de Educación en el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de las listas de aprobados por la Comisión de Selección.

8.3.7.—Los aspirantes que concurran y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en un mismo Cuerpo y especialidad en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán optar por una de ellas, en la forma indicada en el apartado 9.1.B) de esta convocatoria y en el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de las listas de aprobados por la Comisión de Selección.

**BASE 9.- ACTUACIONES A REALIZAR POR LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS.**

**9.1.—DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS QUE SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE CONTEMPLAN A CONTINUACION:**

A. Los aspirantes que por convocatorias realizadas por la Conse-

jería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura u otra Administración Educativa superen los procedimientos selectivos por dos o más Cuerpos o por dos o más especialidades del mismo Cuerpo, deberán manifestar la opción para la realización del período de prácticas en una de las especialidades, debiendo realizar la fase de prácticas en la provincia que le hubiera correspondido por esa especialidad.

B. Los aspirantes que concurran y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en un mismo Cuerpo y especialidad en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

C. Los candidatos que, habiendo superado los procedimientos selectivos, estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

D. Los aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización de la fase de prácticas al haber accedido por el procedimiento que se alude en los apartados 2.4 y 2.5. de la presente convocatoria, y aquellos que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, podrán, no obstante, optar por ser nombrados funcionarios en prácticas incorporándose al destino obtenido, estando exentos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta su nombramiento como funcionarios de carrera. Los aspirantes a que se refiere este párrafo que no opten por ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de los seleccionados de su promoción.

Las opciones a que se refiere el presente apartado deberán realizarse por escrito mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de Educación.

La exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo, no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

9.2.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS POR LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS.

9.2.1.—Petición de centros para la realización de la fase de prácticas.—En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en el que se hicieran públicas en el Diario Oficial de Extremadura, las listas de aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, éstos deberán presentar ante la Dirección Provincial de la provincia, a la que hayan sido destinados para la realización de la fase de prácticas, una solicitud indicando por orden de preferencia los centros docentes a los que desean ser destinados. Para la formalización de esta solicitud se seguirán las Instrucciones que se dicten al efecto por las respectivas Direcciones Provinciales.

9.2.2.—Documentación general a presentar por los aspirantes seleccionados.—Igualmente, en el plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha que se señala en el apartado anterior, estos aspirantes deberán presentar ante la Dirección Provincial anteriormente citada los siguientes documentos:

A. Fotocopia compulsada del Título exigido para el ingreso en el Cuerpo o certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. Se exceptúan de esto aquellos aspirantes que ya lo hubieran presentado para su valoración como mérito.

B. Título profesional de Especialización Didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica o, en su defecto, documentación justificativa que acredite las dispensa de este requisito según lo preceptuado en el apartado 2.2 de esta convocatoria.

Cuando se alegue en sustitución del Título Profesional de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica docencia efectiva en la especialidad correspondiente durante dos cursos académicos completos, se acreditará, si se trata de un Centro público, mediante certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro, consignándose el número de registro personal y la especialidad, y por el Director del Centro, haciendo constar igualmente la especialidad con el visto bueno de la Inspección de Educación, de la provincia correspondiente si se trata de un Centro privado de los aludidos en el apartado 2.2 de esta convocatoria.

C. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

D. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones

públicas, según el modelo que figura como Anexo X a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado el acceso a la Función Pública según el modelo que figura como Anexo X a esta convocatoria.

E. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación del Organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o en su caso, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

F. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicio de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición. En esta certificación deberán figurar de modo expreso los siguientes datos:

1.)—Indicación del cuerpo, área o especialidad a la que pertenecen, número de Registro Personal y si se encuentran en servicio activo.

2.)—Número de años como funcionario de carrera.

3.)—Lugar y fecha de nacimiento.

4.)—Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

9.2.3.—Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2 decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

BASE 10.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS.

10.1.—Por la Secretaría General de Educación se procederá a nombrar funcionarios en practicas a los aspirantes seleccionados que no estén exentos de su realización, o que estando exentos hayan optado por incorporarse a las mismas. Estos aspirantes deberán

efectuar las prácticas en los destinos adjudicados, entendiéndose que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen a las mismas.

10.2.—Desde el momento del nombramiento de funcionario en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponda será el de funcionarios en prácticas siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

10.3.—Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Tanto los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios en prácticas como aquellos otros aspirantes que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, han optado por permanecer en sus Cuerpos de origen, quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en Centros directamente gestionados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior quienes procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria según lo dispuesto en el apartado 2.4. de esta Resolución y se encuentren prestando servicios en la misma especialidad, con carácter definitivo, en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Se exceptúan igualmente de lo dispuesto en el apartado anterior aquellos Maestros que procedentes de un puesto definitivo en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica hayan accedido según lo dispuesto en el apartado 2.4. de esta Resolución a la especialidad de Psicología y Pedagogía y opten por permanecer en el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagogía correspondiente, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Estos aspirantes seleccionados, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo serán confirmados en los destinos previos que vinieran ocupando con ocasión de la resolución del primer concurso de traslados, siempre que estos destinos definitivos lo estén desempeñando en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los restantes aspirantes que procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria según lo dispuesto en el apartado 2.4. de la presente Resolución, podrán optar por continuar en su condición de Maestros y ejercer el derecho a que se refiere el artículo 5.9. del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, cuando se complete la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria.

#### BASE 11.—FASE DE PRACTICAS.

11.1.—La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los candidatos seleccionados. La duración de la fase de prácticas será de seis meses de actividad docentes, y su desarrollo será regulado por Resolución de la Secretaría General de Educación.

Podrá realizarse en puesto o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad, o especialidades análogas que demande el servicio docente, siempre que exista un período de permanencia en el mismo centro de tres meses como mínimo.

11.2.—La fase de prácticas será tutelada por un profesor de Educación Secundaria de la especialidad del candidato, si lo hubiera, designado por la Comisión calificadora. La composición de esta Comisión, a su vez, se determinará en la Resolución que regule la fase de prácticas.

11.3.—La fase de prácticas incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y formación programadas por las Comisiones Calificadoras. Asimismo estas Comisiones podrán recabar de los candidatos un informe final en el que estos valoren las dificultades encontradas y los apoyos recibidos.

11.4.—Al término de la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de «Apto» o «No Apto». La Comisión calificadora será la encargada de esta evaluación con arreglo a los criterios que establezca la Resolución antes citada. En todo caso la evaluación tomará en consideración los informes del profesor tutor, del director del centro en que se haya desarrollado la fase de prácticas y de los responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos aspirantes que resulten declarados no aptos podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción para repetir por una sola vez la fase de prácticas. En este caso ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad de la promoción a la que se incorpore. Quienes no se incorporen o sean declarados no aptos por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

#### BASE 12.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluida la fase de prácticas, la Secretaría General de Educación aprobará el expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, y remitirá las listas de ingresados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria al Ministerio de Educación y Cultura a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

**TITULO II. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION DE ESPECIALIDADES.**

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria puedan adquirir nueva especialidad de conformidad con lo establecido en las siguientes bases:

**BASE 13.—NORMAS GENERALES.**

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A estos procedimientos les serán de aplicación las disposiciones que se recogen en el apartado 1.2 de la presente Resolución, así como las restantes bases del Título I que no se opongan a lo dispuesto en este Título.

**BASE 14.—REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.**

Para poder participar en este procedimiento los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

A. Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos en puestos de función inspectora y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último Centro de destino.

B. Reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

**BASE 15.—SOLICITUDES.**

15.1.—FORMA.—Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de instancia, que figura en el Anexo XIII a la presente convocatoria, mediante fotocopia del mismo. De este modelo se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante y la segunda para el interesado.

15.2.—DOCUMENTACION.—Los candidatos acompañarán a sus solicitudes fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

15.3.—LUGAR DE PRESENTACION.— La solicitud se dirigirá, junto con el resto de la documentación, a la Secretaría General de Edu-

cación y se presentará en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

\* En Badajoz: Avda. de Europa, 2.

\* En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. - P.A.C.).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado 3.6 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

15.4.—PLAZO DE PRESENTACION.—El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

15.5.—LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.—La publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos excluidos se ajustará a lo dispuesto en la Base 4 de la presente Resolución.

**BASE 16.—ORGANOS DE SELECCION.**

Los Organos de Selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la Base 5 de la presente convocatoria y ejercerán respecto a este procedimiento las mismas funciones que se enumeran en la mencionada Base.

**BASE 17.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Base 6 de la presente convocatoria.

**BASE 18.—SISTEMA DE SELECCION.**

18.1.—La prueba consistirá en la exposición oral por el aspirante ante el Tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato entre seis, extraídos al azar, de los que componen la parte "A" del temario. La exposición tendrá dos partes, la primera de ella versará sobre los aspectos científicos del te-



ma. En la segunda el opositor deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo oficial del Ministerio de Educación y Cultura y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado curso previamente establecido por él.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica extraída de él, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, metodología y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos. Finalizada la exposición el Tribunal Dodrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención.

18.2.—La exposición y el debate a que se refiere el apartado anterior tendrá una duración máxima, respectivamente, de una hora y treinta minutos. El aspirante dispondrá, de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

18.3.—En las especialidades aludidas en el Anexo VI a) de esta convocatoria, la prueba incorporará contenidos de carácter práctico que se ajustarán a lo dispuesto en el precitado Anexo, y que será propuesta por los Tribunales. Para su realización los candidatos dispondrán del tiempo que los correspondientes Tribunales determinen al realizar la convocatoria de los aspirantes.

#### BASE 19.—CALIFICACION.

19.1.—Los Tribunales calificarán la prueba a que se refiere la Base anterior de «apto» o «no apto», y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con «apto».

19.2.—Las Comisiones de Selección, una vez recibidas de los Tribunales las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de "aptos", las expondrán en los lugares previstos en el apartado 8.3.5 de esta convocatoria, en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Secretaría General de Educación, que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura. Un ejemplar de estas listas se elevará al rgano convocante quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Dirección Provincial en la que se hayan celebrado las pruebas.

19.3.—Una vez comprobado por el órgano convocante que los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" reúnen los requisitos exigidos en la base 14 de esta convocatoria, la Secretaría General de Educación publicará en el Diario Oficial de Extre-

madura la Resolución por la que se declara «apto» a los aspirantes con indicación de la nueva especialidad adquirida.

19.4.—Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento, estarán exentos de la fase de prácticas.

19.5.—La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquier de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajos de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.701/1991, de 29 de noviembre, en su redacción dada por el R.D. 1.635/1995, de 6 de octubre, los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria que hayan adquirido nuevas especialidades al amparo de lo dispuesto en el R.D. 850/1993, de 4 de junio, tendrán preferencia, por una solo vez, con ocasión de vacante para ser adscritos a plazas de la nueva especialidad adquirida en el Centro donde tuvieran destino definitivo.

#### 20.—BASE FINAL.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de abril de 2000.

El Secretario General de Educación.  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. n.º  
152 de 30 de diciembre),  
ANGEL BENITO PARDO.

**ANEXO I****BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS PARA EL INGRESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA POR EL TURNO LIBRE Y EL TURNO DE RESERVA DE MINUSVALIA**

<u>MERITOS</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</u>
<b>I.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (máximo cuatro puntos)</b>		
1.1 Expediente académico del título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegado para ingreso en el Cuerpo del modo que a continuación se indica: Desde 6.01 y hasta 7.50. Desde 7.51 y hasta 10 .	0,500 0.750	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
1.2 Doctorado y premios extraordinarios:  1.2.1 Por poseer el título de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo correspondiente.	2,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
1.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	0,500	Copia compulsada del documento acreditativo.
1.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,500	Copia compulsada del documento acreditativo.
1.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.		

<p>1.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>Por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.</p>	1,000	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p>1.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>Por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.</p>	1,000	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>
<p>1.3.3 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial:</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música:</p> <p>a) Música y Danza: Grado medio.</p> <p>b) Enseñanza de Idiomas: 1.- Ciclo medio . 2.-Ciclo Superior.</p>	<p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,500</p>	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>
<p><b>II.- EXPERIENCIA DOCENTE.</b> <b>(máximo cuatro puntos y 10 años)</b> A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</p>		<p>Hoja de servicios, según anexo XI</p>

<p>2.1 Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos .</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,033 puntos.</p>	0,400	<p>certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.</p>
<p>2.2 Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros.</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,016 puntos.</p>	0,200	<p>Certificación del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.</p>
<p>2.3 Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos .</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,016 puntos.</p>	0,200	<p>Hoja de servicios, según anexo XI certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad, en su defecto, documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.</p>
<p>2.4 Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros .</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,008 puntos.</p>	0,100	<p>Certificación del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.</p>
<p>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países u organismo competente, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.</p> <p>Para la experiencia docente se tendrán en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los apartados anteriores.</p>		

<p><b>III. OTROS MÉRITOS. (máximo dos puntos)</b></p> <p><b>FORMACIÓN CONTINUA. (máximo dos puntos)</b></p> <p>3.1.1. Cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en Centros superados, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa y relacionados con la Especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnología aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, por cada crédito.</p> <p>3.1.2. Cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros superados de otra especialidad con iguales características que las expresadas en el anterior apartado, cada crédito.</p> <p>3.1.3. Otras actividades de formación (máximo 0,5), cada crédito.</p>	<p>0,050</p> <p>0,020</p> <p>0,010</p>	<p>Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. Debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado en el certificado de aquellas actividades que deben inscribirse. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p> <p>Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación en este apartado.</p> <p>Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p>
<p><b>PUBLICACIONES, EXPOSICIONES Y OTROS (máximo 0,5 puntos)</b></p> <p>3.2.1. Publicaciones relacionadas con la especialidad del candidato.</p> <p>3.2.2. Publicaciones sobre otra especialidad .</p>	<p>Hasta 0,350</p> <p>Hasta 0,150</p>	<p>Se presentará ejemplar de la publicación donde constará el ISBN, de acuerdo a la normativa vigente.</p>
<p>3.3 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.</p>	<p>0,400</p>	<p>Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".</p>

Notas:

**PRIMERA.-** Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**SEGUNDA.-** Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

- Aprobado: 5 puntos
- Notable: 7 puntos
  
- Sobresaliente: Nueve puntos
  
- Matrícula de Honor: Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "apto" y "Convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "Convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación considerándose en este caso la calificación originaria.

En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, Proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.

**TERCERA.-** Para la valoración del mérito aludido en el apartado 1.3.3 b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

**CUARTA.-** Por el apartado 3.2. podrán considerarse a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

**QUINTA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

**ANEXO II****BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS PARA EL ACCESO AL CUERPO DE GRUPO "A" DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DESDE CUERPOS DEL GRUPO "B"**

<u>MÉRITOS</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</u>
<b>I.- EXPERIENCIA DOCENTE Y FUNCIONES ESPECIFICAS DESARROLLADAS (Máximo 5 puntos)</b>		
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepase los ocho exigidos como requisito (Máximo 4 puntos)	0,500	Hoja de servicios según anexo XI certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director.
1.2.- Desempeño de cargos directivos y puestos en los Consejos Escolares de los Centros. (Máximo 1,5 puntos)		Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
1.2.1.- <b>a)</b> Por cada año como Director en Centros de E.G.B., Institutos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Centros de Profesores, Profesor Delegado en Secciones de Formación Profesional, Jefe de Estudios en Extensiones de Bachillerato.	0,250	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
<b>b)</b> Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en Centros de E.G.B., Instituto de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,200	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.

c) Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los Centros a que se refiere el apartado anterior.	0,100	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
1.2.2.- Por cada año como miembros electos, como representantes del profesorado, en el Consejo Escolar del Centro.	0,100	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
1.2.3.- Por cada año de desempeño de puestos, obtenidos mediante concurso de méritos, en la Función Inspectora Educativa.	0,100	
1.2.4.- Exclusivamente para el acceso a la especialidad de Psicología y Pedagogía, por cada año en puestos de orientación.	0,200	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento en el que conste fecha de la toma de posesión y cese, o en su caso, continuidad en el cargo.
<b>II.- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS</b> (Máximo 3 puntos)		
Por cada curso convocado por las Administraciones Educativas o Universidades relacionado con la especialidad a la que opta, o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la Educación, la didáctica, la psicopedagogía y sociología de la educación: * De 30 ó más horas. De 100 ó más horas * A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 20 horas que hayan sido realizados en los Centros de Profesores y relacionados sobre la misma materia.	0,200 0,500	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso.



III.- OTROS MERITOS (Máximo 2 puntos)		
3.1.- Méritos Académicos (Máximo 1 punto)	0,200	Certificación académica o fotocopia
3.1.1.- Por cada título distinto del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo y de nivel superior a éste.		compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
3.1.2.- Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por distintas Facultades, Escuelas o Conservatorios de Música.	0,100	
3.1.3.- Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad, Escuelas o Conservatorio y en distintas Secciones, Ramas o Especialidades.	0,050	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
		Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).

3.1.4.- Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,300	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnicas. (Máximo 0,500 puntos)		
3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general.		Los ejemplares correspondientes
3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional.		Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.
3.3.- Por participación en actividades de la Reforma, experimentación, investigaciones y desarrollo de experiencias pedagógicas en Centros Educativos . (Máximo 0,500 puntos).		Certificación de la Dirección General o Provincial correspondiente.
3.4.- Exclusivamente para la especialidad de Psicología y Pedagogía, por haber superado el concurso de méritos para el desempeño de plazas con carácter definitivo de S.O.E.V.	1,000	Certificación acreditativa.

## Notas

**PRIMERA.-** Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**SEGUNDA.-** En ningún caso serán valorados por el apartado 2 aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

**ANEXO III****BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS PARA EL ACCESO A OTROS CUERPOS DEL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO**

<b>MERITOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
<b>I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA</b> (Máximo 4 puntos)		
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso. ....	0,500	Hoja de servicios según anexo XI certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director.
1.2.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera de otros Cuerpos docentes. ....	0,250	Hoja de servicios según anexo XI certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director.
<b>II.- TRABAJO DESARROLLADO</b> (Máximo 4 puntos)		
2.1.- Por tener adquirida la condición de Catedrático. ....	1,000	Fotocopia compulsada del documento acreditativo
2.2.- Por cada año de servicios efectivos prestados como Catedrático. .... (Máximo 1 punto)	0,250	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o continuidad en su caso
2.3.- Desempeño de cargo directivo y puestos en los Consejos Escolares del Centro. 2.3.1.- <b>a)</b> Por cada año como Director en Centros de E.G.B., Institutos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Escuelas Oficiales de Idiomas o Centros de Profesores, Profesor Delegado en Secciones de Formación Profesional o Jefe de Estudios en Extensiones de Bachillerato. ....	0,500	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o continuidad en su caso.
<b>b)</b> Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en Centros de E.G.B., Institutos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas o Escuelas Oficiales de Idiomas. ....	0,300	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o continuidad en su caso.
<b>c)</b> Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los Centros a que se refiere el apartado anterior. ....	0,200	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o continuidad en su caso.
2.3.2.- Por cada año como miembros electos, como representantes del profesorado, en el Consejo Escolar del Centro. ....	0,250	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o continuidad en su caso.

<b>III.- OTROS MERITOS</b> (Máximo 2 puntos)		
3.1.- Méritos Académicos. (Máximo 1 punto)		
3.1.1.- Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, expedido por distintas Facultades, Escuelas Superiores o Conservatorios de Música.....  Por este apartado sólo se valorarán las titulaciones del mismo nivel que las requeridas para el ingreso al Cuerpo al que se opta y siempre que sean distintas a la alegada para dicho ingreso	0,200	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del M.E.C., de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
3.1.2.- Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, expedido por la misma Facultad, Escuelas Superior o Conservatorio de Música y en distintas Secciones, Ramas o Especialidades .....  Por este apartado sólo se valorarán las titulaciones del mismo nivel que las requeridas para el ingreso al Cuerpo al que se opta y siempre que sean distintas a la alegada para dicho ingreso	0,100	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del M.E.C., de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
3.1.3.- Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. ....	0,300	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del M.E.C., de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnicas. (Máximo 0,500 puntos)		
3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general.		Los ejemplares correspondientes Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.
3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional.		
3.3.- Por participación en actividades de la reforma y experimentación, investigaciones y desarrollo de experiencias pedagógicas en centros educativos. (Máximo 0,500 puntos).		Certificación del organismo correspondiente.

**NOTAS**

**PRIMERA.-** Unicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**ANEXO IV**  
**DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR TURNOS Y ESPECIALIDADES**

**LECTURA DE ABREVIATURAS:**

L = Libre

R.M. = Reserva para minusválidos

B/A = Acceso a cuerpos docentes de grupo superior

A/A = Acceso a cuerpo de mismo grupo y nivel

ESPECIALIDAD	L	R.M.	B/A	A/A	TOTAL
TIPO ACCESO					
Filosofía	4	1	5		10
Lengua Castellana y Literatura	24	1	25		50
Geografía e Historia	13	1	15	1	30
Matemáticas	21	1	23	1	45
Física y Química	4	1	5		10
Biología y Geología	4	1	5		10
Dibujo	11	1	12	1	25
Francés	4		5	1	10
Inglés	17	1	20	2	40
Música	20	1	23	2	45
Educación Física	13		12		25
Tecnología	21	1	22	1	45
Economía	4	1	5		10
Psicología	9	1	10		20
Administración de empresas (A.E.)	5		5		10
Formación y orientación laboral (FOL)	6	1	8		15
Informática (IF)	7		8		15
Intervención Sociocomunitaria	1		2		3
Organización y Gestión Comercial	1		2		3
Procesos Sanitarios	1		2		3
<b>TOTAL</b>	<b>190</b>	<b>13</b>	<b>212</b>	<b>9</b>	<b>424</b>

**ANEXO V****DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE PLAZAS**

ESPECIALIDAD	BADAJOS	CÁCERES	TOTAL
Filosofía	7	3	10
Lengua Castellana y Literatura	30	20	50
Geografía e Historia	18	12	30
Matemáticas	27	18	45
Física y Química	6	4	10
Biología y Geología	6	4	10
Dibujo	15	10	25
Francés	6	4	10
Inglés	24	16	40
Música	27	18	45
Educación Física	15	10	25
Tecnología	27	18	45
Economía	6	4	10
Psicología	12	8	20
Administración de empresas (A.E.)	6	4	10
Formación y orientación laboral (FOL)	9	6	15
Informática (IF)	9	6	15
Intervención Sociocomunitaria	2	1	3
Organización y Gestión Comercial	2	1	3
Procesos Sanitarios	2	1	3
TOTAL	256	168	424

## ANEXO VI a)

A) CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRACTICO  
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

## Biología y Geología:

- \* Resolución de problemas en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.
- \* Interpretación de mapas y cortes geológicos.
- \* Clasificación de ejemplares naturales con la ayuda de Claves taxonómicas.
- \* Reconocimiento sin claves de ejemplares naturales.

## Dibujo:

Realización de dos ejercicios sobre un soporte plano a partir de una misma forma o modelo variando su apariencia o el contexto en función de diferentes intenciones, funcionales o lúdicas, que serán determinadas por el Tribunal para cada uno de los ejercicios. El opositor deberá atender a conceptos estructurales (dimensión, ritmo, modulación, equilibrio...), y expresivos (cromaticos, lumínicos...), seleccionando las técnicas y procedimientos más adecuados para cada propuesta.

El Tribunal tendrá en cuenta no sólo el producto final sino también los esquemas preliminares que han llevado a la solución.

Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con la parte A del temario.

Realización de un plano de taller con perspectiva y normas a determinar por el Tribunal.

## Música:

La prueba práctica constará de las siguientes partes:

## a) Comentario y análisis de:

- I) Una partitura propuesta por el tribunal.
- II) Una audición propuesta por el tribunal.
- III) Un texto, propuesto por el Tribunal, sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.

b) Interpretación de una obra musical de libre elección por parte del opositor (máximo de dos páginas) con el instrumento que aporte o bien al piano. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose de instrumento, a su elección.

## Educación Física:

Valoración de la condición física mediante la realización por el opositor de una prueba de resistencia aeróbica y de un circuito de agilidad.

Preparación técnico-deportiva. El opositor deberá realizar tres habilidades específicas de cada uno de los tres deportes que elija entre los seis que proponga el Tribunal.

Expresión corporal. El opositor dispondrá de veinte minutos para preparar un montaje de un contenido de expresión corporal, de duración no superior a un minuto, a partir de un motivo musical propuesto por el Tribunal.

En esta prueba de carácter práctico se valorará no la mayor condición física del aspirante sino una aptitud física suficiente. Asimismo, en relación a las capacidades físicas básicas se aplicarán baremos diferentes para los opositores y opositoras respectivamente.

## Tecnología:

Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con la parte A del temario. El tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el Aula-Taller.

Explotación didáctica de un proyecto (como respuesta a un problema) o del análisis de un objeto o sistema técnico planteado por el tribunal. Su desarrollo deberá contener, entre otros aspectos, los objetivos didácticos que se pretenden, los contenidos que se van a estudiar, el método de trabajo y las actividades de aula en las que se desarrollen y la forma de evaluar el aprendizaje de los alumnos.

## Administración de Empresas:

Resolución de un supuesto práctico de contabilidad, entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con la parte A del temario.

Resolución de uno o más supuestos prácticos donde se aplicarán técnicas financieras, fiscales o de otro tipo, relacionadas con la parte A del temario.

El Tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

## Formación y Orientación Laboral:

Resolución de cuestiones y ejercicios en relación con la parte A del temario.

Resolución de un caso práctico, entre tres propuestos por el Tribu-

nal, que ponga en relación las cuestiones específicas que constituyen la parte A del temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas.

El Tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto.

#### Informática:

Diseño de aplicaciones informáticas que cumplan ciertos requisitos dados sobre: Estructuras de datos; Descripción de programas; Interfaces de E/S; Comportamiento, procedimientos de uso.

Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes estructurados.

Utilización de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base de datos relacionales para la definición, manipulación o administración de datos.

Manejo de utilidades para verificar o configurar sistemas informáticos.

Manejo de funciones primitivas del software de base. Implementación de procedimientos para la configuración o explotación del sistema.

Diseño de sistemas en red.

Realización de funciones de explotación y administración en un sistema de red local.

El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación técnica del software necesaria para el desarrollo de la prueba práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

#### Intervención sociocomunitaria:

A partir del planteamiento de distintos supuestos prácticos relacionados con la parte «A» del temario, el opositor debe realizar: definición de objetivos; selección de recursos humanos y materiales; identificación de estrategias de intervención; secuencia de actividades; establecimiento de criterios de evaluación.

El Tribunal valorará la solución propuesta al problema planteado en el supuesto práctico y las pautas adoptadas para llegar a su adopción.

#### Procesos Sanitarios.

En un supuesto práctico debidamente caracterizado de una actuación de enfermería o de una intervención de educación sanitaria: Planificación de las fases de acuerdo a los destinatarios.

En un equipo de trabajo interdisciplinar que va a desarrollar un proyecto de educación sanitaria: Establecer el cronograma de trabajo, establecer indicadores de evaluación del funcionamiento del equipo.

Descripción macroscópica de una muestra anatomopatológica.

Lectura y descripción microscópica de una muestra anatomopatológica identificando la técnica básica de tinción y las características celulares más sobresalientes.

Valoración del estado nutricional de un paciente a partir de unos datos presentados recogidos durante la exploración del mismo.

Planificación general de una pauta de tratamiento dietético para un caso propuesto con una patología dada.

Codificación de un documento tipo (historia clínica, etc.) basándose en una norma concreta.

El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

#### Organización y Gestión Comercial

Resolución de cuestiones y ejercicios en relación con la parte A del temario. Resolución de un caso práctico entre tres propuestos por el Tribunal, que ponga en relación las cuestiones específicas que constituyen la parte A del temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas.

El Tribunal valorará la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido hasta adoptar la solución y la aplicación de la normativa vigente.

#### ANEXO VI b)

#### B) CARACTERÍSTICAS DE LAS CUESTIONES DE LA PRUEBA ESCRITA. CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

En las especialidades de Filosofía, Lengua Castellana y Literatura,



Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Francés, Inglés, Psicología y Pedagogía y Economía, la prueba escrita incluirá, además, la respuesta a una serie de cuestiones formuladas por el Tribunal y relacionadas con la parte A) del temario y con el currículo correspondiente, de entre las que el aspirante deberá contestar al número que se indique. Para su resolución los opositores dispondrán de dos horas.

#### Filosofía

A partir de textos filosóficos, pertenecientes a obras representativas de alguno de los autores o corrientes incluidos en la parte A) del temario, se plantearán cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.

#### Lengua Castellana y Literatura

A partir de un texto literario (perteneciente a una obra o autor representativo incluido en la parte A del temario), o de un texto no literario, se plantearán cuestiones referidas a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.

#### Geografía e Historia

Cuestiones acordes con los procedimientos del área y las materias propias de la especialidad, planteadas a partir de documentos de distinto tipo (escritos, iconográficos, mapas, gráficos o estadísticos).

#### Matemáticas

Resolución de problemas en los que se planteen cuestiones relativas a la aplicación y utilización de los conceptos y procedimientos

correspondientes y a la utilización de distintas estrategias para su resolución.

#### Física y Química

Resolución de problemas abiertos en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes teorías científicas, utilización de procedimientos de trabajo científico o descripción de técnicas experimentales.

#### Francés

Cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socioculturales, partir de un texto en prosa del siglo XX (novela, ensayo o artículo periodístico).

#### Inglés

Cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socio-culturales, partir de un texto en prosa del siglo XX (novela, ensayo o artículo periodístico).

#### Psicología y Pedagogía

Cuestiones relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar el psicopedagogo/a en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógico, correspondientes a alguno de los ámbitos siguientes: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al Plan de Acción Tutorial.

#### Economía

A partir de problemas o situaciones relevantes y actuales de economía general y de la empresa, se plantearán cuestiones relativas a la aplicación de conceptos y procedimientos que permitan comprender y explicar esos problemas.

## ANEXO VII

## TEMARIOS DE LAS ESPECIALIDADES PARA EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CODIGO	ESPECIALIDADES	TEMARIOS
001	FILOSOFIA	B.O.E.21.09.93
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	B-O-E-21-09-93
005	GEOGRAFIA E HISTORIA	B.O.E.21.09.93
006	MATEMATICAS	B.O.E.21.09.93
007	FISICA Y QUIMICA	B.O.E.21.09-93
008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	B.O.E.21.09.93
009	DIBUJO	B.O.E.21.09.93
010	FRANCES	B.O.E.21.09.93
011	INGLES	B.O.E.21.09.93
016	MUSICA	B.O.E.21.09.93
017	EDUCACIÓN FISICA	B.O.E.21.09.93
018	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA	B.O.E.21.09.93
019	TECNOLOGIA	B.O.E.21.09.93
061	ECONOMIA	B.O.E.13.02.96
101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	B.O.E.13.02.96
105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	B.O.E.13.02.96
107	INFORMATICA	B.O.E.13.02.96
108	INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA	B.O.E.13.02.96
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	B.O.E.13.02.96
118	PROCESOS SANITARIOS	B.O.E.13.02.96

**ANEXO VIII****CODIGOS DE PROVINCIAS**

Código	Denominación
06	BADAJOS
10	CÁCERES

**ANEXO IX****PROVINCIAS DONDE SE CELEBRARAN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CON EXPRESIÓN DE LAS ESPECIALIDADES QUE SE JUZGARAN EN CADA UNA DE ELLAS.****PROVINCIA: CÁCERES**

ESPECIALIDAD
Tecnología
Formación y orientación laboral (F.O.L)
Informática
Filosofía
Geografía e Historia
Biología y Geología
Francés
Música
Educación Física
Intervención socio-comunitaria
Organización y gestión comercial

**PROVINCIA: BADAJOZ**

ESPECIALIDAD
Lengua Castellana y Literatura
Matemáticas
Física y Química
Dibujo
Inglés
Psicología y Pedagogía
Economía
Administración de Empresa (A.E.)
Procesos Sanitarios

**ANEXO X**

D. \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_,  
y con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, declara bajo juramento o promesa, a  
efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de \_\_\_\_\_  
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que  
no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma)

**ANEXO XI****HOJA DE SERVICIOS**

PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA INGRESO/ACCESO AL CUERPO DE  
ESPECIALIDAD

**Rellénesse únicamente el apartado correspondiente al procedimiento selectivo por el que se opta.**

**1.**

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO LIBRE Y DE RESERVA DE MINUSVÁLIDOS

Apellidos:  Nombre:  D.N.I.

Forma de acceso:  Ingreso libre:  Reserva Minusválidos:

**2.**

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DE GRUPO SUPERIOR

Apellidos:  Nombre:  D.N.I.

Cuerpo o Escala de la que es titular  Especialidad de la que es titular

Fecha nombramiento como funcionario de carrera  Número de Registro Personal

Centro de destino  Activo:

Excedencia:

Fecha Excedencia:

**3.**

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO DEL MISMO NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO

Apellidos:  Nombre:  D.N.I.

Cuerpo o Escala de la que es titular  Especialidad de la que es titular

Fecha nombramiento como funcionario de carrera  Número de Registro Personal

Centro de destino  Activo:

Excedencia:

Fecha Excedencia:

**(BAREMO ANEXO I)****1.- PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y RESERVA DE MINUSVALÍA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Secretario/a  
del \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

Que los datos que constan a continuación en esta Hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspadura, concuerdan con los documentos presentados ante mí por

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
que participa en los procesos selectivos para ingreso libre/reserva minusvalía en el Cuerpo de Profesores de \_\_\_\_\_, especialidad de \_\_\_\_\_.

**2.- EXPERIENCIA DOCENCIA PREVIA.**

Apartados	Destino	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
2.1	Años de experiencia docente en Centros públicos en el mismo nivel educativo y especialidad a la que se opta.									
2.2 y 2.3.	Años de experiencia docente en Centros públicos en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante.									

Y para que conste extendiendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO,

Vº Bº.  
EL DIRECTOR

(Sello del Centro) \_\_\_\_\_

**(BAREMO ANEXO II)****PROCEDIMIENTO DE ACCESO A CUERPOS DEL GRUPO SUPERIOR.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Secretario/a del \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,

**CERTIFICO:**

Que los datos que constan a continuación en esta Hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspadura, concuerdan con los documentos presentados ante mí por

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
 que participa en los procesos selectivos de acceso al Cuerpo de Profesores de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ especialidad de \_\_\_\_\_.

**1.-EXPERIENCIA DOCENTE Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DESARROLLADAS.**

Apartados	Destino	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
2.1	Años de experiencia docente en Centros públicos en el mismo nivel educativo y especialidad a la que se opta.									
2.2 y 2.3.	Años de experiencia docente en Centros públicos en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante.									

Y para que conste extendiendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL SECRETARIO,

Vº.Bº.  
 EL DIRECTOR

(Sello del Centro)





Y para que conste extendiendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL SECRETARIO

Vº.Bº.  
EL DIRECTOR

(Sello del Centro)

**3.- OTROS MÉRITOS ALUDIDOS EN EL ANEXO \_\_\_\_\_ DE LA CONVOCATORIA.**

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

Cuerpo al que se opta: \_\_\_\_\_

Especialidad \_\_\_\_\_

Apartado	Méritos

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**ANEXO XII****TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA</b>
Música	Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. Diplomas de capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores.
Tecnología	Ingeniero Técnico. Arquitecto Técnico. Diplomado de la Marina Civil.
Administración de Empresas	Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Formación y Orientación Laboral	Diplomado en Ciencias Empresariales Diplomado en Relaciones Laborales Diplomado en Trabajo Social Diplomado en Educación Social Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Informática	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas Diplomado en Estadística

**Nota.** Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y a las sucesivas incorporaciones al mismo. También son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones homólogas a las especificadas, según el R.D. 1.954/1994 de 30 de septiembre (BOE del 17 de Noviembre).

## ANEXO XIII

## SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO O INGRESO EN CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS

## DATOS PERSONALES

1.D.N.I	2. Primer Apellido	3. Segundo Apellido	4. Nombre
5.Fecha de Nacimiento Día Mes Año	6. Sexo Varón ( ) Mujer ( )	7. Provincia de Nacimiento	8. Localidad de Nacimiento
9. Teléfono con prefijo	10. Domicilio: calle o plaza y número		11. Código postal
12. Domicilio: Municipio	13. Domicilio: Provincia		14. Domicilio: Nación

## CONVOCATORIA

15. Cuerpo, escala o categoría	Código(15) 	16. Especialidad, área o asignatura	Código (16) 	17. FORMA ACCESO
18. Entidad Convocante JUNTA DE EXTREMADURA	19. Fecha DOE Día Mes Año	20. Provincia de Examen	21. Minusvalía %	
22. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma				

## 23. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria

Otros títulos oficiales

## 24. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)
----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Ilmo. Sr. Secretario General de Educación**

Importante: Adjuntar copia blanca del "Modelo 50" una vez sellada por la entidad bancaria.

**ANEXO XIV**  
**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA.**

**Instrucciones generales:**

- Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.
- Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- No olvide firmar el impreso.

**Instrucciones particulares:**

- Recuadro 15. Cuerpo, Escala o Categoría. Consigne el texto: "*Profesores de Enseñanza Secundaria*". En el recuadro código, consigne: *0590*.
- Recuadro 16. Especialidad, área o asignatura. Consigne el texto y el código de la especialidad (**Anexo XVII**).
- Recuadro 17. Forma de acceso. Consigne el código que corresponde a la forma de acceso:

Código	Forma de acceso
L	Libre
R.M.	Reserva Minusvalía
B/A	Acceso a Cuerpo de Grupo Superior
A/A	Acceso a Cuerpo de mismo grupo y nivel
H	Procedimiento de adquisición de especialidades

- Recuadro 18. Entidad convocante. Consigne el texto: "*Secretaría General de Educación*".
- Recuadro 20. Provincia de examen. Consigne el texto y, en su caso, el código que figura en la convocatoria (**Anexo VIII**).
- Recuadro 21. Minusvalía. Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

Los aspirantes con minusvalía deberán solicitar expresándolo en el recuadro número **22**, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esa adaptación sea necesaria.

Los aspirantes que concurren por el procedimiento de acceso a que se refiere los apartados 2.4. y 2.5., de la presente convocatoria deberán indicar, en el recuadro número **24 letra A)** de la solicitud, el Cuerpo o Escala del que es funcionario de carrera y la especialidad de la que es titular.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en el recuadro número **24 letra B)** de la instancia, así como si de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.1.1., de la presente Orden se hallan "exentos" o "no exentos" de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del idioma castellano a que se refiere el apartado precitado.

**ANEXO XV**  
**CODIGO DE CUERPO Y ESPECIALIDADES**

<b>CUERPO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>CODIGO</b>
0590	Filosofía	001
0590	Lengua Castellana y Literatura	004
0590	Geografía e Historia	005
0590	Matemáticas	006
0590	Física y Química	007
0590	Biología y Geología	008
0590	Dibujo	009
0590	Francés	010
0590	Inglés	011
0590	Música	016
0590	Educación Física	017
0590	Psicología y Pedagogía	018
0590	Tecnología	019
0590	Economía	061
0590	Administración de Empresa (A.E.)	101
0590	Formación y orientación laboral (F.O.L.)	105
0590	Informática	107
0590	Intervención socio-comunitaria	108
0590	Organización y gestión comercial	110
0590	Procesos sanitarios	118

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 22 de marzo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto de Utilidad Pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1.788/15.031.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 1 línea Sub. Almendralejo-Aceuchal, existente en Sub. Almendralejo.

Final: Apoyo n.º 5 de línea Cooperativa San Isidro en Aceuchal.

Términos municipales afectados: Almendralejo, Aceuchal.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 13,094.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 66.

Crucetas:

Boveda. Tresbolillo. Especial doble circuito.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Almendralejo-Aceuchal.

Presupuesto en pesetas: 39.743.331.

Finalidad: Doble alimentación suministro eléctrico a Aceuchal.

Referencia del Expediente: 06/AT-1.788/15.031.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 22 de marzo de 2000.

El Jefe de Servicio de Ord. Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO de 20 de marzo de 2000, sobre la exposición del Acuerdo de la zona de concentración parcelaria «Valle de Santiago» en el término municipal de Castilblanco.**

Se pone en conocimiento a todos los interesados en la Concentra-

ción Parcelaria de la Zona de «Valle de Santiago», del término municipal de Castilblanco (Badajoz), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 43/1995 de la Consejería de Agricultura y Comercio de 18 de abril:

Primero.—Que con fecha 11 de febrero de 2000 el Director General de Estructuras Agrarias, aprobó el Acuerdo de dicha Zona, tras haberse seguido las formalidades prescritas en el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—Que el Acuerdo estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Castilblanco, durante treinta días hábiles, a contar desde la última publicación de este aviso, según determina el art. 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—Que conforme a los artículos 211 y 214 de la citada Ley, podrá entablarse recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas de la Sección Provincial del Servicio de Ordenación de Regadíos de Badajoz (Ctra. de San Vicente, 3), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o, si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Sección Provincial del Servicio de Ordenación de Regadíos la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mérida, a 20 de marzo de 2000.—El Jefe de Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSE IGNACIO SANCHEZ SANCHEZ-MORA.

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

**ANUNCIO de 3 de marzo de 2000, sobre casa rural para turismo. Situación: Alquería de cerezal, paraje Vega Ciruelo. Promotor: María del Carmen Crespo Iglesias, en Nuñomoral.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Casa rural para turismo. Situación: Alquería de cerezal, paraje Vega Ciruelo. Promotor: María del Carmen Crespo Iglesias, en Nuñomoral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 3 de marzo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

## CONSEJERIA DE CULTURA

**ANUNCIO de 29 de marzo del 2000, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Manuel Fernández Cortés por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.**

No habiendo sido posible, practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Manuel Fernández Cortés, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, 29 de marzo de 2000.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

Instruido el expediente sancionador incoado a D. Enrique Rueda Ruiz, D. Rafael Cabrera Navarrete y D. Manuel Fernández Cortés, sobre la presunta infracción del artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. - artículo 1 y 2 del Decreto

37/1999, de 18 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico. - el Decreto 93/1997, de 1 de julio, sobre regulación de la actividad arqueológica. - En cumplimiento del artículo 14.1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de noviembre de 1999, la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Cultural, acuerda la incoación de expediente sancionador a D. Enrique Rueda Ruiz, D. Rafael Cabrera Navarrete y D. Manuel Fernández Cortés, por presunta infracción de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Se ha seguido el Procedimiento legalmente establecido, obviándose aquellos trámites que, por parte de la instrucción, no se consideran relevantes para la constatación y calificación de los hechos:

PRIMERO: Se nombra Instructor y Secretaria, respectivamente, de dicho expediente a D. Hipólito Guillén Regodón y D.<sup>a</sup> Emilia Vázquez Mendo.

Con fecha 24 de noviembre de 1999, se remitió a los expedientados el acuerdo de incoación del expediente administrativo sancionador. Siendo recibidas las notificaciones: el Sr. Rueda el 26-11-99, el Sr. Cabrera el 29-11-99. La del Sr. Fernández fue devuelta, por «caducado», el 13-01-2000.

El día 1 de diciembre de 1999, se formula por parte del Instructor, el Pliego de Cargos. Siendo recibidas las notificaciones: el Sr. Rueda el 09-12-99, el Sr. Cabrera el 13-12-99. La del Sr. Fernández fue devuelta, por «caducado», el 01-02-2000.

El día 21 de diciembre de 1999, se recibe, en la Consejería de Cultura, escrito de alegaciones al expediente sancionador por parte del Sr. Rueda. En el que hace constar lo siguiente:

1.—Como cuestión preliminar y antes de entrar en el fondo del asunto, he de instar la nulidad del procedimiento por infracción de las normas procedimentales en materia sancionadora, en concreto uno de los elementos esenciales de los actos administrativos la motivación.

2.—Se determina claramente que la finalidad de la utilización de este tipo de aparatos debe ser la detección de restos arqueológicos, hecho que en ningún momento ha acontecido en el presente supuesto, y ello se deduce claramente por cuanto

no han sido intervenidos objetos de valor arqueológico alguno por muy insignificantes que pudieran haber sido, todo ello unido a que la zona donde supuestamente se utilizó el aparato detector de metales, sito en la localidad de Valverde de Llerena (Badajoz), no tiene señalización alguna, careciendo de medidas jurídicas de protección que pudieran dar a conocer que, en la referida zona, existiera algún tipo de resto de interés arqueológico.

3.—La venta de este tipo de aparatos, es muy generalizada y completamente libre, sin la necesidad para su utilización de autorización administrativa previa. Siendo sus finalidades de muy diversa índole, como la búsqueda de plomo, finalidad que era, precisamente, la perseguida el día de los hechos, cosa que se deduce por no haber sido intervenido ningún objeto de valor arqueológico.

En el escrito de alegaciones, el expedientado deja designado a efectos de futuras notificaciones el domicilio profesional del letrado D. Miguel Antonio Gómez Aranda, sito en Córdoba, C/ Fray Luis de Granada, n.º 6, esc. 5-4. 2.

El día 14 de enero del 2000, se solicita a la Guardia Civil del Puesto de Valverde de Llerena, que ratifique o no la denuncia para que adquiera la condición de prueba. Siendo recibida la petición el 18 de enero del 2000.

El día 20 de enero del 2000, se presenta en la Consejería de la Presidencia y Trabajo: anuncio de 14 de enero del 2000, sobre notificación del Acuerdo de Incoación del procedimiento sancionador y nombramiento de instructor y secretaria contra D. Manuel Fernández Cortés, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Dicha Resolución se publica en el D.O.E. n.º 10 de 27 de enero del 2000.

El día 14 de enero del 2000, se remite al Ayuntamiento de Córdoba, para su publicación en el tablón de Edictos, del citado Ayuntamiento, el acuerdo de Incoación del procedimiento sancionador y nombramiento de instructor y secretaria contra D. Manuel Fernández Cortés. Recibida la notificación el día 18 de enero del 2000.

En el escrito referido anteriormente, se le solicita al Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 30/92, que nos facilite la dirección correcta de D. Manuel Fernández Cortés.

El día 21 de enero del 2000, y con registro de entrada en esta Consejería n.º 1.035, se tiene conocimiento del informe ratificación de la denuncia. El informe dice:



«En relación a lo manifestado por el denunciado sobre la no existencia de infracción administrativa ya que la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura lo considera infracción cuando la búsqueda se refiere a restos arqueológicos y ellos no se encontraban buscando esos restos. No se ajusta en nada a la realidad, ya que los propios denunciados manifestaron que se trasladaron tantos kilómetros porque sabían que esta zona es de un gran interés y que había restos arqueológicos por existir en dicho lugar un antiguo enclave romano.»

El día 1 de febrero del 2000, se remite al Ayuntamiento de Córdoba, para su publicación en el tablón de Edictos, del citado Ayuntamiento, el acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente sancionador seguido contra D. Manuel Fernández Cortés. Recibida la notificación el día 03 de febrero del 2000.

El mismo día, se envía a los restantes expedientados Sr. Rueda y Sr. Cabrera, el acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente sancionador seguido contra ellos. Siendo recibidas las notificaciones los días: 03 y 04 de febrero del 2000 respectivamente.

El día 02 de febrero del 2000, se presenta en la Consejería de la Presidencia y Trabajo: anuncio de 1 de febrero del 2000, sobre notificación del Pliego de Cargos del procedimiento sancionador seguido contra D. Manuel Fernández Cortés, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El anuncio se publica en el D.O.E. n.º 16 de 10 de febrero del 2000.

Ese mismo día, se presenta en la Consejería de la Presidencia y Trabajo: anuncio de 25 de enero del 2000, sobre notificación del Acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente sancionador, seguido contra D. Manuel Fernández Cortés, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El anuncio se publicó en el D.O.E. n.º 16 de 10 de febrero del 2000.

El día 17 de febrero del 2000, se remite al Ayuntamiento de Córdoba, el Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido contra D. Manuel Fernández Cortés, para su publicación en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento. Siendo recibida la notificación el 21 de febrero del 2000, concediéndole, al expedientado, un nuevo plazo para examinar y formular las alegaciones que considere oportunas, presentando los documentos y justificaciones a que hubiere lugar.

El día 18 de febrero del 2000, tiene entrada con número de registro en esta Consejería n.º 2.804, certificado del Ayuntamiento de Córdoba de haber estado expuesto la Resolución de Incoación del

expediente, entre los días 24 de enero del 2000 al 03 de febrero del 2000.

El día 21 de febrero del 2000, se tiene conocimiento de las alegaciones presentadas por D. Rafael Cabrera Navarrete, al expediente sancionador seguido contra él, con registro de entrada en esta Consejería n.º 2.912. Donde dice:

1.—A falta de pruebas, la propia Consejería de Cultura disone que la simple utilización de aparatos detectores de metales ya implicaría la búsqueda de restos arqueológicos. Ante tal circunstancia, existe un principio básico cuál es la presunción de inocencia que ampara a todos.

2.—Asimismo he de dejar constancia de que en la zona donde supuestamente se ha producido la infracción, no se encuentra señalizada ni existe elemento alguno que permita conocer la existencia de restos.

En el escrito de alegaciones, el expedientado deja designado a efectos de futuras notificaciones el domicilio profesional del letrado D. Miguel Antonio Gómez Aranda, sito en Córdoba, C/ Fray Luis de Granada, n.º 6, esc. 5-4.º 2.

El día 09 de marzo del 2000, tiene entrada con número de registro en esta Consejería n.º 3.954, certificado del Ayuntamiento de Córdoba de haber estado expuesto el Acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente, entre los días 08 de febrero del 2000 al 18 del mismo mes y año.

Finalmente, el día 24 de marzo del 2000, se formula la Propuesta de Resolución, remitiéndose con la misma fecha a los expedientados, concediéndose nuevo plazo para formular las alegaciones que consideren convenientes en su defensa.

SEGUNDO: De todo lo actuado, el instructor concluye:

Utilización de aparatos detectores de metales, en el paraje «El Tesoro», sito en el término municipal de Valverde de Llerena (Badajoz), realizando una exploración sistemática de un área superficial que no precisa remoción de tierras dirigida a detección y estudio de restos históricos, así como de los componentes geológicos con ellos relacionados, y la recogida de restos muebles de actividad humana depositados en superficie.

Lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 93/1997, de 1 de julio y el artículo 5 del Decreto 37/1997, de 18 de marzo, que determinan que se considera ilícitas y dan lugar a sanción las actuaciones arqueológicas realizadas sin la autorización preceptiva.

Lo dispuesto en el artículo 94.2 a) de la Ley 2/1999, de 22 de

mayo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en cuanto a la cuantía de la multa en atención a la tipificación de la infracción.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación que se ha aplicado en este expediente es la siguiente:

- Ley 2/1999, de 22 de mayo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto 37/1997, de 18 de marzo, Patrimonio Histórico Artístico. Prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico.
- Decreto 93/1997, de 1 de julio, Arqueología. Regula la actividad arqueológica.
- Decreto 9/1994, de 8 de febrero, Procedimiento Administrativo. Reglamento sobre procedimientos sancionadores de la Junta.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente

#### PROPONE

Sancionar a D. Enrique Rueda Ruiz, D. Rafael Cabrera Navarrete y D. Manuel Fernández Cortés, con una multa, de 50.000 pesetas (300,5 euros), a cada uno, por la infracción del artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado e interesados.

Mérida, 24 de marzo del 2000.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

*ANUNCIO de 30 de marzo de 2000, sobre información pública de reversión de terrenos pertenecientes a un tramo antiguo de la carretera EX-203 (C-501).*

Habiéndose solicitado por D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Partida Izquierdo, la re-

versión de terrenos correspondientes a un tramo antiguo de la carretera EX-203 (antigua C-501) de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias, comprendido entre los p.p.k.k 18,900 al 19,100, término municipal de Tejeda de Tiétar, margen izquierdo, con una superficie de 2.200 m<sup>2</sup>, y habiendo recaído informe favorable del Servicio de Carreteras, se abre un periodo de Información Pública por término de un mes, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del mejor derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de un mes, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones, de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en C/ Cárdenas, n.º 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 30 de marzo de 2000.—El Director General de Infraestructura (Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*ANUNCIO de 12 de abril de 2000, por el que se convoca concurso público para un servicio.*

1.—Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

2.—Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: S.1401.—Servicio de vigilancia jurada en la Facultad de Ciencias del Deporte, Facultad de Veterinaria y Escuela Politécnica.
- b) Plazo de ejecución: Desde el día 16 de mayo de 2000 hasta el 15 de mayo de 2001.

3.—Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

Tramitación: Urgencia.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma de Adjudicación: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

S.1401.—27.869.607 pts. (167.499'71 euros).

5.—Garantía. Fianza Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.—Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Patrimonio.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Campus Universitario, Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz.
- c) Teléfono: 924-289300. Fax: 924-273260.
- d) Fecha límite: Hasta tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.—Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del décimotercer día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de consultoría, asistencia y servicios.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n, 06071, Badajoz, de 9 a 14 horas.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8.—Apertura de las ofertas Tendrá lugar el segundo día hábil, no sábado, siguiente al de finalización de presentación de ofertas, a las 11,30 horas en el Rectorado de la Uex, en Badajoz, Avda. de Elvas s/n.

Badajoz, 12 de abril de 2000.—El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE M.<sup>a</sup> SANCHEZ MARIN PIZARRO.

---

***ANUNCIO de 12 de abril de 2000, por el que se convoca concurso público para un suministro.***

1.—Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

2.—Objeto del contrato.

S.1371.—Diverso material para equipamiento y prácticas de laboratorio (3 Lotes).—Centro Universitario de Plasencia.

Lote n.º 1.—Amueblamiento y equipamiento de laboratorios.

Lote n.º 2.—Material óptico.

Lote n.º 3.—Equipos básicos de laboratorio general.

3.—Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

Tramitación: Urgencia.

Procedimiento: Abierto.

Forma de Adjudicación: Concurso público.

4.—Presupuesto base de licitación:

Lote 1.—16.000.000 pts. (96.161'94 euros).

Lote 2.—4.500.000 pts. (27.045'55 euros).

Lote 3.—4.500.000 pts. (27.045'55 euros).

5.—Garantía. Fianza Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.—Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Patrimonio.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Campus Universitario, Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz.
- c) Teléfono: 924-289300. Fax: 924-273260.
- d) Fecha límite: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.—Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular aplicable.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n, 06071, Badajoz, de 9 a 14 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) No se admite la presentación de variantes.

## 8.—Apertura de las ofertas.

Tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas, a las 11,30 horas en el Rectorado de la Uex, en Badajoz, Avda.de Elvas s/n.

## 9.—Gastos de Anuncio.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, 12 de abril de 2000.—El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE M.<sup>a</sup> SANCHEZ MARIN PIZARRO.

**ANUNCIO de 12 de abril de 2000, por el que se convoca concurso público para varios suministros.**

## 1.—Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

## 2.—Objeto del contrato.

S.1281.—Laboratorio de procesado de materiales.—Escuela de II.II.

S.1282.—20 Lupas binoculares con zoom y 20 microscopios binoculares.—Facultad de Ciencias.

S.1283.—Un analizador de superficies.—E.II.II.

S.1357.—Mobiliario para la biblioteca del Dept. de Matemáticas.—Facultad de Ciencias.

S.1381.—Un espectrómetro Gamma de alta resolución y bajo fondo.—Dept. Física.—Facultad de Veterinaria.

S.1384.—Amueblamiento de aulas y despachos de profesores.—Centro Universitario de Plasencia.

## 3.—Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de Adjudicación: Concurso público.

## 4.—Presupuesto base de licitación:

S.1281.—10.500.000 pts. (63.106'27 euros).

S.1282.—6.000.000 pts. (36.060'73 euros).

S.1283.—15.250.000 pts. (91.654'35 euros).

S.1357.—2.300.000 pts. (15.626'31 euros).

S.1381.—6.960.000 pts. (41.830'45 euros).

S.1384.—5.204.190 pts. (31.277'82 euros).

5.—Garantía. Fianza Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Patrimonio.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Campus Universitario, Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz.

c) Teléfono: 924-289300. Fax: 924-273260.

d) Fecha límite: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.—Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular aplicable.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n, 06071, Badajoz, de 9 a 14 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) No se admite la presentación de variantes.

8.—Apertura de las ofertas.

Tendrá lugar el tercer día hábil, no sábado, siguiente al de finalización de presentación de ofertas, a las 11,30 horas en el Rectorado de la Uex, en Badajoz, Avda.de Elvas s/n.

Badajoz, 12 de abril de 2000.—El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE M.<sup>a</sup> SANCHEZ MARIN PIZARRO.

**ANUNCIO de 12 de abril de 2000, por el que se convoca concurso público para un servicio.**

1.—Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto:

S.1370.—Servicio de realización de encuestas sobre demanda turística en la Comunidad Autónoma de Extremadura.—Facultad de Estudios Empresariales y Turismo en Cáceres.

- b) Plazo de ejecución: Desde la fecha de firma del contrato hasta el 30 de agosto de 2000.

3.—Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de Adjudicación: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

S.1370.—4.950.000 pts. (29.750'10 euros).

5.—Garantía. Fianza Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.—Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Patrimonio.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Campus Universitario, Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz.
- c) Teléfono: 924-289300. Fax: 924-273260.
- d) Fecha límite: Hasta tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.—Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de consultoría, asistencia y servicios.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de

Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n, 06071, Badajoz, de 9 a 14 horas.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8.—Apertura de las ofertas.

Tendrá lugar el segundo día hábil, no sábado, siguiente al de finalización de presentación de ofertas, a las 11,30 horas en el Rectorado de la Uex, en Badajoz, Avda. de Elvas s/n.

Badajoz, 12 de abril de 2000.—El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE M.<sup>a</sup> SANCHEZ MARIN PIZARRO.

## AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

**ANUNCIO de 31 de marzo de 2000, sobre aprobación del proyecto de Delimitación del Área de Planeamiento a Desarrollar núm. 20, del Plan General de Ordenación Urbana.**

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 29 de marzo de 2000, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de Delimitación del Área de Planeamiento a Desarrollar núm. 20, del Plan General de Ordenación Urbana, Distrito VIII, Barriada de San Fernando, presentado por la Inmobiliaria Municipal de Badajoz y, redactado por los arquitectos, D.<sup>a</sup> Carmen Cienfuegos Bueno y D.<sup>a</sup> M. Luisa Márquez Velázquez, afectando a terrenos que lindan: Norte, línea quebrada a lo largo de la calle sin nombre situada en traseras de C/ Cardenal Cisneros, calle sin nombre transversal a C/ Cardenal Cisneros, terrenos sin edificar, fachada este del edificio situado en C/ Cardenal Cisneros c/v prolongación de la carretera de Campomayor y C/ Cardenal Cisneros; Este, falda del cerro de San Cristóbal; Sur, Avda. de N.<sup>a</sup> Sra. de Bótoa; Oeste, línea quebrada a lo largo de la calle Coimbra y la calle Galindez de Carvajal.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por quince días, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 31 de marzo de 2000.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

**ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALAGON*****EDICTO de 5 de abril de 2000, sobre aprobación del proyecto de Bandera y Escudo Heráldico.***

Aprobado por la Junta Vecinal en sesión de 24 de marzo de 2000, el proyecto de bandera y escudo heráldico de esta Entidad y de conformidad con lo que determina el art. 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero por el que se regula el pro-

cedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo y Bandera de las Entidades Locales, se expone al público por plazo de 15 días al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Alagón, 5 de abril de 2000.—La Alcaldesa, ANA M.<sup>a</sup> SOGUER GOMEZ.

## EL D.O.E. EN MICROFICHAS

**L**A reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1999) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 2000, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante el año 2000 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 2000 (envíos mensuales)	10.200 ptas.
Años 1980 a 1999 (ambos inclusive)	63.445 ptas.
Años 1983 a 1986 (cada uno)	1.020 ptas.
Años 1987 a 1989 (cada uno)	1.840 ptas.
Años 1990 a 1992 (cada uno)	2.655 ptas.
Años 1993 o 1994	5.610 ptas.
Años 1995 a 1998 (cada uno)	7.140 ptas.
Año 1999	10.200 ptas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica  
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

*Secretaría General Técnica*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

